

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 10| 3 de diciembre de 2021

Índice

I.DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	5
I.1.Consejo Social.....	5
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la extinción del Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear (RUCT 4316319).....	5
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la memoria de verificación del título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear.	6
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la creación del Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea.....	6
I.2.Consejo de Gobierno.....	7
I.2.1. Acuerdo 1/CG de 12-11-21 por el que se nombra nuevos representantes de la Comisión Delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad de la UAM.....	7
I.2.2. Acuerdo 2/CG de 12-11-21 por el que se nombra nueva representante del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno, y Comisiones Delegadas.	8
I.2.3. Acuerdo 3/CG de 12-11-21 por el que se nombran nuevos y nuevas representantes del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios, en diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.....	9
I.2.4. Acuerdo 4/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral.....	9

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de evaluación de méritos docentes.....	10
I.2.6. Acuerdo 6/CG de 12-11-21 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	12
I.2.7. Acuerdo 7/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución al recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanzas de Madrid de Comisiones Obreras contra el Acuerdo CG 5/2021 relativo a la OEP 2021.....	46
I.2.8. Acuerdo 8/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales “Pablo de Olavide” (CEUTA).....	51
I.2.9. Acuerdo 9/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Derecho Registral (CIDRE).....	59
I.2.10. Acuerdo 10/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro para la Integración en Paleobiología (CIPb-UAM).	68
I.2.11. Acuerdo 11/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación de Ciencias Forenses y Seguridad (ICFS).....	77
I.2.12. Acuerdo 12/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (Acuerdo 6/CG de 12-03-21): actualización del Anexo I, e incorporaciones al Anexo II.	87
I.2.13. Acuerdo 13/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas para incentivar la participación en el Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa en la UAM.....	90
I.2.14. Acuerdo 14/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la revisión de propuestas de investigación coordinadas por la UAM en el Programa Marco Europeo de I+D de la Unión Europea, Horizonte Europa.....	93
I.2.15. Acuerdo 15/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución definitiva de la concesión de la Convocatoria de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador en 2021 (FPI-UAM).....	98
I.2.16. Acuerdo 16/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la propuesta de concesión de mención honorífica en el programa de doctorado en Neurociencia.	98
I.2.17. Acuerdo 17/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-CFTC- Total Energies sobre calidad del hábitat de las aves y gestión de paisajes agrícolas.	99
I.2.18. Acuerdo 18/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-FIIS-FJD en circulación extracorpórea y perfusión.	100
I.2.19. Acuerdo 19/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación del calendario académico del curso 2021-2022.....	102

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la planificación de la oferta académica y guías docentes del curso 2022-2023.....	102
I.2.21. Acuerdo 21/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de la UAM por el que se financian ayudas de movilidad para investigadores externos en Másteres oficiales, de enero a diciembre de 2022.....	105
I.2.22. Acuerdo 22/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución de proyectos de Innovación Docente correspondientes al curso 2021-22.	108
I.2.23. Acuerdo 23/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio Marco entre U. de Kent, Reino Unido y la Universidad Autónoma de Madrid.....	121
I.2.24. Acuerdo 24/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina y la Universidad Autónoma de Madrid.....	121
I.2.25. Acuerdo 25/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio específico entre Instituto Camões, Portugal y la Universidad Autónoma de Madrid.	128
I.2.26. Acuerdo 26/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la United Arab Emirates University, Emiratos Árabes Unidos y la Universidad Autónoma de Madrid.	133
I.2.27. Acuerdo 27/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Nanjing Foreign Language School, China y la Universidad Autónoma de Madrid.....	133
I.2.28. Acuerdo 28/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Anhui University, China y la Universidad Autónoma de Madrid.	135
I.2.29. Acuerdo 29/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Nanjing University, China y la Universidad Autónoma de Madrid.	137
I.2.30. Acuerdo 30/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Resolución de adjudicación provisional de la Convocatoria de ayudas para estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación, c. 2021/2022.....	139
I.2.31. Acuerdo 31/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria para participar en los programas de movilidad europea, curso 2022/2023: Programa de movilidad de estudios Erasmus+ y Swiss-European Mobility Programme (SEMP).	141
I.2.32. Acuerdo 32/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco del programa Erasmus+ 2021.	162
I.2.33. Acuerdo 33/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de personal docente en el marco del programa Erasmus+ 2021.	179
I.2.34. Acuerdo 34/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de personal para formación en el marco del programa Erasmus+ 2021.....	190
I.2.35. Acuerdo 35/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de actividades de internacionalización 2022.	199

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	204
II.1. Nombramientos	204
II.2. Ceses.....	206
II.3. Otros nombramientos	207

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social

I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la extinción del Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear (RUCT 4316319).

SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE TÍTULO DE MÁSTER

a) Denominación del Título
Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear (RUCT 4316319)
b) Facultad / Escuela
Facultad de Ciencias
c) Indicar si el Título de Máster da acceso a Profesión Regulada
No
d) Motivación de la extinción
<p>El título oficial “Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear por las por la Universidad de Sevilla, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Barcelona, Universidad de Salamanca, Université de Caen Basse-Normandie, Università degli Studi di Padova y Università degli Studi di Catania” se implantó en el curso 2017/2018 tras recibir el correspondiente informe favorable de Verificación.</p> <p>En el curso 2020/2021 se produce la salida del consorcio de la Universidad de Salamanca, así como el cambio en la estructura de diferentes especialidades del máster, lo que hace que la Universidad de Sevilla, coordinadora, lo someta a un nuevo proceso de verificación (RUCT 4317585), cuya resolución recae por el Consejo de Universidades en septiembre de 2020, y que requiera la extinción de aquel.</p>
f) Compromiso de extinción curso a curso que permita, al alumnado que hubiera iniciado las enseñanzas, su finalización con un aprovechamiento académico normal.
Se garantiza que el alumnado que inició el Máster pueda disponer de las dos convocatorias legalmente establecidas para finalizar sus estudios.
g) Curso académico en el que ya no se ofertará a estudiantes de nuevo ingreso
2021/2022

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la memoria de verificación del título oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Física Nuclear.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 324 de 16-11-21 por el que se aprueba la creación del Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG de 12-11-21 por el que se nombra nuevos representantes de la Comisión Delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad de la UAM.

La Comisión fue constituida en la anterior sesión del Consejo de Gobierno de 8 de octubre.

Composición:

Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad

D^a. Marta Morgade Salgado

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

D. Javier Oubiña Barbolla

Vicerrector de Campus e Infraestructuras

D. Miguel Manso Silván

Representante del Consejo Social

D^a. Jette Dalsgaard Bohsen

Representante de Decano de la Facultad de Ciencias

D^a. Fátima Franco Múgica. Vicedecana de Relaciones Internacionales e Institucionales

Representante de la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

D^a. María del Mar Alonso Almeida. Vicedecana de Prácticas, Empleabilidad y Relaciones Institucionales

Representante de Decano de la Facultad de Derecho

D^a. Blanca Rodríguez Chaves Mimblero. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Responsabilidad Social y Empleabilidad

Decana de la Facultad de Filosofía y Letras

D^a Patricia Martínez García

Decano de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación

D. Jesus Manso Ayuso

Decano de la Facultad de Medicina

D. Carlos Félix Sánchez Ferrer

Representante del Decano de la Facultad de Psicología

D. Manuel Tapia Casquero. Vicedecano de Comunicación, Infraestructuras y Biblioteca

Director de la Escuela Politécnica Superior

D. Jose María Martínez Sánchez

Representante de profesores doctores con vinculación permanente

D^a. Ana María González Vadillo

Representante del personal docente e investigador en formación

Representante del Personal de Administración y Servicios

Representante de los estudiantes

Representante de Gerencia en el Área de Responsabilidad Social

D. Carmen Pérez Carrasco

I.2.2. Acuerdo 2/CG de 12-11-21 por el que se nombra nueva representante del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno, y Comisiones Delegadas.

Con motivo de la dimisión de D^a. Ángela Morales Fernández, se procede al nombramiento de D^a Pilar Pérez Álvarez, como nueva representante del sector de Directoras y Directores de Departamentos e Institutos Universitarios en el Consejo de Gobierno, y en la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Estudios, a propuesta de dicho sector.

I.2.3. Acuerdo 3/CG de 12-11-21 por el que se nombran nuevos y nuevas representantes del sector de Directoras y Directores de Departamento e Institutos Universitarios, en diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

Nuevos nombramientos por cambios realizados entre los miembros del sector de Directoras y Directores de Departamentos e Institutos Universitarios, en las siguientes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

De Estudiantes

D. Carlos Aguirre Maeso. Director del Departamento de Ingeniería Informática, en sustitución de D^a Valeria Camporesi, del Departamento de Historia y Teoría del Arte.

De Coordinación Académica

D. Carlos Aguirre Maeso. Director del Departamento de Ingeniería Informática, en sustitución del D. Fernando Díez Rubio, del Departamento de Ingeniería Informática.

De Estudios de Posgrado y Formación Continua

D^a. Beatriz Cristina Mangada Cañas. Directora del Departamento de Filologías y su Didáctica, en sustitución de D^a Pilar Pérez Álvarez, del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

De Internacionalización

D^a. Valeria Camporesi. Directora del Departamento de Historia y Teoría del Arte, en sustitución de D. Luis Ángel Collado Cueto, del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo.

I.2.4. Acuerdo 4/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de PAS funcionario y laboral.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.4.

I.2.5. Acuerdo 5/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de evaluación de méritos docentes.

CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.AÑO 2021 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE 9/09/1989), sobre retribuciones del profesorado universitario, los profesores Titulares y Catedráticos de Universidad o de Escuela Universitaria podrán someter su actividad docente a evaluación ante la Universidad. Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud —exclusivamente en la sede electrónica¹— de la Universidad. El plazo de solicitud se iniciará el martes, 24 de noviembre de 2021, y concluirá al finalizar el día 31 de diciembre de 2021.

El periodo evaluable se corresponde con la actividad docente desarrollada durante cinco años de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial o bien servicios discontinuos, incluyendo las siguientes situaciones administrativas (Resolución de 8 de marzo 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades):

- a) Los cargos académicos
- b) Permisos de año sabático
- c) Servicios especiales
- d) Comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas.
- e) La situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

De igual forma, podrán solicitar el complemento específico por los méritos docentes desempeñados en las Universidades Públicas españolas y de la Unión Europea en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior:

- Los/as Profesores/as permanentes Contratados/as Doctores/as y Colaboradores/as [de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM 19/09/2002), sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo],
- Los/as Profesores/as Contratados/as Doctores/as Interinos/as y los/as Investigadores/as Ramón y Cajal en prórroga.

¹ <https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>

- Los/as Ayudantes, Profesores/as Ayudantes Doctores/as, Profesores/as Asociados/as¹, Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud y Profesores/as Titulares interinos/as de Universidad.

En consecuencia, y siempre referido a las categorías de profesorado recogidas en los párrafos anteriores, podrán presentar su solicitud:

- a) Quienes solicitan un nuevo periodo una vez transcurridos cinco años de actividad (o periodos equivalentes) desde su última evaluación.
- b) Quienes hayan accedido a algún Cuerpo docente universitario, de nuevo ingreso, durante el año 2021.
- c) Quienes hayan obtenido un contrato de profesor permanente o temporal de las categorías mencionadas previamente durante el año 2021.
- d) Quienes, por cualquier razón y pudiendo haber sido evaluados previamente, no hubieran sometido a evaluación algún período previo con anterioridad.

Aquellos/as que soliciten la evaluación por primera vez en la Universidad Autónoma de Madrid deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de su actividad docente en otros centros ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid.

Para ello, se utilizará también la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid

<https://sede.uam.es/sede/evaluacionmeritosdocentes>.

¹ Podrán presentarse tanto los Profesores/as Asociados/as cuyos contratos sean anuales como semestrales que hayan tenido relación laboral con la UAM en 2021. Para el caso del Profesorado Asociado semestral que no esté en activo en el momento de la convocatoria deberán presentar la solicitud por Registro de la UAM, no siendo posible presentarlo en la sede electrónica.

I.2.6. Acuerdo 6/CG de 12-11-21 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO REUNIÓN 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

1.- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACION DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Física de la Materia Condensada

ESTEVE PAREDES, Juan José

1.2.- RENOVACION DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

BLÁZQUEZ CASTRO, Alfonso (2º periodo)

Departamento de Física Aplicada

GARCÍA LECHUGA, Mario

MARTÍN RODRÍGUEZ, Emma (5º año)

PAMPILLÓN ARCE, M.ª Ángela

Departamento de Física de Materiales

MARTÍNEZ GALERA, Antonio J.

HARO GONZÁLEZ, Patricia (5º año)

Departamento de Geología y Geoquímica

CARONA CATALÁN, Carolina (5º año)

GALÁN ABELLÁN, Ana Belén

Departamento de Química Agrícola y Bromatología

LÓPEZ RAYO, Sandra (5º año)

PÉREZ SANZ, Araceli

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía y Hacienda Pública

Torre García, Eva María de la (último periodo)

Departamento de Análisis Económico: Historia Económica y Teoría Económica

Ramos Herrera, Mª Carmen

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Francesa

SOTO CANO, Ana Belén (5º año)

Departamento de Filología Inglesa

ARIAS RUBIO, Gala

BAUTISTA CORDERO, Rosa

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática

MONTERO MÁLAGA, Alicia Inés

Departamento de Historia del Arte

GARRIDO MORENO, Elisa

SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra (5º año)

TOMÁS GARCÍA, Jorge (5º año)

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Departamento de Ingeniería Informática

ROLDÁN GÓMEZ, Juan Jesús

1.3.- RENOVACION DE PROFESORES ASOCIADOS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Economía Aplicada

FERNANDEZ LOPEZ, Alberto (2º semestre improrrogable)

2.- CONCURSO DE PROFESORADO CONTRATADO

2.1. PROFESORES/AS AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica

Área de Conocimiento: Cualquier de las áreas del Departamento

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI0966-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Colaboración en docencia práctica en las asignaturas impartidas por el Departamento de Física Teórica y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Física Teórica

Área de Conocimiento: Cualquier de las áreas del Departamento

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1531-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Colaboración en docencia práctica en las asignaturas impartidas por el Departamento de Física Teórica y realización de la tesis doctoral en el Departamento.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Penal

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE2134-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Derecho Penal.

Vigencia del contrato: 2 años renovable.

2.2. PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Historia Medieval

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: fondos de bajas 2021

CATEGORÍA: Profesor/a Ayudante Doctor/a

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

ACTIVIDADES: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e Investigación en Historia Medieval.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Geografía

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Geografía Humana

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL8981-A

CATEGORÍA: Profesor/a Ayudante Doctor/a

DEDICACIÓN: Tiempo Completo ACTIVIDADES: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e Investigación en Geografía Humana, especialmente en Geografía del turismo, rural, de los servicios e histórica, con empleo de geotecnologías.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Máximo 4 años; prorrogable, en su caso, por un año.

2.3. PROFESORES/AS CONTRATADOS/AS DOCTOR/A INTERINO/A

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Inorgánica

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8313-I

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

Dedicación: Tiempo completo

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas del área de impartidas por el Departamento de Química Inorgánica e investigación en Química Inorgánica (Compuestos de Coordinación y Organometálicos).

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Historia Medieval

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL8420-I

CATEGORÍA: Contratado/a Doctor/a Interino/a

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

ACTIVIDADES: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e Investigación en Historia Medieval.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Filología Española

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Lengua Española

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL8371-I

CATEGORÍA: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

ACTIVIDADES: Docencia en las asignaturas del Área que imparte el Departamento e Investigación en Análisis de la Conversación y Comunicación no verbal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Filología Clásica

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filología Latina

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL8423-I

CATEGORÍA: Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a

DEDICACIÓN: Tiempo Completo

ACTIVIDADES: Docencia en las asignaturas del Área de que imparte el departamento (incluye docencia en inglés) e Investigación en Filología latina, Historia cultural del mundo antiguo y Estudios de tradición y recepción clásica.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

2.4. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC8958-A

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: parcial, 6 horas.

Actividades a realizar: Docencia en “Políticas y Gestión Ambiental en la Administración y en los sectores productivos” (Grado en Ciencias Ambientales) y “Transformación económica y sostenibilidad” y “Entorno Económico: Instrumentos para su análisis” (Grado en Economía).

Horario:

Primer Cuatrimestre: Lunes de 15,30 a 17,30, Martes de 18,00 a 19,00 y Miércoles de 15,00 a 16,00 y de 17,30 a 18,30.

Segundo Cuatrimestre: Lunes de 16,00 a 18,00; Martes de 18,00 a 19,00 y Miércoles de 18,00 a 20,00 y de Jueves: 16,00 a 17,00.

Vigencia del contrato: sustitución por excedencia forzosa

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial, 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en Teoría Económica

Horario Primer semestre: Asignatura: “Macroeconomía: economía cerrada” Horarios: Miércoles (9:00-12:00) y Jueves (10:00-13:00).

Horario Segundo semestre: Asignatura: "Crecimiento económico", Horarios: Miércoles (9:00-12:00) Jueves (10:00-13:00).

Vigencia del contrato: Apoyo por ayuda de movilidad plan de recualificación. Aprobación condicionada a la concesión de la ayuda. Inicio segundo semestre del curso 2021-2022.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo.

Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: EC0680-0

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: parcial, 6 horas.

Actividades a realizar: Docencia en "Estructura Económica Mundial y de España, "Instituciones Económicas Internacionales", "Estructura y Relaciones Económica Internacionales" y "Trabajo de Fin de Grado"

Horario:

Primer Cuatrimestre: Lunes de 9,00 a 11,00, Martes de 11,00 a 13,00 y Jueves de 11,00 a 13,00

Segundo Cuatrimestre: Lunes de 16,00 a 18,00; Martes de 9,00 a 10,00, Miércoles de 16,00 a 18,00 y jueves de 12,00 a 13,00.

Vigencia del contrato: Hasta el 31 de agosto de 2022

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (6h)

Actividades a realizar: Docencia en Ingeniería Biomédica, asignatura 19712 Administración y gestión de empresas y proyectos tecnológicos; en Grado en ADE, asignatura 16753 Dirección Estratégica y dirección de TFG. Todas de segundo semestre.

Horario Segundo semestre:

Administración y gestión de empresas y proyecto tecnológicos: Martes 9:00-11:00 y Jueves 9:00-11:00

Dirección Estratégica: Martes 11:00-13:00

Vigencia del contrato: de 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE7163-C

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial (4h).

Actividades para realizar: Docencia en la asignatura "Derecho de la Unión Europea" – Segundo semestre.

Grado en Derecho. Tutela de TFGS y Prácticas curriculares

Horario: martes de 16 a 19h.

Tutela de TFGS y Prácticas curriculares en horario flexible hasta completar dedicación

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022. Improrrogable.

Centro: Facultad Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Derecho Procesal

Número de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE0073-B

Categoría: Profesor/a asociado

Dedicación: Tiempo parcial (4 h).

Actividades: Docencia de la asignatura "Derecho Procesal. Introducción y Proceso Civil" en los Grados de Derecho y de Derecho y Ciencia Política. Tutela de TFGS

Horario: martes de 9.30 a 11 horas; viernes de 12 a 13.30 horas. Tutela de TFGS en horario flexible hasta completar horario.

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad Derecho

Departamento: Derecho Privado, Social y Económico

Área de Conocimiento: Historia del Derecho

Número de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8018-I

Categoría: Profesor Contratado doctor interino

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia e Investigación en Historia del Derecho

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Filosofía

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filosofía

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL0283-B

CATEGORÍA: Asociado

DEDICACIÓN: TP 6H

ACTIVIDADES: DOCENCIA EN: "Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo" y "Teoría del conocimiento II".

HORARIO: Segundo semestre – martes, 10:00-12:00 y 16:00-18:00; miércoles, 16:00-17:00; viernes, 10:00-11:00.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Sustitución por baja.

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Filología Inglesa

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: FL7264-0

CATEGORÍA: Profesor Asociado

DEDICACIÓN: Tiempo Parcial 6 horas

ACTIVIDADES: Docencia en el 1º cuatrimestre: Idioma Moderno I (inglés), Segunda Lengua 1 (inglés), Segunda Lengua 3 (inglés). Docencia en el 2º cuatrimestre: Primera Lengua Moderna 6 (inglés), Segunda Lengua Moderna 6 (inglés), Segunda Lengua Moderna 4 (inglés).

HORARIO: 1º cuatrimestre: Miércoles 9-10; 12-14; Jueves 12-14; Viernes 10-11. 2º cuatrimestre: Lunes 11-12; Martes 11-14; Jueves 12-14.

VIGENCIA DEL CONTRATO: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

CENTRO: Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Historia Medieval

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: Apoyo

CATEGORÍA: Profesor/a Asociado/a

DEDICACIÓN: Tiempo Parcial 6 horas

ACTIVIDADES: DOCENCIA en

Historia y Cultura Antigua y Medieval Grupos 110 y 120 (Grado en Historia del Arte); La Europa Tardomedieval (Gr. 110) y Territorio y Sociedad en la España Medieval (Grado en Historia)

HORARIO:

Primer semestre: martes, 11:00-13:00 y 13:00-14:00; miércoles, 13:00-14:00, jueves 12:00-14:00.

Segundo semestre: Lunes 11:00-12:00 y 13:00-14:00; miércoles 10:00-12:00 y 12:00-14:00 h.

VIGENCIA DEL CONTRATO: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Historia y Teoría del Arte

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Historia del Arte

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: Apoyo

CATEGORÍA: Profesor/a Asociado/a

DEDICACIÓN: Tiempo Parcial 6 horas

ACTIVIDADES: Docencia en "Arte y sociedad" (Grado en Historia), "Competencias instrumentales de la Historia del Arte" (Grado en Historia del Arte) "Conservación de bienes culturales" (Grado en Historia del Arte), Arte y Globalización (Grado de Estudios Internacionales)

HORARIO: Primer semestre: Lunes 10:00-11:00; martes 9:00-11:00; viernes de 9:00 a 12:00.

Segundo semestre: Lunes 9:00-12:00; martes 9:00-11:00; miércoles de 9:00 a 10:00 h.

VIGENCIA DEL CONTRATO: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Filosofía

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Filosofía moral

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: Apoyo

CATEGORÍA: Asociado

DEDICACIÓN: Tiempo Parcial 6 horas

ACTIVIDADES. Docencia en Ética (18325, Grupo 160), Filosofía política contemporánea (18352, Grupo 360), Filosofía Política de la Antigüedad y la Edad Moderna (18351, Grupo 360) y Ética Contemporánea (18363, Grupo 860).

HORARIO:

Primer cuatrimestre: miércoles 16h-18h, jueves 16h-19h y viernes 16h-17h). Segundo cuatrimestre: martes, 18-19h, miércoles 18-20h; jueves 17h-19h y viernes 19h-20h).

VIGENCIA DEL CONTRATO: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

DEPARTAMENTO: Lingüística general, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Estudios de Asia Oriental.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Lógica y Filosofía de la Ciencia

Nº DE PLAZAS: 1

PROCEDENCIA DE LA PLAZA: Apoyo

CATEGORÍA: Asociado

DEDICACIÓN: TP 6H (2º cuatrimestre)

ACTIVIDADES: DOCENCIA EN: 18346 Lógica Formal G. 310 y 18346 Lógica Formal G.360 y 460

HORARIO:

- Lógica Formal G.310: Martes de 10:00 a 12:00 y Viernes de 10:00 a 11:00

- Lógica Formal G.360: Martes de 16:00 a 18:00 y Viernes de 19:00 a 20:00

VIGENCIA DEL CONTRATO: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.

Departamento: Pedagogía.

Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

Nº de plazas: 1.

Procedencia de la plaza: apoyo

Categoría: Profesor/a Asociado/a.

Dedicación: 6 horas.

Actividades a realizar: Docencia en Políticas Educativas de la Unión Europea; Prácticas; TFG y TFM.

Horario: Primer semestre— lunes 17,00h-20,00h., y miércoles 17,00h-20,00h. / Segundo semestre— lunes 17,30h-19,00h., miércoles 17,30h-19,00h. y viernes 17,30h-20,30h.

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Código MD8497-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de Anatomía Humana Funcional (Grado de Actividad Física y Deporte) y Anatomía II (Grado de Medicina)

Horario: primer semestre— lunes, miércoles y viernes de 9,00 A 10,00 h. / Segundo semestre— lunes, miércoles y jueves de 10,00 a 11,00 h

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Código MD8496-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de Anatomía Humana (Grado de Enfermería) y Neurociencia de Sistemas

Horario: primer semestre— lunes, miércoles y jueves de 16,00 a 17,00 h. / Segundo semestre— lunes, miércoles y jueves de 16,00 A 17,00 h.

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Enfermería

Área de Conocimiento: Enfermería

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor asociado

Dedicación: Tiempo parcial (6 h).

Horario: Martes (16:00-19:00) y Jueves (16:00-19:00)

Actividades a realizar: Docencia Teórica en Ética de los cuidados, Docencia práctica y TFG en el Grado en Enfermería.

Vigencia del contrato: Apoyo por ayuda de movilidad plan de recualificación. Aprobación condicionada a la concesión de la ayuda. Inicio segundo semestre del curso 2021-2022.

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Social y Metodología

Área de Conocimiento: Psicología Social

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Habilidades para la comunicación y persuasión” y “Tecnologías en la gestión de personas” del Máster en Dirección de Recursos Humanos.

Horario: del 27 de abril al 25 de mayo martes de 16:00 a 20:00 y viernes 18 de febrero de 16:00 a 18:00, viernes 4, 11 18, 25 de marzo de 16:00 de 20:00 y martes 5 de abril de 16:00 a 20:00. Tutela de 3 TFG y Prácticum y 2 TFM en horario flexible hasta completar horario.

Vigencia del contrato: Apoyo por ayuda de movilidad plan de recualificación. Aprobación condicionada a la concesión de la ayuda. Inicio segundo semestre del curso 2021-2022.

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Evolutiva y de La Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8900-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura de “Desarrollo Cognitivo y Lingüístico” en el grado de Psicología

Horario: Lunes de 9:00 a 11:00, Jueves de 11:00 a 14:00 y Viernes de 11:00 a 12:00

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Evolutiva y de La Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo Parcial 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en las asignaturas “Psicología de la Educación” y “Asesoramiento psicopedagógico e intervención educativa” y Tutela de TGs y Prácticum.

Horario: 2º semestre (2021-2022): martes y viernes de 14:00 a 15:30. Tutelas de TFGs y Prácticum en horario flexible hasta completar horario. 1º semestre (2022-2023): miércoles de 16:30 a 18:30 y viernes de 17.30 a 20:30. Tutela de TFGs y Prácticum en horario flexible hasta completar horario.

Vigencia del Contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Social y Metodología

Área de Conocimiento: Metodología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS8437-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial 6 horas

Actividades a realizar: 2º semestre 2021-2022- Docencia en “Análisis de Datos II” 1º semestre 2022-2023 - Docencia en la asignatura “Seminario de Análisis bayesiano de datos” del Máster de Metodología en las ciencias del comportamiento y de la salud y “Análisis avanzado de datos” en el Máster en Intervención Psicosocial y Comunitaria

Horario: 2º semestre (2021-2022). Martes de 15.00 a 18:00 y 25 de marzo, 1, 8, 22 y 29 de abril de 16:00 a 19:00. La tutela del TFG y Prácticum en horario flexible hasta completar horario. 1º semestre (2022-2023) Martes de 17:30 a 20:30 y viernes 15:30-17:30 La tutela del TFG y Prácticum en horario flexible hasta completar horario.

Vigencia del contrato: Sustitución por baja

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS0301-B

Categoría: Profesor/a Asociado/a

Dedicación: Tiempo parcial 6 horas

Actividades a realizar: Docencia en la asignatura “Etología y Neuropsicología de la Comunicación y la Cognición” (2º semestres 2021-2022) y “Psicología Evolucionista y Primatología”, “Seminario TFG” y Tutela de TFG y Prácticum (1º semestre 2022-2023).

Horario: 2º semestre – Martes 15:30-17:30 y 18:30-20:30 y Jueves 16:30-18:30. 1º semestre – Jueves 14:00-15:00 y Viernes 14:00-16:00; Jueves 16:00-18:00 y Tutelas de TFG y Prácticum en horario flexible hasta completar el horario.

Vigencia del contrato: Sustitución por baja

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1726-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (4h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en "Laboratorio de Redes Multimedia" y "Laboratorio de Arquitectura de Redes II" (Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación).

Horario: jueves de 9h a 11h y de 14 a 16h.

Vigencia del contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2022. Improrrogable.

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PO1726-C

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: Tiempo Parcial (6h) / Segundo semestre

Actividades a realizar: Docencia en "Laboratorio de Aritmética para Procesamiento de Señal" (Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación) y "Laboratorio de Sistemas Basados en Microprocesador" (Grado en Ingeniería Informática).

Horario: martes de 18 a 20h, viernes de 17 a 19h y jueves de 18 a 20h.

Vigencia del contrato: de 1 de febrero a 31 de agosto de 2022. Improrrogable.

2.5. PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS CIENCIAS DE LA SALUD

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Paz)

Departamento: Anatomía, Histología y Neurociencia

Área de Conocimiento: Anatomía y Embriología Humana

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Código MD5497-A

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud

Dedicación: a tiempo parcial (3 horas)

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura de Anatomía (Grado de Enfermería) y Anatomía Humana (Grado de Nutrición Humana y Dietética)

Vigencia del contrato: curso 2021-2022

Centro: Facultad de Medicina (Hospital de La Princesa)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Cirugía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-5657-A

Categoría: Profesor Asociado en CCSS

Dedicación: Parcial 3 horas

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura Cirugía Cardíaca
Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Medicina (Hospital Universitario La Paz)

Departamento: Cirugía

Área de Conocimiento: Cirugía

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-1247-A

Categoría: Profesor Asociado en CCSS

Dedicación: Parcial 3 horas

Actividades a realizar: Docencia teórica y práctica en la asignatura Neurocirugía

Vigencia del contrato: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022.

Centro: Facultad de Medicina (H.U. La Paz)

Departamento: Pediatría

Área de Conocimiento: Pediatría

No de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD5481-A

Categoría: Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud

Dedicación: Tiempo Parcial (3h)

Actividades a realizar: Docencia teórico y práctica en la asignatura de Pediatría

Curso: De 31 de enero hasta 31 de agosto de 2022. Improrrogable.

3.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR EN PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

FACULTAD DE CIENCIAS

1 plaza en el Departamento de Química Inorgánica (área de Química Inorgánica)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

1 plaza en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica (área de Fundamentos del Análisis Económico)

FACULTAD DE DERECHO

1 plaza en el Departamento de Derecho Privado, Social y Económico (área de Historia del Derecho).

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

1 plaza en el Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática (área de Historia Medieval)

1 plaza en el Departamento de Filología Española (área de Lengua Española)

1 plaza en el Departamento de Filología Clásica (área de Filología Latina)

4.- ASIGNACIÓN DE LOS FONDOS RESULTANTES DE BAJAS PRODUCIDAS Y PREVISTAS EN EL AÑO 2021

Dotación de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a en los siguientes Departamentos (y áreas) con cargo a los fondos resultantes de bajas producidas y previstas en el año 2021

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

1 plaza en el Departamento Historia Antigua, Historia Medieval y Paleografía y Diplomática (área de Historia Medieval)

5.- COMISIÓN DE SERVICIOS

FACULTAD DE DERECHO

Se informa favorablemente la prórroga de la Comisión de Servicios de la Profesora Julia Ortega Bernardo, Profesora Titular del área de Derecho Administrativo, para el desempeño del puesto de Subdirectora de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, desde el 11 de noviembre de 2021 al 10 de noviembre de 2022.

6.- SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Se informa favorablemente la suspensión de contrato con reserva de puesto de la Profesora Talía Sainz Costa, Profesora Asociada de Ciencias de la Salud de la Facultad de Medicina (MD5481-A), en el Departamento de Pediatría de Hospital Universitario La Paz, para que realice una estancia posdoctoral en la Universidad de California de octubre de 2021 hasta octubre de 2022.

7.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO.

FACULTAD DE DERECHO

Representantes Facultad:

Vega Borrego, Félix

García García, Ricardo

Molina Alvarez de Cienfuegos, Ignacio

Cesan:

Izquierdo Sans, Cristina

Sánchez Ferro, Susana

García Guitián, Elena

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Representantes Facultad:

Alcalá Donegani, Elena

Alcántara Pla, Manuel

Baena Preysler, Javier

Carrillo Castillo, Jesús
De Carlos Morales, Carlos J.
Del Cerro Linares, Carmen
Fernandez Soriano, Olga Margarita
García García, Carmen
Guerrero Navarrete, Yolanda
Gordo Piñar, Gemma
Martínez García, Patricia
Miranda García, Fermín
Pérez Núñez, Javier
Romero Trillo, Jesús
Trujillo Martínez, José Ramón

FACULTAD DE MEDICINA

Representantes de Facultad

Tuñón Fernández, José

Departamento de Medicina

Área de Medicina

Hospital La Paz

Frank García, Ana

Cesa: Díez Tejedor, Exuperio

8.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EXTERNOS PARA LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Área de Derecho Romano

González-Palenzuela Gallego, María Teresa (Universidad de Extremadura)

Molero Marañón, María Luisa -URJC

Cesan:

Martínez Vela, José Antonio

Escudero Rodríguez, Ricardo

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

Álvarez de Mon Soto, Melchor -UAH

Cesa:

Rodríguez Zapata, Manuel –UAH

9.- RECURSOS

Conforme al acuerdo 7/CG 16-11-18 por el que se aprueba la delegación en la Comisión de Profesorado de la resolución de recursos competencia del Consejo de Gobierno en materia de profesorado, la Comisión de Profesorado, en relación con los recursos que abajo se relacionan, ha resuelto lo siguiente:

Estimar parcialmente el presentado por MARÍA LOURDES GARCÍA LÓPEZ para una plaza de Profesor Asociado (código concurso 20210512-366)

Estimar parcialmente el presentado por MARÍA LOURDES GARCÍA LÓPEZ para una plaza de Profesor Asociado (código concurso 20210512-367)

Estimar parcialmente el presentado por MARÍA LOURDES GARCÍA LÓPEZ para una plaza de Profesor Asociado (código concurso 20210512-369)

Desestimar el presentado por ANDRÉS CABRERA GARCÍA para una plaza de Profesor Asociado (código concurso 20210512-375)

Desestimar el presentado por DANIEL MARTÍN SÁEZ para una plaza de Profesor Ayudante Doctor (código concurso 20210512-466)

10.- PROFESORES HONORARIOS

CURSO 2020-2021

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología

MOLINA VENEGAS, RAFAEL

CURSO 2021-2022

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Clásica

PORTELA SÁNCHEZ, Rodrigo

Departamento de Historia Contemporánea

ÖZLER, Şerife İlğü

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Medicina

Luis Durán, Miguel de

11.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE**FACULTAD DE MEDICINA**Departamento de Medicina

RÁBANO BARRIO, SANTIAGO
LOBÓN AGUNDEZ, CARMEN
BLANCO MARENCO, MÓNICA
GALVEZ HERMOSO DE MENDOZA, CARMEN
LOZA GARCIA, IRENE
ITURMENDI MARTINEZ, NEREA
BLASCO MARTIN, ANA M^a
ÑIGUEZ BAÑOS, NATALIA
GARRIDO BARRAL, ARACELI
BRIEVA GARCÍA, M^a ÁNGELES
SÁEZ BERLANA, M^a AZUCENA
CANTERA URCÍA, M^a VICTORIA
ÁLAMO GUTIÉRREZ, M^a ROSARIO DEL
BARRIO DE MIGUEL, M^a TERESA
VELÁZQUEZ GARCÍA, MILAGROS
CONDE LLORENTE, ÁNGELES
RESINO GONZALO, CARMEN
VILLASANTE CLAUDIOS, FERNANDO
LABRADOR ARRANZ, ESTHER
RAMÍREZ ARIZA, MARTA
SANCHEZ MIRO, JULIA
JUBETE VÁZQUEZ, M^a TERESA
GÓMEZ RODRIGUEZ, TERESA
ASTORGA GARCÍA, ELISABETH
HERAS CRIADO, SERGIO
SALGUERO MOLPECERES, OLIVER
GARCÍA DE ANCOS, JOSE LUIS
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ-OLIVA, CRISTINA
ABAD IRAZUSTA, ESTHER
TORRES VILLAMOR, ANTONIO
GÓMEZ MOLINERO, INMACULADA
VICENTE LÓPEZ, JUAN
LÓPEZ SANZ, ALMUDENA
OGALLAS RAYA, FUENSANTA
IBAÑEZ GARCÍA, FRANCISCA
CASTELLANOS RODRÍGUEZ, ÁNGEL

MARTÍNEZ REGO, LAURA
RAMÍREZ MENÉNDEZ, CARMEN
MELGUIZO BENAVIDES, ROCÍO
JAIME SISO, M^a ÁNGELES
CAVA ROSADO, M^a ÁNGELES
RODRÍGUEZ SABILLA, MARÍA
PINTOR AGUIRRE, INES
JIMENEZ SANTANA, M^a INMACULADA
UÑA OREJON, PATRICIA
SANJURJO NAVARRO, RAQUEL
BERRIATUA ENA, BEGOÑA
ANTÓN MARTÍN, GERARDO
PIQUER ARTÉS, M^a JOSÉ
PÉREZ UNANUA, M^a PAZ
ROCA GUARDIOLA, MANUEL
JULIÁN VIÑALS, ROSA
RUIZ PACHECO, MARGARITA
DÍAZ DE ENTRESOTOS, MARIA ÁNGELES
BIEC AMIGO, TERESA
LÓPEZ SÁNCHEZ, ISABEL
SÁNCHEZ LASHERAS, TERESA
CARAZO SÁNCHEZ, ALEJANDRA
NIETO DIEZ, MARIA ANGELES
PEREZ BLANCO, CARMEN
HERRERO HERNANDEZ, FRANCISCO
GUTIERREZ RODRIGUEZ, CELIA
JUSTEL PEREZ, JUAN PEDRO
NOVILLO LOPEZ, CLARA ISABEL
TAPIA PACHECO, GABRIELA
MARTIN VALLEJO, LUCIA
LÓPEZ MORANDEIRA, PILAR
ROBLES FERNÁNDEZ, ESTRELLA
MARTÍNEZ CARRASCO, JOSÉ LUIS
PULIDO IZQUIERDO, LOURDES
VALDÉS LLORCA, CARMEN
ÁLVARO SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL
MONTERO COSTA, ALEJANDRA
CARNEROS GARCÍA, SILVIA
LUTZ GARCÍA, ERIKA
GONZALEZ PEDEL, ANA VICTORIA
TAPIA PACHECO, GABRIELA

MATEO PASCUAL, CARMEN
HERAS HERRERO DE EGAÑA, MARTA DE LAS
RUIZ DE LUZ, BELÉN
CANO GARCÍA, PALOMA
GONZÁLEZ GAMARRA, AMELIA
CARVAJAL DE ARRIBA, ANA
VICUÑA CASTREJÓN, BEGOÑA
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, M^a CARMEN
ROMERO MUÑOZ, FRANCISCO
LÓPEZ ÁLVAREZ, M^a BEGOÑA
GUZÓN CENTENO, MARTA
MENDOZA FERNÁNDEZ, ELENA
LÓPEZ ZAMARRO, FÁTIMA
CONTRERAS LASERNA, ANA
CAMPOS RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS
CAMPO MARTÍN, MANUEL
ASENCIO MORANTE, ROSA
DOMENECH SENRA, M^a PILAR
ORTIZ MARTIN, SUSANA
SALAZAR FRANCO, FABIOLA
NUÑEZ MARTÍN, LAURA
SALVADOR ARMENDÁRIZ, CARMELA
ZAERA DE LA FUENTE, ESTHER
SANZ GIL, MARÍA JOSÉ
MARTÍNEZ ACEVEDO, MERCEDES
BLAS ALONSO, SUSANA
FERNANDEZ, NIEVES
HERRANZ ZAMORANO, BELEN
ESPINOSA SAEZ, LUIS
BELLET SERRANO, ANA
LOPEZ RODRIGUEZ, ANA BELEN
MORCILLO CEBOLLA, VICTORIA
FERNANDEZ GUTIERREZ, VIRGINIA
BELLÓ GONZÁLEZ, CRISTINA
GALLO DOMINGO, JAIME
HERNANZ LÓPEZ, PAULA
ROMAY MERINO, M^a LUISA
MORENO CANO, PILAR
SASTRE GARCÍA, MERCEDES
NIETO CLEMENTE, INÉS
HERRERO JIMENO, JUAN BAUTISTA

GEBREHIWOT BIRU, NETSANET
ECHEVARRIETA MARTIN, LAURA
GARCÍA PRIMI, ELENA
CUEVAS CORTIJO, MARTA
AYUSO GARCIA, MARIA TERESA
LUIS DURAN, MIGUEL DE
GARCIA ALVARADO, MARTA
FERNÁNDEZ BRAVO ALVAREZ, JOSE MARÍA
LACALLE RODRIGUEZ LABAJO, MARÍA
GARCÍA LÓPEZ, CELIA
PITARCH VELASCO, DIANA
GARCÍA CALLEJA, ADORACIÓN
SAEZ CALVO, ANTONIO
DÍAZ DE TUESTA DÍAZ DE LEZANA, ELVIRA
CALLEJA NÚÑEZ, BEATRIZ
CALVO GONZÁLEZ, JOSE M^a
RIVERA BORGES, IMANDRA
ENTRENA GARCÍA, YOLANDA
ROLDÁN FERNÁNDEZ, ANA
GIL PEIROTÉN, MARÍA TERESA
BENITO MARTÍN, MARÍA TERESA
ROSADO MARTÍN, JAVIER
DÍAZ-MAYORDOMO, ANTONIO
VARGAS LÓPEZ, ARTURO
HERRERO VENDRELL, PALOMA
HERNÁNDEZ MARTÍN, FRANCISCO
MARTÍN MARTÍN, SAGRARIO
MORENO, BÁRBARA
SILVEIRA CAMARGOS, ISADORA
ARIAS DE SAAVEDRA CRIADO, MARIA ISABEL
BLANCO URZAIZ, FABIOLA
ALVAREZ PASQUIN, MARIA JOSÉ
SOLER GONZALEZ, MIGUEL
ARRIBAS PEREZ. PALOMA
CALLE CABADA, BRIGIDA
SANZ DE LA FUENTE, TRINIDAD
PEREA GUTIERREZ, CARLOS
ALONSO CORTINA, VICTOR
SEGUIDO ALIAGA, SOLEDAD PALOMA
GARCÍA MORATO, SERAFIN
HERRERO LEÓN, NIEVES

SCHUFFELMANN ARAUJO, MARTA
CASSINELLO ESPINOSA, MARIA
SALAS QUIJANO, MARIA ARANZAZU
ARANCON MONJE, MARIO
VELAYOS RODRÍGUEZ, CARMEN
ASTILLEROS DOMINGO, MARGARITA
JUSTICIA LÓPEZ, MARIA
CALLETANO RAMIREZ, LUFERTUNA
PÉREZ BOTELLA, MARIA ISABEL
VALLEJO HERNÁNDEZ, ROCIO
SAGARDUI VILLAMOR, JON K.
REY PÉREZ DE PIPAÓN, MIREIA
IDARRETA ZUBIRÍA, MARIA LUISA
CUCCOLINI, LUCIA
RUFINO PORTILLO, GLORIA
CUEVAS GARCIA, MARIA ANGELES
REY MÚGICA, MARIA ASUNCION
COROMINAS NOGAL, ANA M^a
CARVAJAL RAMOS, MARIA
O'CONNOR BASALO, ISABELA
MONZU MERCHAN, ALEGRIA
PERKINS GARCIA-SIPIDO, ALEXANDER
JIMENEZ FERNÁNDEZ, SARA
SÁNCHEZ RUIZ, JUAN C.
MENÉNDEZ ORTEGA, MYRIAM
SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS
GARCÍA ORDÓÑEZ, ANA ISABEL
MARCOS ALONSO, M^a PAZ
FELIPE TEJERO, ESTHER DE
PÉREZ MARTÍN, CRISTINA
DIAZ GÓMEZ, BARBARA
FERNÁNDEZ TABERNERO, GEMA
MIGUEL FEU, MIGUEL ANGEL DE
BENITO GONZÁLEZ, MARIA DE LA VEGA
ESTEBAN MARTÍNEZ, CAROLINA DE
GARZÓN SÁNCHEZ, ISIDORO
MUGARZA HERNANDEZ, M^a DOLORES
SANZ LLORENTE, ANA ISABEL
ECHEGOYEN DE NICOLÁS, M^a ROSARIO
GRILLE ÁLVAREZ, CARMEN
CASTILLA FEITO, ROSA M^a

MARTÍNEZ GÓMEZ, MARTA
AVILA BARAHONA, PALOMA
BRAVO CALERO, LORETO
CAMBLOR BLASCO, ANDREA
CARDA BARRIO, ROCÍO
CORTÉS GARCÍA, MARCELINO
DÍAZ CORTEGANA, FRANCISCO
ESTEBAN LUCÍA, LAURA
FRANCO PELÁEZ, JUAN ANTONIO
GAEBELT SLOCKER, HANS PAUL
GARCÍA TALAVERA, CAMILA SOFIA
GONZÁLEZ LORENZO, ÓSCAR
KALLEMEYER MAYOR, ANDREA
LÁZARO RIVERA, CARLA
LÓPEZ CASTILLO, MARTA
MACÍA PALAFOX, ESTER
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ESTER
MARTÍNEZ MILLA, JUAN
NAVARRO DEL AMO, FELIPE
NAVAS LOBATO, MIGUEL ÁNGEL
NIETO ROCA, LUIS
OREJAS OREJAS, MIGUEL
PIÑERO LOZANO, ANTONIO
RÁBAGO SOCIATS, ROSA M^a DE
RECIO VÁZQUEZ, MÓNICA
ROMERO GARCÍA, JOSÉ
RUEDA LIÑARES, ANDREA
TAIBO URQUÍA, MIKEL
VENEGAS RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
ÁGREDA CHINEA, MARTA
BARRIO GONZÁLEZ, SONSOLES
BLAS JHON, LEONARDO
BOTERO PEREZ, JULIANA
CALERO BARÓN, DANIEL
CARIÑANOS PRADO, IRUNE
CASANOVA CABRAL, MICHELLE
CASTELLANOS GONZÁLEZ, MARÍA
CHIVA ROBLES, TERESA
ECHAIZ ALVIS, JAVIER
FARRAIS VILLALBA, SERGIO
FERRERIRO BARBEITO, FÁTIMA

GARCÍA CASTELLANOS, RAQUEL
GONZÁLEZ GUIRADO, AGUSTINA
GUERRERO MUÑOZ, CLAUDIA
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LAURA
HOYUELA VIGIL, CRISTINA
HURTADO DE MENDOZA GUENA, LONORE
IBARROLA ARÉVALO, PILAR
LANZAROTE VARGAS, ANA P.
LARREA YANEZ, JOSÉ LUIS
MARTÍN RELLOSO, M^a. JESÚS
MATA CASADO, SARA
MILÁN PILO, MANUEL V.
MORÁN ORTIZ DE SOLORZANO, MARTA
POLO LORDUY, BENJAMÍN
RODRÍGUEZ VARGAS, SARA A.
ROMERO REINA, ANA ISABEL
ROMERO VALLE, M^a JOSÉ
RUIZ HURTADO, MÁXIMO M.
SÁNCHEZ-FAYOS CALABUIG, PALOMA
SCALETTI CARDENAS, SILVANA NORA
SILVA SILVA, ANDRÉS M.
VARELA SILVA, ANDRÉS
VÁZQUEZ DE PARGA COCA, PAULA
BARRIO DORADO, M^a PILAR
CARDENAS SALAS, JERSY JAIR
DE LA CRUZ FERNANDEZ, MARÍA JOSÉ
ESTRELLA SANTOS, ALICIA LORETO
MARTIN MÁRQUEZ, CRISTINA
ORTEGA JUARISTI, MAITE
PRIETO SANCHEZ, LUCÍA
SÁNCHEZ GÓMEZ, NANCY MARÍA
SANCHEZ LECHUGA, BEGOÑA
SIERRA POYATOS, ROBERTO
ARAPILES MUÑOZ, ADRIÁN
ALBIÑANA PÉREZ, ALBERTO
AL-HAYANI, AWS WALEED MOHAMMED
ÁLVARO VEGUÉ, CARMEN
ALONSO MORENO, EDUARDO
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, BEATRIZ
BELLO LEÓN, SANDRA
CALPENA MARTINEZ, SILVIA

CANTERO DEL OLMO, LARA
CARRASCO ANTÓN, NEREA
CASTILLO ÁLVAREZ, JORGE
DIEZ MEDRANO, M^a JOSÉ
FRAILE BENITED, SUSANA
GARCIA AMADO SANCHO, ISABEL
IBAÑEZ CONCEJO, TOMÁS
LAGE ESTEBANEZ, FERNANDO
LOBO ANTUÑA, MARTA
LÓPEZ CUBERO, LUIS
LÓPEZ DE LAS HERAS, MARTA
LÓPEZ-BONET BRUNETE, JAVIER
MILÁN VEGAS, ALMUDENA
MERCADO MOLINA, JOSÉ MANUEL
MONSALVO HERNANDO, MARTA
PALACIO TAMARIT, MARTA DEL
PAVÓN MORENO, MARÍA
PETKOVA SAIZ, ELIZABET
REYES LARIOS, EDUARDO
ROTAMI ZOLGHADRI, PRASHIN
RUBIO GÓMEZ, SILVIA
RUIZ ARABI, ELISA
SANZ LORENTE, RODRIGO
SERRA, CARMEN
TORNERO ROMERO, FERNANDO
TORRENTE CALLEJA, VICTORIA
VÁZQUEZ PAEZ, JULIO CÉSAR
VIÑAL GONZALEZ, MARÍA
ZAMARRO ALIAS, BELÉN
CARRILLO ACOSTA, IRENE
GARCÍA SALMONES FRAGOSO, MARTA
LUEJE ALONSO, ESTHER
RODRÍGUEZ COUSO, MYRIAM
ÁLVAREZ ORTEGA, CARLOS ANTONIO
ANTORRENA MIRANDA, M^a ISABEL
ARBAS REDONDO, EMILIO
ARMADA ROMERO, EDUARDO RAMÓN
CARO CODON, JUAN
CASTREJÓN CASTREJÓN, SERGIO
CASTRO CONDE, ALMUDENA
COBARRO GÁLVEZ, LUCÍA

CONTRERAS LORENZO, CRISTINA
DALMAU GONZÁLEZ-GALLARZA, REGINA
DOMÍNGUEZ MELCÓN, FRANCISCO JAVIER
ESCOBAR CERVANTES, CARLOS
FERNÁNDEZ GARRÓ, LUCÍA
FERNÁNDEZ DE BOBADILLA OSORIO, JAIME
FUERTES BENEITEZ, JAVIER
GALEOTE GARCÍA, GUILLERMO
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ÓSCAR
GONZÁLEZ GARCÍA, ANA ELVIRA
GUZMÁN MARTÍNEZ, GABRIELA
INIESTA MANJAVACAS, ÁNGEL MANUEL
JIMÉNEZ VALERO, SANTIAGO
JUAREZ OLMOS, VÍCTOR MANUEL
JURADO ROMÁN, ALFONSO
LÓPEZ FERNÁNDEZ, TERESA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RICARDO
MATEOS GARCÍA, MARTA
MERAS COLUNGA, PABLO
MERINO ARGOS, CARLOS
MORENO GÓMEZ, JOSÉ RAÚL
PEÑA CONDE, LAURA
PÉREZ DAVID, ESTHER
PONZ DE ANTONIO, INÉS
POVEDA PINEDO, ISABEL DOLORES
PRIETO MORICHE, ELSA
REFOYO SALICIO, ELENA
RIVERO SANTANA, BORJA
ROSILLO RODRÍGUEZ, SANDRA OFELIA
RUIZ CANTADOR, JOSÉ
SALDAÑA GARCÍA, JESÚS
SEVERO SÁNCHEZ, ANDREA
TEBAR MARQUEZ, DANIEL
TEROL ESPINOSA DE LOS MONTEROS, BELÉN
TORREMOCHA LÓPEZ, ANA
UNGUETO RODRIGO, CLARA
VALBUENA LÓPEZ, SILVIA CAYETANA
BARQUIEL ALCALÁ, BEATRIZ
LISBONA CATALÁN, ARTURO
MARTÍN ROJAS MARCOS, PATRICIA
PARRA RAMIREZ, PAOLA

MORENO DOMÍNGUEZ, ÓSCAR
MAROTO MARTÍNEZ, MARINA
HERRERO MARTÍN, JUAN
LUIS MARTÍNEZ, PEDRO
PUCHADES DE RINCÓN ARELLANO, RAMÓN
SANCHO BUENO, TERESA
SOTO ABÁNADES, CLARA
LOECHES YAGÜE, MARÍA BELÉN
RICO NIETO, ALICIA
CONDORHUAMÁM ALVARADO, PATRICIA YSABEL
MAULEÓN LADRERO, M^a DEL CORO
ALARCÓN ALARCÓN, MARÍA TERESA
MURILLO GAYO, CONCEPCIÓN
RAMÍREZ MARTÍN, RAQUEL
CRUZ CASTELLANOS, PATRICIA
CUSTODIO CARRETERO, ANA BELÉN
GALLEGO MARTÍNEZ, ALEJANDRO
GHANEM CAÑETE, ISMAEL
GUTIÉRREZ SAINZ, LAURA
HIGUERA GÓMEZ, OLIVER
MARTÍNEZ MARÍN, VIRGINIA
PERTEJO FERNÁNDEZ, ANA
RUIZ-GIMÉNEZ ÚBEDA, LETICIA
SÁNCHEZ CABRERO, DARÍO
VILCHES AGUIRRE, YOLANDA
VIÑAL LOZANO, DAVID
ALCOLEA BATRES, SERGIO
CABANILLAS MARTÍN, JUAN JOSÉ
CANDELA MARTÍNEZ, MARÍA
CARPIO SEGURA, CARLOS
CASITAS MATEOS, RAQUEL
ESTEBAN BALOIRA, LUCIA
FERNÁNDEZ-BUJARRABAL, JAIME
FERNÁNDEZ LAHERA, JUAN RAMÓN
FERNÁNDEZ NAVARRO, ISABEL
GALERA MARTÍNEZ, RAÚL
GARCÍA QUERO, CRISTINA
GÓMEZ MENDIETA, MARÍA ANTONIA
HIDALGO SÁNCHEZ, MARÍA
MANGAS MORO, ALBERTO
MARTÍNEZ ABAD, YOLANDA

MARTÍNEZ CERÓN, ELISABET
MARTÍNEZ REDONDO, MARÍA
MARTÍNEZ VERDASCO, ANTONIO
PADILLA BRITO, JOSÉ MANUEL
PLAZA MORENO, CRISTINA
ROMERA CANO, DELIA
ROMERO RIBATE, DAVID
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, BEGOÑA
SUÁREZ ORTIZ, MIGUEL
ZAMARRÓN DE LUCAS, ESTER
MARISCAL AGUILAR, PABLO
ARNALICH MONTIEL, MARÍA VICTORIA
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JUAN RAMÓN
GORDILLO MONTILLA, JOSÉ CARLOS
LAORDEN ESCUDERO, DANIEL
ACOSTA VELASQUEZ, KEVIN STEPHEN
AGUDO FERNÁNDEZ, SERGIO
ÁGUEDA MARTÍN, SONIA DE
ALONSO GAMARRA, EDUARDO
ALONSO GONZALEZ, RODRIGO
ÁLVAREZ MUELAS, ALBERTO
ANDRÉS MARTÍNEZ, MARINA
BELLO ERIAS, MIGUEL
BERNABEU TABOADA, NATALIO DANIEL
BRAVO SOBERÓN, ALBERTO
BRET ZURITA, MONTSERRAT
BUITRAGO SÁNCHEZ, NELSON MAURICIO
COLLADO TORRES, M^a. LUISA
CÓRDOBA CHICOTE, VICENTA
CUESTA LÓPEZ, EMILIO
DÍEZ TASCÓN, AUREA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SUSANA
FERNÁNDEZ PRIETO, ANDRÉS FCO.
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUCÍA
FERNÁNDEZ ZUBILLAGA, AMELIA
FERNÁNDEZ-VELILLA PEÑA, MARÍA
FRUTOS MARTÍNEZ, REMEDIOS
GARCÍA RAYA, PILAR SOLEDAD
GARCILLÁN DE LA JOYA, IGNACIO DE
GARRIDO ALONSO, DIEGO
GIL VALLANO, REBECA

GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, BEATRIZ
HERNÁNDEZ CABRERO, TERESA
HIDALGO GUTIÉRREZ, PAULA ALEGRÍA
LLANA ÁLVAREZ, LUCÍA
LÓPEZ VEGA, JESSE MAURICIO
LUCHSINGER HEITMANN, JOSIMA ANDREA
MARÍN AGUILERA, BEGOÑA ANABELA
MARTÍ DE GRACIA, MILAGROS
MARTÍNEZ-CHECA GUIOTE, JOSÉ
MARTÍNEZ DE ARAGON PALOMAR, MARTA
MIGUELSANZ MARTÍNEZ, IRENE
MORENO MONTERO, GONZALO
MORÓN HODGE, SARA
MULEY LUELMO, VÍCTOR MANUEL
NAVARRO MONFORTE, YLENIA
NAVIA ÁLVAREZ, PEDRO
NOGUERAS CARRASCO, MARINA
NOVO TORRES, JOAN RICARDO
OLIVER GOLDARACENA, JOSÉ MARÍA
OSSABA VÉLEZ, SILVIA
OTERINO SERRANO, CÉSAR
PARRA GORDO, M^a LUZ
PARRÓN PAJARES, MANUEL
PEÑA CONDE, JORGE
PÉREZ VARONA, MARÍA PILAR
PÉREZ VIGARA, ANA
PIROGOVA, TATYANA
PONCE DORREGO, M^a. DOLORES
PULIDO ROZO, MARÍA CLAUDIA
ROCA NAVARRO, MARÍA JOSÉ
RODRÍGUEZ DÍAZ, RICARDO
ROYO OREJAS, MARÍA ARÁNZAZU
SÁNCHEZ MARTÍN, ANA
SÁNCHEZ MONTORO, FERNANDO
SANTIAGO HERNANDO, ANTONIO
SATURIO GALÁN, NURIA
SERRA DEL CARPIO, GABRIELA
SIMÓN MERLO, MARÍA JOSÉ
TAPIA VIÑÉ, M^a. MAR
TORENA LERCHUNDI, NEREA
TORRES SÁNCHEZ, M^a. ISABEL

UTRILLA CONTRERAS, CRISTINA
VARO ALONSO, MANUEL
VÁZQUEZ MUÑOZ, ENRIQUE
VILCHES CATALÁN, CARLOS
ARMENTA JOYA, TERESA
FERREIRA DE VASCONDELOS CARVALHO, RUI
JIMÉNEZ BLANCO, SARA
JIMÉNEZ DÍAZ, JESSICA
JUSTEL ENRIQUEZ, ALICIA
KNOTT TORCAL, CAROLINA
MOLINA BAENA, BEGOÑA
NAVAS MORENO, VÍCTOR
SEBASTIÁN VALLES, FERNANDO
CANNATA ORTIZ, M^a JIMENA
DE LA CÁMARA, RAFAEL
GARCÍA NOBLEJAS MOYA, ANA
GÓMEZ GARCÍA DE SORIA, VALLE
LOSCERTALES PUEYO, JAVIER
VICUÑA ANDRÉS, ISABEL
BENZO CALLEJO, GONZALO
ORTIZ, JAVIER
MAYOR BASTIDA, CARLOTA
DIAZ LÓPEZ, SOFIA MARINA
PUCHOL CRESPO, ANA
FEIJOO, SAMANTA
ALONSO, ALEJANDRO
GARCÍA HERCE, CRISTINA
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JESÚS
BARRIOS BLANDINO, ANA MARÍA
BAUTISTA HERNÁNDEZ, AZUCENA
BÉRNIZ GODIA, MIQUEL
BUSTAMANTE VEGA, MARTA
CASADO ESCRIBANO, PEDRO PABLO
CIUDAD SAÑUDO, MARIANELA
CONTRERAS MURUAGA, M^a DEL MAR
DELGADO HEREDIA, MARÍA JESÚS
ESPIÑO ÁLVAREZ, ALEXIA CONSTANZA
GALVÁN ROMÁN, JOSÉ MARÍA
GARCÍA POLO, ILUMINADA
GIL MARTÍNEZ, PALOMA MARÍA
GUTIERREZ LIARTE, ANGELA

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR
MOLINA BÁEZ, MANUEL
MOYANO VILLASECA, BERTA
OLIVER ORTEGA, JAVIER
PARRA CABALLERO, PEDRO
PÉREZ SERRANO, JAVIER
RABES RODRÍGUEZ, LAURA
RODRÍGUEZ CORTÉS, PABLO
RODRÍGUEZ FRANCO, CARLOS
ROY VALLEJO, EMILIA
SÁEZ BEJAR, CARMEN MARÍA
SANCHA LLORET, ARESIO
SÁNCHEZ MORENO, BEATRIZ
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EDUARDO
SANZ ALBA, MARTA
SERRANO BALLESTEROS, JORGE
USEROS BRAÑAS, DANIEL
VARGAS TIRADO, MACARENA DEL CARMEN
VILLA MARTI, ALMUDENA
AVALOS PÉREZ-URRIA, ELENA
PELÁEZ LADERAS, ADRIÁN
CHICOT LLANO, MARTA
EIROS BACHILLER, JOSÉ MARÍA
GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
GÓMEZ PUNTER, ROSA MAR
ITURRICASTILLO GUTIÉRREZ, GORANE
CELESTE MARCOS, MARÍA
HEVIA MENÉNDEZ, MATEO
MARTÍN HERNÁNDEZ, ANA SOFÍA
MARTÍNEZ BESTEIRO, ELISA
PATIÑO HARO, PABLO
CASTELLANOS LÓPEZ, LAURA
RUDILLA GARCÍA, DAVID
RUIZ ALVAREZ, INÉS
VÁZQUEZ ESPINOSA, EMMA
SOLIS GARCÍA, MARTA
ROMERO LAORDEN, NURIA
SÁNCHEZ TORRES, JOSÉ MIGUEL
BALLESTEROS GARCÍA, ANA ISABEL
HERNÁNDEZ MARÍN, BERTA
LÓPEZ MARTÍ, MARÍA PILAR

TOQUERO DÍEZ, PATRICIA
GARRIDO GARCÍA, ANA
MÉNDEZ CARRASCOSA, ELENA ROSALÍA
BAÑÓN TORRES, DULCE NOMBRE DE MARÍA
IGLESIAS BEIROA, ANTIA
GALERA RODRIGUEZ, PALOMA
MURILLO GONZÁLEZ, MARÍA TERESA
ALONSO RODRÍGUEZ, CELIA
ARRANZ MERINO, MARÍA LUISA
BARBOSA DEL OLMO, ANTONIO
BORREGO JIMÉNEZ, PEDRO
CASTILLO MORALES, VALENTINA
CAYÓN SOMACARRENA, SILVIA
DÍAZ LORENZO, IGNACIO
FERNÁNDEZ FRESNO, LUIS
FRIERA REYES, ALFONSA
LAGANÁ, CLAUDIO
GARCÍA GARCÍA, PATRICIA
GARCÍA-GIL GARCÍA, JOSÉ CARLOS
HERNÁNDEZ MUÑIZ, SUSANA
HERNÁNDEZ PÉREZ, ISABEL LOURDES
INIESTA GONZÁLEZ, M^a CRISTINA
LARGO FLORES, PALOMA MARÍA
MINGO BASAIL, ALBERTO
MOLINA NOVOA, CARLOS
BENAVIDES, CARMEN DE
PACIOS BLANCO, RUBÉN EDUARDO
PAZ CALZADA, ELENA
RODADO ARANGUREN, FERNANDO JOSÉ
RODRÍGUEZ CARNERO, PABLO
RODRÍGUEZ LAVAL, VÍCTOR
SALMERÓN BÉLIZ, ISABEL
SÁNCHEZ CORDÓN, BORJA
VEGA VILLAR, JUAN
VERÓN SÁNCHEZ, ANA
ZHAN CHEN, DONNA
HUERTA ARROYO, ANA
JANEIRO MARÍN, DARÍO
LLÓPEZ CARRATALÁ, ROSARIO
MARINEZ VALIENTE, CLARA
MARTÍN RODRÍGUEZ, LEYRE

SÁNCHEZ BRIALES, PAULA
SÁNCHEZ SOBRINO, BEATRIZ
VALDENEBRO RECIO, MARÍA DE
AGUILAR PEREZ, MIRIAM
DÍAZ NUEVO, GEMA
GARCÍA-FADUL, CHRISTIAN
JARA CHINARRO, BEATRIZ
LAPORTA HERNANDEZ, ROSALÍA
LÓPEZ GARCÍA-GALLO, CRISTINA
MALO DE MOLINA, ROSA
MINGUEZ CLEMENTE, PATRICIA
TRISÁN ALONSO, ANDREA
VALLE FALCONES, MANUEL
AMARAL CORGO, ADRIANA CAROLINA
CANTOS SÁNCHEZ DE IBARGÜEN, BLANCA
COLLAZO LORDUY, ANA
CUBEDO CERVERA, RICARDO
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JUAN CRISTÓBAL
GONZÁLEZ DE ALBA, ARANZAZU
GUITIERREZ SANZ, LOURDES
MAXIMIANO ALONSO, CONSTANZA
MÉNDEZ GARCÍA, MIRIAM
NÚÑEZ GARCÍA, BEATRIZ
RUIZ CASADO, ANA
HERNÁNDEZ LÓPEZ, ROBERTO
SÁNCHEZ RUIZ, ANTONIO CARLOS

12.- LISTADO PLAZAS DE APOYO APROBADAS

I. Apoyos por solicitud de ayuda de movilidad del plan de recualificación¹

Departamento de Psicología social y Metodología, Área de Psicología social.

Departamento de Pedagogía, Área de Historia y Teoría de la Educación.

Departamento de Enfermería.

Departamento de Análisis Económico, Teoría e Historia Económica, Área de Fundamentos del Análisis Económico.

¹ Aprobación condicionada a que se conceda la ayuda de movilidad del plan de recualificación y a que los/las beneficiarios/as se incorporen a su destino el primer semestre 2022.

II. Apoyos por asunción de cargos de gestión

Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo, Área de Economía Aplicada.

Departamento de Organización de Empresas, Área de Organización de Empresas.

Departamento de Historia y Teoría del Arte, Área de Historia del Arte.

Departamento de Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática, Área de Historia Medieval.

Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Moral

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas y otros, Área de Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Área de Psicología Evolutiva y de la Educación.

I.2.7. Acuerdo 7/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución al recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanzas de Madrid de Comisiones Obreras contra el Acuerdo CG 5/2021 relativo a la OEP 2021.

Recurso de reposición interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras, representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 5/2021, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de Universidad contempladas en la oferta de empleo público 2021.

VISTO el recurso de reposición de fecha 18 de octubre de 2021 y entrada ese mismo día en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM, desde ahora), interpuesto por la Federación de Enseñanza de Madrid de Comisiones Obreras (FREMCCOO, a partir de aquí), representada por su Secretaria General, contra el acuerdo 5/2021, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno de la UAM, por el que se aprueba la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de profesorado titular de Universidad contempladas en la oferta de empleo público 2021 (BOUAM núm. 7, de 4 de septiembre de 2021), el Consejo de Gobierno de la UAM, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021, **ACUERDA:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición por falta de legitimación de la FREMCCOO [artículo 116.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP): “*Serán causas de inadmisión – de los recursos administrativos – las siguientes: ... b) Carecer de legitimación el recurrente*”], con base en lo siguiente:

A) Si bien es cierto que conforme a doctrina reiterada del Tribunal Constitucional sería posible, en principio, reconocer legitimación a una organización sindical para interponer recursos en sede administrativa o para accionar en cualquier proceso en sede jurisdiccional en que estén en juego intereses colectivos de empleados públicos –funcionarios públicos, personal laboral y personal estatutario–, no lo es menos que se viene exigiendo que esta genérica legitimación abstracta o general de las organizaciones sindicales tenga una proyección particular sobre el objeto de los recursos administrativos o jurisdiccionales que interpongan, mediante un vínculo o conexión especial y concreta entre la organización que acciona y la pretensión ejercitada.

B) En este contexto, las menciones contenidas en el escrito de recurso en relación con la legitimación de la FREMCCOO (fundamento de derecho jurídico-procesal tercero), vienen referidas a citar genéricamente su condición –no cuestionada por la UAM– de organización sindical con mayor representación y “*con notoria implantación en el conjunto de las Universidades Públicas de Madrid y en el centro de trabajo de la empresa afectada*” (*sic*), y, por el contrario, nada concreto y específico se dice sobre como la convocatoria de promociones a profesores y catedráticos de Universidad puede afectar al colectivo de trabajadores que prestan sus servicios en la UAM como personal docente e investigador con vínculo laboral o funcional o a la propia organización sindical recurrente.

A estos efectos, resulta muy ilustrativa la doctrina señalada en la recientísima sentencia núm. 621/2020, de 2 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso de apelación núm. 915/2019 interpuesto por la FREMCCOO contra la sentencia inadmisoria 112/2019, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 29 de Madrid, recaída en el procedimiento abreviado núm. 483/2017 interpuesto por la FREMCCOO contra una resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de la escala de Gestión de Administración, Subgrupo A2, con distintas especialidades y alto conocimiento de inglés, aprobada por resolución del mismo Rector.

La sentencia apelada explica que la convocatoria afecta a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo que serían, propiamente, los legitimados para impugnar la convocatoria. Además, resalta el Magistrado de instancia, que la única ventaja que se podría obtener de una eventual sentencia estimatoria no sería extensible a los afiliados del sindicato actor, ni a la colectividad de los empleados públicos a los que representa (fundamento de derecho V):

“Abre la posibilidad –la convocatoria– de acceso a la función pública, siquiera sea con carácter temporal, a quienes están fuera de ella y superen las pruebas selectivas previstas en la convocatoria. Por tanto, la convocatoria no afecta en absoluto a personal funcionario, sea de carrera o temporal, que trabaje actualmente para la Universidad por la sencilla razón de que ya han accedido a ella. No afecta a derechos de ninguno de los funcionarios o personal que ya presten servicios para la misma, cuya representación colectiva pudiera ostentar el sindicato recurrente. Ni siquiera al propio sindicato. Su anulación no le supondría ventaja o beneficio económico o jurídico de ningún tipo. A lo largo de todos sus alegatos no muestra más que un mero interés por la legalidad que es de todo punto indiferente para los funcionarios y demás personal que ya prestan servicios para la Universidad, a los que sí pudiera representar el sindicato.”

La sentencia de apelación, después de recordar la doctrina sobre legitimación en general y de una organización sindical en particular sentada por el Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo (fundamento de derecho quinto, pp. 5 a 7), la aplica para desestimar el recurso de apelación, “pues tanto los razonamientos, detalladamente explicados, como la decisión adoptada por el Magistrado a quo, han de ser, por su acierto, íntegramente suscritos por esta Sala” (mismo fundamento de derecho V):

“La convocatoria de la Bolsa de Trabajo de la que aquí se trata, para gestionar la posible ocupación de plazas vacantes por funcionarios interinos, no reporta a la Federación sindical apelante, como tal sindicato, ninguna ventaja ni hace desaparecer ningún perjuicio que a la misma pudiera causarle su aprobación y posterior gestión; tampoco para los intereses que representa y defiende de sus afiliados. Prueba de ello es que ninguna posible defensa de estas tesis, más allá de la genérica alegación de un interés legítimo, no concretado en ningún momento, se articula en el recurso de apelación.

Por tanto, no se acierta a ver, porque tampoco lo describe y concreta, qué interés tiene el sindicato recurrente en anular la convocatoria en cuestión, que más bien cercena la posibilidad de acceder a un

empleo público, incluso a aquellos de sus afiliados que se encuentren en paro o quisieran acceder a tal tipo de empleo.

La convocatoria afecta, pues, a unos particulares muy concretos, que no son ni funcionarios ni trabajadores al servicio de la Universidad, sino, a los aspirantes que quieren acceder a la bolsa de trabajo. Estos sí estarían legitimados para impugnarla y hacer valer con tal impugnación sus derechos que pudieran verse afectados, pero no el sindicato. Los intereses que ha de defender éste no se ven afectados por la resolución impugnada. La ventaja que se obtendría, si prosperara el presente recurso, no sería extensible a sus afiliados, ni a la colectividad de los funcionarios públicos que representa. Son, por tanto, únicamente los aspirantes quienes sí verán cercenada la posibilidad de acceder a un empleo en la Universidad, si prosperara el recurso. Entre ellos, como queda dicho, aquéllos de sus afiliados en paro o que tengan interés en acceder a un empleo público en la Universidad demandada.”

Adicionalmente a lo anterior, tampoco puede desconocerse que el acuerdo recurrido del Consejo de Gobierno de la UAM tiene un mero carácter tramitador, encontrándonos así ante la convocatoria de un procedimiento, el de promoción interna a profesores titulares de Universidad, que consta de una segunda fase de concurso-oposición –no regulada en la convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos de asignación de las plazas de promoción interna a profesores titulares de Universidad aprobada por el acuerdo recurrido–, a la que pueden optar todos los acreditados a profesor titular de Universidad, sin restricción o preferencia alguna por razón de sus méritos y sin criterio limitativo alguno para la valoración de éstos.

Eso hace que sean las comisiones juzgadoras las que decidirán la adscripción de las plazas entre los candidatos presentados a los concursos de acceso correspondientes, garantizando el acceso a las titularidades conforme a estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 14 y 23.2 CE).

Todo ello en línea con lo que se dice en el fundamento de derecho cuarto de la sentencia núm. 1383/2019, de 16 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 2013/2018 interpuesto en relación con el procedimiento para la determinación de los departamentos de la UAM que serían dotados con plazas de profesorado de Universidad para su cobertura por el sistema de promoción interna (acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM de 30 de septiembre de 2016):

“Por tanto, lo que hace es realizar una primera fase que consiste, partiendo de un juicio previo sobre la necesidad de la creación de la plaza, pasar a seleccionar dónde se crearán las cátedras, en qué departamentos o áreas de conocimiento, dentro, como es natural, de las limitaciones presupuestarias. Y luego vendría la segunda fase, que consistirá en aprobar la correspondiente convocatoria del concurso para cubrir cada una de las concretas plazas creadas, entre los específicos solicitantes de las mismas.

De modo que ahora estamos, únicamente, en esa primera fase que trata de determinar cómo se estructura la plantilla, qué plazas en concreto han de crearse, y, sobre todo, dónde. Y para ello se

establece una puntuación, cuya relevancia sirve para determinar en qué áreas de conocimiento se adscribirán las cátedras de nueva creación (...).”

Segundo.- Por lo demás, se solicita así mismo por la FREMCCOO la suspensión cautelar del acuerdo recurrido del Consejo de Gobierno de la UAM, que se deniega con base en lo siguiente:

A) Con carácter general, el artículo 117.1 de la LPACAP dispone que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Es por ello que, en principio, el análisis de toda solicitud de suspensión de la ejecutividad de un acto, como la de la organización sindical recurrente, deba hacerse partiendo de su excepcionalidad con respecto a los principios de ejecutividad, presunción de validez y eficacia inmediata de los actos administrativos, previstos en los artículos 38 y 39 de la propia LPACAP.

B) No obstante, el artículo 117.2 de la misma LPACAP prevé que el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

C) En este contexto, considera la organización sindical recurrente que el acuerdo recurrido del Consejo de Gobierno de la UAM vulnera la normativa aplicable (el I Convenio colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas madrileñas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), así como que, “de continuar con los trámites de la convocatoria, se podrían producir daños de difícil o imposible reparación” (sic).

Pues bien, sobre lo primero, no se aprecia, en principio, la vulneración del ordenamiento jurídico invocada, siendo así que la jurisprudencia mantiene un criterio restrictivo en la apreciación de las causas de nulidad de los actos administrativos con relación a la adopción de medidas cautelares, exigiendo, para que pueda adoptarse la medida cautelar solicitada, que la nulidad de pleno derecho sea “evidente” o “manifiesta”, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al estudio y resolución del recurso, previos los trámites legalmente establecidos, incluido el trámite de audiencia a los posibles interesados.

Y, en relación con lo segundo, esa misma jurisprudencia recuerda que no basta la mera alegación o invocación genérica de hipotéticos perjuicios para proceder a la suspensión de la ejecutividad de los

actos, sino que, por el contrario, el solicitante debe acreditar debidamente, siquiera de modo indiciario, la concurrencia del perjuicio de “imposible o difícil reparación”, cuando, en el presente caso, la organización sindical recurrente no acredita ni la existencia del perjuicio ni que sea de imposible o difícil reparación, limitándose a una alegación genérica que no puede admitirse como válida a estos efectos.

D) Considerados los anteriores razonamientos y dadas las circunstancias descritas, este Consejo de Gobierno entiende que en el presente caso debe prevalecer el interés público que postula en favor del mantenimiento de su ejecutividad sobre el interés de la organización sindical recurrente de que se resuelva cautelarmente la suspensión del acuerdo recurrido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la FREMCCOO, con advertencia expresa de que, contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación.

I.2.8. Acuerdo 8/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales “Pablo de Olavide” (CEUTA).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS URBANÍSTICOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES “PABLO DE OLAVIDE” (CEUTA)

Adaptado al Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Finalidad.

Artículo 3. Objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

Artículo 4. Órganos.

Artículo 5. El Consejo de Centro.

Artículo 6. La Dirección del Centro.

Artículo 7. La Secretaría del Centro.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 9. Miembros del Centro.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10. Régimen de investigación.

Artículo 11. Transferencia de conocimiento.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12. Financiación y gestión.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 13. Régimen jurídico.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 14. Procedimiento de Reforma del Reglamento.

Artículo 15. Extinción del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

El Centro de Investigación sobre Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales “Pablo de Olavide” (en adelante, “Centro”) se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, “UAM”) al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Artículo 17 de los Estatutos de la UAM, así como del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad del Centro es servir como plataforma de impulso y coordinación para el estudio del urbanismo, de la ordenación del territorio y del medio ambiente, entendiendo que ese objetivo integra toda actuación pública y privada con relevancia pública que afecte o tenga incidencia en el territorio.
2. El estudio del urbanismo, de la ordenación del territorio y del medio ambiente desde una perspectiva internacional, tomando como referencia comparada otros ordenamientos jurídicos, fomentando la colaboración con centros de investigación e investigadores extranjeros y procurando la difusión internacional de los resultados de la investigación.

Artículo 3. Objetivos.

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el ámbito del urbanismo, de la ordenación del territorio y del medio ambiente.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios especializados relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, congresos, jornadas, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

Artículo 4. Órganos.

1. Los órganos de Dirección y gestión del Centro son el Consejo de Centro, la Dirección y la Secretaría del Centro.
2. El Comité Científico actúa como órgano asesor del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Centro.

1. El Consejo de Centro es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro.
2. El Consejo estará compuesto por el personal doctor adscrito de forma estable al mismo.
3. Las funciones del Consejo son las siguientes:

- a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades anual del Centro.
- b) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. El Centro celebra contratos para la realización de tareas de investigación o de transferencia de conocimiento conforme a lo establecido en el Artículo 112 de los Estatutos de la UAM. Los contratos y convenios se suscribirán por el Rector, que podrá delegar esta función en otro cargo académico.
- c) La aprobación de la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
- d) El control del cumplimiento de los objetivos previstos.
- e) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese de la Dirección del Centro del Instituto, conforme a la normativa electoral de la Universidad.

Artículo 6. La Dirección del Centro.

1. La persona a cargo de la Dirección del Centro ejerce la Dirección y coordinación de las actividades del Centro, ostenta su representación y preside el Consejo de Centro, del que ejecutará sus acuerdos.

2. Las funciones de la persona a cargo de la Dirección del Centro son:

- a) Ejercer la representación del Centro.
- b) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades.
- c) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Convocar las sesiones del Consejo del Centro, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de 24 horas.
- e) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
- f) Proponer el nombramiento y cese de la persona a cargo de la Secretaría del Centro.
- g) Elaborar y proponer al Consejo de Centro, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- h) Proponer al Consejo de Centro y ejecutar los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- i) Proponer al Consejo de Centro la contratación de personal técnico, administrativo o docente para la realización de proyectos concretos.
- j) Proponer al Consejo de Centro convenios, contratos y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas, para la realización de trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Centro, en los términos legales que le sean de aplicación.
- k) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Centro o por la normativa aplicable, así como todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos a otro órgano del Centro.

3. La persona a cargo de la Dirección será elegida por el Consejo del Centro, de conformidad con la normativa electoral de la UAM, de entre el personal docente e investigador de la propia Universidad adscrito de forma estable al Centro con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo.

4. La duración del mandato directivo será de cuatro años, pudiendo ser la persona designada reelegida consecutivamente una sola vez. En el caso de haberse agotado un segundo mandato, no se podrá presentarse a una nueva elección en los cuatro años posteriores al cese, sea cual sea su causa.

5. La persona a cargo de la Dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura presentada ante el Consejo de Centro y que deberá ser respaldada por, al menos, la mayoría absoluta de miembros del mismo.

También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la UAM ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

6. En caso de ausencia de la persona a cargo de la Dirección motivada por enfermedad, motivos académicos o profesionales o cualquier otro similar que se encuentre justificado, el miembro del Consejo de Centro con más antigüedad como doctor asumirá las funciones de la Dirección mientras se prolongue la situación que genere la suplencia.

Artículo 7. La Secretaría del Centro.

1. El nombramiento del Secretario del Centro corresponde al Rector, previa propuesta de la persona a cargo de la Dirección del Centro.

La propuesta podrá hacerse respecto de cualquier persona perteneciente al personal docente e investigador de la UAM, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.

2. Las funciones de la persona a cargo de la Secretaría son las siguientes:

- a) Asistir a la Dirección del Centro en sus funciones.
- b) Actuar como Secretario del Consejo de Centro, con voz y voto, levantando acta de todas sus actuaciones.
- c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
- d) La custodia de documentación.
- e) La gestión administrativa del Centro.
- f) Cualquier otra tarea que le deleguen la Dirección o el Consejo de Centro.

3. El cargo de Secretario tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión de la Dirección del Centro.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.

1. El Comité de Asesoramiento Científico será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación, previa propuesta del Consejo de Centro, y estará formado por el Presidente del Comité y cuatro Vocales que, en todo caso, serán personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Centro.

Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del Centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo de Centro.

2. Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo de Centro, a petición de la Dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

3. El cargo de vocal del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y es renovable. Los vocales cesan en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

4. Corresponde al Consejo de Centro el nombramiento del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.

5. Las funciones del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asesoramiento Científico.
- b) Actuar como interlocutor entre los órganos de Dirección del Centro y el Comité de Asesoramiento Científico.

6. El cargo de Presidente del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 9. Miembros del Centro.

1. Serán miembros permanentes del Centro el personal doctor con vinculación estatutaria o laboral permanente con la UAM y dedicación a la Universidad a tiempo completo, en un mínimo de seis miembros.

2. La selección de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Consejo de Centro puede fijar los criterios de selección que orientarán la selección de los miembros del centro a fin de ajustarlos a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en los nombramientos.
- b) La selección se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar como miembro del Centro.
- c) La adscripción derivada de la selección deberá comunicarse previamente al Departamento.

3. Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Centro o de la Dirección.
- b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y de sus resultados.
- c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.
- d) No estar adscrito a más de dos Institutos o Centros propios de investigación.

4. La adscripción se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que el adscrito esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La Dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.

La adscripción cesa a petición del interesado, por transcurso del período por el que fue seleccionado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Centro.

5. Tendrán la condición de miembro no permanente:

- a) El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
- b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrollen alguna actividad no permanente, previa invitación aprobada por el Consejo de Centro. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la UAM.
- c) El personal investigador o beneficiario de cualquier tipo de ayuda incorporado temporalmente como visitante, por el período para el que se hayan incorporado.
- d) Los miembros honorarios nombrados por el Rector/a a propuesta del Consejo de Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.

6. Se considerará igualmente adscrito al Centro el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que, en su caso, preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

7. Los miembros del Centro deberán manifestar su afiliación y adscripción al mismo de la siguiente forma: Centro de Investigación sobre Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales “Pablo de Olavide”, o bien por el acrónimo CEUTA-UAM “Pablo de Olavide” (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, por su equivalente en inglés, Research Center on Urban, Territorial and Environmental Studies “Pablo de Olavide” (Universidad Autónoma de Madrid).

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10. Régimen de investigación.

1. La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para para el estudio del urbanismo, de la ordenación del territorio y del medio ambiente, en los términos definidos por el Artículo 2 de este Reglamento.

2. Corresponde al Consejo de Centro elaborar y aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, en la que deben quedar reflejados, al menos, y de forma detallada, los siguientes contenidos:
 - a) Las principales actividades desarrolladas.
 - b) La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior
 - c) Un listado actualizado de los miembros del Centro.
3. La Memoria Anual de actividades será presentada ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación en el primer trimestre de cada año.
4. La Memoria será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad. Asimismo, será pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 11. Transferencia de conocimiento.

1. Con carácter complementario a la actividad investigadora, el Centro puede realizar actividades de transferencia de conocimiento en la forma de cursos de formación especializada, de distinta duración, títulos propios de la UAM bajo la supervisión académica de un departamento, convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.
2. Estas actividades quedarán reflejadas asimismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo anterior.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12. Financiación y gestión.

1. El Centro se financia mediante recursos procedentes de los contratos de investigación, formación y divulgación celebrados al amparo del Artículo 112 de los Estatutos de la UAM, así como de subvenciones de la UAM o de otras instituciones.
2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que pueden percibir han de estar vinculadas a la actividad del Centro, en especial, a proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento concretas, quedando sometida cualquier percepción económica al régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido en la normativa propia de la Universidad.
3. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.
4. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividad realizada.
5. La contratación de personal se realizará por la UAM. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 13. Régimen jurídico.

1. Las decisiones de la Dirección del Centro y del Consejo de Centro referidas a la investigación del Centro son recurribles en alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 14. Procedimiento de Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa de la Dirección del Centro, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, al menos, las materias acerca de las que se pretende la modificación y los preceptos cuya reforma se propugna.

2. Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Centro, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto y compuesta por una terna de miembros permanentes del Centro. La comisión elaborará un proyecto que será elevado al Consejo de Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Artículo 15. Extinción del Centro.

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas en la normativa de la UAM, por decisión del Consejo de Centro, mediante acuerdo que deberá notificarse al Vicerrectorado que tenga atribuida la competencia en materia de investigación. La instrucción de los procedimientos de extinción iniciados a iniciativa del consejo del Centro requerirá únicamente el acuerdo del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Consejo Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM.

Disposición adicional segunda.

Corresponde al Consejo de Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Una vez aprobado el Reglamento en Consejo de Gobierno y en Consejo Social, su entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.9. Acuerdo 9/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación en Derecho Registral (CIDRE).

ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO REGISTRAL (CIDRE)

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Constitución.

Artículo 2: Finalidad.

Artículo 3: Objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Órganos.

Artículo 5. El Consejo de Centro.

Artículo 6. El Director del Centro.

Artículo 7. El Secretario del Centro.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 10. Miembros del Centro.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11. Régimen de investigación.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12.- Financiación y gestión.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 13.- Régimen jurídico.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 14.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.

Artículo 15.- Extinción del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Constitución.

El Centro de Investigación de Derecho Registral (en adelante, CIDRE) se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Artículos 7 y 17 de los Estatutos de la UAM, y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid de 27 de marzo de 2020 (BOUAM de 16 de abril), modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021 (BOUAM de 6 de abril de 2021).

Artículo 2: Finalidad.

1. La finalidad del Centro es servir como plataforma para fomentar la investigación, el debate, la docencia y las publicaciones en el ámbito del Derecho registral y de la denominada seguridad jurídica preventiva.
2. El estudio de las materias mencionadas en el apartado anterior se realizará desde una doble perspectiva de Derecho interno y de Derecho comparado, con particular interés en fomentar la colaboración con centros de investigación e investigadores extranjeros, en especial europeos e iberoamericanos. Desde el CIDRE se prestará especial atención a la difusión internacional de los resultados de la investigación.

Artículo 3: Objetivos.

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios de postgrado (títulos propios de la UAM) relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.
- e) La convocatoria de premios para fomentar el estudio del Derecho registral y de la seguridad jurídica preventiva.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4. Órganos.

1. Los órganos de gestión del Centro son el Consejo de Centro, el Director y el Secretario.
2. El Comité de Asesoramiento Científico actúa como órgano asesor del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Centro.

1. Composición.- El Consejo de Centro está compuesto por:
 - a) El Director del Centro.
 - b) El Secretario del Centro.

- c) El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.
- d) El Director del Centro de Estudios del Colegio de Registradores de España.
- e) Un Registrador de la propiedad o mercantil nombrado por el Colegio de Registradores de España.
- f) El personal doctor adscrito al CIDRE de forma estable.

Los miembros no permanentes del centro no ostentarán derechos en su seno. Podrán asistir a las sesiones de los Consejos del Centro, pero en modo alguno podrán ejercer cargos unipersonales y colegiados de gobierno en su seno ni ejercer el derecho al voto.

2. Funciones.- Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- b) Aprobar el proyecto de Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- c) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, actividades de transferencia o cualquier otra actividad relacionada con el Centro. El CIDRE podrá desarrollar contratos suscritos con entidades públicas o privadas y con personas físicas para la ejecución de trabajos y proyectos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y el artículo 112 de los Estatutos de la UAM. Dichos contratos se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la LOU, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM en sesión de 8 de febrero de 2013, modificado por el Consejo de Gobierno de la UAM en fecha 19 de junio de 2020.
- d) Proponer convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- e) Proponer la contratación de personal técnico, administrativo o docente para la realización de proyectos concretos.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Director del Centro.
- g) Elección del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico, de entre los vocales nombrados por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en materia de Investigación.
- h) Modificar este Reglamento por los cauces previstos al efecto.

3. Funcionamiento.- El funcionamiento del Consejo de Centro se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Director del Centro o solicitud de un 20 por ciento de sus miembros. La convocatoria del Director del Centro debe hacerse con, al menos, 48 horas de antelación. La solicitud por el 20 por ciento de los miembros del Consejo debe realizarse por escrito, dejando constancia del motivo de la convocatoria. La reunión posterior se llevará a cabo en un plazo no superior a quince días naturales.
- b) Se realizarán dos convocatorias de las reuniones. Para la válida constitución del Consejo de Centro a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
- c) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 6. El Director del Centro.

1. Nombramiento.- El nombramiento del Director del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Consejo de Centro.

2. Funciones.- Las funciones del Director del Centro son:

- a) Dirección y coordinación del Centro.
- b) Presidir el Consejo del Centro y ejecutar los acuerdos del Consejo de Centro.
- c) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento.
- d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Centro, y comunicar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de 5 días hábiles.
- f) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
- g) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Centro.
- h) Elaborar y proponer al Consejo de Centro, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el proyecto de Presupuesto anual del centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- i) Proponer al Consejo de Centro y ejecutar los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- j) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Centro o por la normativa aplicable.

3.- Requisitos: El Director del Centro deberá ser un profesor con vinculación permanente a la UAM.

4. Duración del mandato y cese.- La duración del mandato del Director será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Cesa en su cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por una moción de censura.

5. Moción de censura.- El Consejo de Centro puede revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura, que se registrará por las siguientes reglas:

- a) La moción de censura debe presentarse formalmente por una quinta partes de los miembros del Consejo y contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
- b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
- c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Centro. En ese caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes.

Artículo 7. El Secretario del Centro.

1. Nombramiento.- El nombramiento del Secretario del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Director del Centro.

2. Funciones.- Las funciones del Secretario son:

- a) Asistir al Director en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- b) Actuar como Secretario del Consejo de Centro, levantando acta de todas sus actuaciones.
 - c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
 - d) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o el Consejo de Centro.
3. Requisitos: El Secretario del Centro deberá ser un profesor con vinculación permanente a la UAM.
4. Duración del mandato y cese.- El cargo de Secretario tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Director.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.

1. Nombramiento.-

El Comité de Asesoramiento Científico del CIDRE será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Centro. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del Centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.

2. Funciones.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del Centro.
- b) Asesorar al Consejo de Centro, previa solicitud, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Asesorar al Consejo de Centro en los procedimientos de selección de los miembros del Centro.
- d) Evaluar los planes de actuación del Centro que proponga el Consejo de Centro en la Memoria de Actividades.

3. Duración del mandato y cese.- El cargo de vocal del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y es renovable. Los vocales cesan en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.

1. Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Centro la elección del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico, de entre los miembros nombrados por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en materia de Investigación.

2. Requisitos. El presidente del Comité de Asesoramiento Científico deberá ser un investigador de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito del Derecho registral.

3. Funciones.- La funciones del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asesoramiento Científico.
- b) Actuar como interlocutor entre los órganos de dirección del Centro y el Comité de Asesoramiento Científico.

4. Duración del mandato y cese.- El cargo de Presidente del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Centro.

CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 10. Miembros del Centro.

1. Miembros permanentes

a) El personal doctor mínimo adscrito de forma estable al Centro será de seis, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo. En cualquier caso, el personal doctor deberá consistir, al menos, en tres miembros a tiempo completo.

Al menos uno de los miembros estables del Centro Propio de Investigación deberá cumplir las condiciones impuestas por el Ministerio para ser garante de una Unidad de Excelencia María de Maeztu en la última convocatoria publicada. Alternativamente, se podrá sustituir este requisito por tener al menos tres sexenios de investigación y/o transferencia (último sexenio vivo) y haber sido investigador/a principal (IP) de proyectos públicos competitivos de investigación durante al menos seis de los últimos diez años. Los miembros del CIDRE solo podrán estar adscritos además a otro Instituto o Centro propio de investigación de la UAM.

b) Se considerará igualmente adscrito al Centro el Personal de Administración y Servicios de la Universidad que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

2. Miembros no permanentes.

Tendrán asimismo la consideración de miembros no permanentes o temporales del CIDRE, sin que se computen a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostenten derechos políticos en su seno:

a) El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.

b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrollen alguna actividad no permanente conforme a lo previsto en este Reglamento. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.

c) Registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Miembros de la carrera judicial y fiscal, notarios, así como funcionarios altos cargos de la Administración, abogados y cualquier otro profesional de reconocido prestigio, en activo o jubilados, relacionados con las actividades del Centro.

e) El personal investigador o beneficiario de cualquier tipo de ayuda incorporado temporalmente como visitante, por el período para el que se hayan incorporado.

f) Los miembros honorarios nombrados por el Rector/a a propuesta del Consejo del Centro Propio de Investigación de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.

3. Selección.- La selección de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Consejo de Centro puede fijar los criterios de selección que orientarán los nombramientos a fin de ajustarlos a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en la selección.
- b) La selección se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar como miembro del Centro. Ambos documentos se publicarán en la página web del Centro en caso de producirse la selección.
- c) La adscripción de los miembros del Centro deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que el adscrito esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.

4. Obligaciones de los miembros del centro.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Centro o el Director.
- b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y de sus resultados.
- c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.

5. Cese.- La adscripción cesa a petición del interesado, por transcurso del período por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Centro.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11. Régimen de investigación.

1. En la memoria anual de actividades deben quedar reflejados:

- a) Los proyectos y actividades de investigación desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro, así como los medios empleados para la difusión de los resultados alcanzados.
- b) Las actividades de transferencia de conocimiento desarrolladas durante el año anterior, en la forma de cursos de formación especializada, de distinta duración, títulos propios de la UAM, convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.

c) Los proyectos, actividades, convocatorias y/o líneas de investigación prioritarias para el año siguiente.

2. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 12.- Financiación y gestión.

1. El Centro se financia mediante:
 - a) Las aportaciones realizadas por corporaciones de Derecho público e instituciones privadas o públicas.
 - b) Las matrículas y pagos abonados por los alumnos o asistentes a los diferentes cursos y actividades.
 - c) Los ingresos que puedan derivarse de las diferentes publicaciones o de cualquier actividad del Centro.
 - d) Los recursos procedentes de los contratos de investigación, formación y divulgación celebrados al amparo del artículo 112 de los Estatutos de la UAM.
 - e) Las aportaciones realizadas por miembros del Comité de asesoramiento científico.
 - f) Cualquier otra aportación previamente autorizada por el Consejo de Centro.
2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo a su presupuesto. Las retribuciones que puedan percibir deberán estar vinculadas a la actividad del Centro, en especial, a proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento concretas.
3. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.
4. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividad realizada.
5. La contratación de personal se realizará por la UAM. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

Artículo 13.- Transparencia.

La memoria anual de actividades, los contratos-programa y los informes de evaluación y seguimiento, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio económico cerrado serán objeto de publicidad activa en el portal de transparencia de la Universidad.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 14.- Régimen jurídico.

1. Las decisiones del Director y del Consejo de Centro referidas a la investigación del Centro son recurribles en alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 15.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.

2. Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Centro, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo de Centro para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 16.- Extinción del Centro.

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas en la normativa de la UAM, por decisión del Consejo de Centro, mediante acuerdo de al menos cuatro quintas partes de los miembros, que deberá notificarse al Vicerrectorado que tenga atribuida la competencia en materia de Investigación. La instrucción de los procedimientos de extinción iniciados a iniciativa del Consejo del Centro requerirá únicamente el acuerdo del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Consejo Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM.

Disposición adicional segunda.

Corresponde al Consejo de Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.10. Acuerdo 10/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro para la Integración en Paleobiología (CIPb-UAM).

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO PARA LA INTEGRACIÓN EN PALEOBIOLOGÍA (CIPb-UAM)

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Constitución.

Artículo 2: Finalidad.

Artículo 3: Objetivos.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

Artículo 4: Órganos.

Artículo 5: El Consejo de Centro.

Artículo 6: El Consejo de Dirección.

Artículo 7: La Dirección.

Artículo 8: La Vicedirección.

Artículo 9: La Secretaría.

Artículo 10: El Comité de Asesoramiento Científico.

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN

Artículo 11: Miembros estables.

Artículo 12: Miembros no estables.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13: Régimen de investigación.

Artículo 14: Transferencia de conocimiento.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 15: Financiación y gestión.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16: Régimen jurídico.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 17: Procedimiento de Reforma del Reglamento.

Artículo 18: Extinción del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Constitución.

El Centro para la Integración en Paleobiología [Centre for Integration in Paleobiology (CIPb)] (en adelante, "Centro") se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del Artículo 17 de los Estatutos de la UAM aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, ambos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y por el Acuerdo 1/CG de 27 de Marzo de 2020 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid, modificado por Acuerdo 6/CG de fecha 12 de marzo de 2021, publicado en el BOUAM de fecha 6 de abril de 2021.

Artículo 2: Finalidad.

1. La finalidad del Centro es crear una red internacional de especialistas de diferentes áreas de estudio con el fin de expandir el conocimiento evolutivo con metodologías e ideas que incidan en el desarrollo de la investigación y promuevan la integración de campos específicos de las Ciencias Biológicas y Sociales.
2. A partir de esta red, el Centro pretende formar nuevos investigadores de perfil multidisciplinar y encargarse de la difusión internacional de la investigación y de la transferencia social de sus resultados.

Artículo 3: Objetivos.

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación en el ámbito de los estudios integrados en Paleobiología y Evolución.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la formación, divulgación y transferencia de conocimiento en forma de cursos, debates, conferencias y mesas redondas para distintos ámbitos sociales.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado. Esto puede incluir el asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.

CAPÍTULO SEGUNDO: ESTRUCTURA

Artículo 4: Órganos.

1. Los órganos del CIPb son el Consejo de Centro y la Dirección, y el Comité de Asesoramiento Científico. Los componentes del Consejo de Centro y Dirección tienen la condición de miembros del CIPb.
2. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno y está integrado por el Director del Centro que lo preside, Vicedirector y el Secretario del Centro.

3. El Comité de Asesoramiento Científico está compuesto por especialistas nacionales e internacionales cuya función es asesorar al CIPb.

Artículo 5: El Consejo del Centro.

1.- Composición.- El Consejo del Centro está compuesto por todos los miembros del Centro y presidido por el Director o la Directora del Centro.

2.- Funciones.- Las funciones del Consejo del Centro son:

- a) Elaborar y aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 31. 3 del Régimen de funcionamiento y seguimiento según el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- b) Aprobar las líneas de actividad investigadora, de formación y transferencia de conocimiento.
- c) Aprobar el Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- d) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, actividades de transferencia o cualquier otra actividad relacionada con el Centro, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento relativas al régimen económico según dicta el Art. 31.2 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- e) Proponer convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas. según dicta el Art. 31.2. del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- f) Proponer la contratación de personal técnico, para la realización de proyectos concretos, según dicta el Art. 31.2. del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Proponer las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento.
- h) El control del cumplimiento de los objetivos previstos.
- i) Aprobar la entrada de nuevos y nuevas miembros.
- j) Aprobar la proposición al Rector o Rectora de la Universidad del nombramiento y cese de la Dirección del Instituto. Conforme a la normativa electoral de la Universidad.
- k) Proponer la modificación este Reglamento por los cauces previstos al efecto.

Artículo 6: El Consejo de Dirección.

1. Composición.- El Consejo de Dirección del Centro está compuesto por:

- a) El/la Directora/a del Centro.
- b) El/la Vicedirector/a del Centro.
- c) El/la Secretario/a del Centro.
- d) Tres vocales, vinculados de forma permanente a la UAM. Podrá participar con voz pero sin voto en las sesiones del Consejo de Dirección el personal docente e investigador en formación y/o los doctores que se juzgue conveniente el propio consejo de Dirección, como órgano colegiado.

2. Funciones.- Las funciones del Consejo de Dirección son:
 - a) Impulsar y gestionar el funcionamiento del Centro.
 - b) Garantizar el cumplimiento de los objetivos del Centro de acuerdo con su reglamento.
 - c) Elaborar la distribución de recursos y Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
 - d) Llevar a cabo la gestión de los convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones.
 - e) Gestionar la contratación de personal técnico.
 - f) Proponer al Rector o Rectora los miembros del Comité Asesor.
 - g) Modificar este Reglamento por los cauces previstos al efecto.
3. Funcionamiento.- El funcionamiento del Consejo de Dirección se rige por las siguientes normas:
 - a) El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez al semestre, en sesión ordinaria. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Director o lo soliciten otros dos miembros del Consejo de Dirección. En este último caso, la solicitud habrá de formularse por escrito haciéndose constar el motivo de la convocatoria, celebrándose la sesión en un plazo no inferior a quince días.
 - b) La convocatoria del Consejo de Dirección corresponde al Director y deberá ser notificada a sus miembros con una semana de antelación.
 - c) Para la válida constitución del Consejo de Dirección, en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En la segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, será suficiente la asistencia de la tercera parte de aquéllos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
 - d) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 7: La Dirección.

1. Nombramiento.- El nombramiento de la Dirección corresponde al Rector o Rectora de la UAM, previa propuesta del Consejo de Centro. La elección habrá de recaer en alguno de los miembros estables del Centro.
2. Funciones.- Las funciones del Director/a del Centro son:
 - a) Ejercer la representación del Centro.
 - b) Presidir el Consejo del Centro.
 - c) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Centro.
 - d) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades por el Consejo de Centro.
 - e) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo del Centro, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
 - f) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo del Centro, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
 - g) Convocar las sesiones del Consejo de Dirección, y notificar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de una semana.
 - h) Proponer la designación y revocación del Secretario del Centro al Consejo de Dirección y Consejo de Centro.

3. Duración del mandato y cese.- La duración del mandato del Director/a será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Cesa en su cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por moción de censura.
4. Moción de censura.- El Consejo de Centro puede revocar al Director/a mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:
 - a) La moción de censura debe presentarse formalmente por una quinta parte de los miembros del Consejo y contendrá necesariamente la propuesta de un candidato a la Dirección.
 - b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
 - c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta del total de los miembros del Consejo de Dirección del Centro. En ese caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como Director/a. La propuesta para su nombramiento se elevará al Rector/a en los quince días naturales siguientes a su aprobación.

Artículo 8: La Vicedirección.

1. Nombramiento. - El nombramiento del Vicedirector /a del Centro corresponde al Rector/a de la UAM, previa designación por el Consejo de Dirección del Centro a propuesta de su Director.
2. Funciones.- Las funciones del vicedirector/a son:
 - a) Planificar y organizar junto con la Dirección el proceso de formación de los visitantes y miembros no permanentes.
 - b) Planificar y organizar junto con la Dirección el proceso de formación de transferencia y comunicación de novedades derivadas del Centro.
 - c) Garantizar que la información llegue a todos los miembros del Consejo de Centro.
 - d) Garantizar y organizar tutorías especializadas para la realización de los proyectos del Centro.
 - e) Supervisar la calidad de las actividades que se desarrollen en el Centro.
3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Vicedirector/a tiene una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido una sola vez. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección a propuesta del Director/a.

Artículo 9: La Secretaría.

1. Nombramiento. - El nombramiento del Secretario/a del Centro corresponde al Rector/a de la UAM, previa designación por el Consejo de Dirección del Centro a propuesta de su Director.
2. Funciones.- Las funciones del Secretario/a son:
 - a) Asistir al Director en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 - b) Actuar como Secretario del Consejo de Dirección, levantando el acta de todas sus sesiones.
 - c) Elaborar las certificaciones pertinentes.
 - d) Elaborar la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del Centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
 - e) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o el Consejo de Dirección.

3. Duración del mandato y cese.- El cargo de Secretario/a tiene una duración de cuatro años, y no puede ser renovado. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección a propuesta del Director/a.

Artículo 10: El Comité de Asesoramiento Científico.

1. Nombramiento.- El nombramiento de los vocales del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación a propuesta del Consejo del Centro. Los asesores deben ser académicos y profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro.

2. Funciones.- Las funciones del Comité de Asesores del Centro son:

- a) Asesorar, al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas, proyectos y actividades de investigación, formación y difusión-trasferencia del Centro.
- b) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Evaluar los planes de Actuación del Centro haciendo las oportunas recomendaciones.

3. Duración del mandato y cese.- El cargo de miembro del Comité de Asesores es indefinido. Los miembros del Comité cesan en el cargo a petición propia o por decisión del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN

Artículo 11. Miembros estables.

Serán miembros estables del centro los doctores profesores e investigadores con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid.

Artículo 12. Miembros no estables.

Además de los miembros, pueden formar parte del Centro los colaboradores que desarrollen proyectos integrados o actividades puntuales.

1. Miembros no estables.- Pueden formar parte del Centro como miembros no estables:

- a) Profesores de la UAM, cualquiera que sea su categoría y tipo de vinculación, y el personal docente e investigador en formación de la UAM cuyas líneas de investigación se relacionen con las del Centro.
- b) Profesores e investigadores en formación vinculados a otros centros o instituciones, tanto nacionales como extranjeras.
- c) Cualquier otro profesional reconocido en áreas relacionadas con las actividades del Centro.
- d) Miembros honorarios nombrados por el Rector o Rectora a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.

2. Selección.- La designación de los colaboradores del Centro corresponderá al Consejo de Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) La designación se orientará acorde a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en los nombramientos.
 - b) La designación se producirá previo estudio de la candidatura presentada por el interesado, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar como miembro del Centro. Ambos documentos se publicarán en la página web del Centro en caso de producirse el nombramiento.
3. Obligaciones de los miembros del Centro.- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Dirección o Director.
 - b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y sus resultados.
 - c) Incluir una mención a su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.
4. - Adscripción de los investigadores.-Las personas adscritas como investigadores al Centro, deberán manifestar su afiliación y adscripción al mismo de la siguiente forma: Centro para la Integración en Paleobiología, Universidad Autónoma de Madrid (CIPb-UAM), o bien su equivalente en inglés, si procediera, Centre for Integration in Paleobiology (CIPb-UAM).
5. Cese.- La adscripción finaliza a petición del interesado, por transcurso del periodo por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión justificada del Consejo de Centro.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13: Régimen de investigación.

1. La finalidad principal del Centro es servir como plataforma para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Paleobiología y la Evolución, en los términos definidos por los artículos 2 y 3 de este Reglamento.
2. Corresponde al Consejo de Centro elaborar y aprobar anualmente la Memoria de Actividades del Centro, en la que deben quedar reflejados:
 - a) Los proyectos y actividades desarrollados durante el año anterior por los miembros y colaboradores del Centro.
 - b) Los proyectos y actividades prioritarias para el año siguiente.
3. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Artículo 14: Formación y Transferencia de conocimiento.

1. Además de la actividad investigadora, el Centro realizará actividades de formación y de transferencia de conocimiento en forma de: cursos de formación especializada de distinta duración; títulos propios de la UAM; convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades

encaminadas a la formación de nuevos investigadores y a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.

2. Estas actividades quedarán reflejadas así mismo en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo anterior.

CAPÍTULO QUINTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 15: Financiación y gestión.

1. El Centro se financia mediante recursos procedentes de sus propios proyectos en investigación, formación y difusión celebrados al amparo del Artículo 112 de los Estatutos de la UAM de 2009, así como de las subvenciones que pueda recibir.

2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo al presupuesto del Centro. Las retribuciones que, en su caso, puedan percibir han de estar vinculadas a cada actividad puntual del Centro, en especial, a proyectos de investigación y a actividades de transferencia de conocimiento concretas, quedando sometida cualquier percepción económica al régimen patrimonial, presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido en la normativa propia de la Universidad.

3. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.

4. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividades realizadas.

5. La contratación de personal, si procede, será realizada siempre por la UAM. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se han establecido en el Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 16: Régimen Jurídico.

1. Las decisiones del Director y del Consejo de Centro referidas a la investigación del Centro son recurribles en alzada ante el Rector o Rectora, que agota la vía administrativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: REFORMA DEL REGLAMENTO Y EXTINCIÓN DEL CENTRO

Artículo 17: Procedimiento de Reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Centro. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o las materias acerca de las que se ejerce, y los preceptos cuya reforma propugna.

2. Las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un proyecto que será elevado al Consejo de Centro para su aprobación por mayoría absoluta.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 18: Extinción del Centro.

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas por la ley, por decisión del Consejo de Centro mediante acuerdo que deberá notificarse al Vicerrectorado que tenga atribuida la competencia en materia de Centros de Investigación y por decisión del Consejo de Gobierno de la UAM. La instrucción de los procedimientos de extinción iniciados a iniciativa del Consejo de Centro requerirá únicamente el acuerdo del Consejo de Gobierno previo informe favorable del Consejo Social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En todo lo no regulado expresamente en este Reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios de Investigación y los Departamentos Universitarios en la legislación general, en los Estatutos de la UAM, y en la(s) normativa(s) que establezca la UAM con respecto a sus Institutos y Centros.

Disposición adicional segunda.

Corresponde al Consejo de Dirección del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado el presente Reglamento de Régimen Interno por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.2.11. Acuerdo 11/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Investigación de Ciencias Forenses y Seguridad (ICFS).

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS FORENSES Y DE LA SEGURIDAD (ICFS)

CAPÍTULO 1. CONSTITUCION Y FUNCIONES DEL CENTRO

Artículo 1. Constitución.

El Centro de Investigación en Ciencias Forenses y de la Seguridad se constituye de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y el Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Reglamento de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid. Por ello, su régimen jurídico viene constituido por la normativa universitaria general, la legislación autonómica aplicable, los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y el presente reglamento.

Artículo 2. Funciones del Centro.

El Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM, desde aquí), aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo 6/CG de 12-03-21, establece en su artículo 25 que los Centros propios de la UAM, creados por esta Universidad y con dependencia exclusiva de la misma, tienen como función fundamental el desarrollo de actividades especializadas para la promoción, realización y difusión de trabajos de investigación o de creación artística en su ámbito, pudiendo también desarrollar enseñanzas especializadas, títulos propios y asesoramiento científico y técnico en las materias propias del mismo.

Son funciones del Centro:

- a) La promoción, realización y difusión de los trabajos de investigación en el ámbito de las Ciencias Forenses, la Seguridad, la Inteligencia y la Ciberseguridad.
- b) La formación de postgrado (incluyendo programas de Títulos Propios) y formación continua especializada relacionada con sus áreas de competencia.
- c) La información y difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias, etc.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias del objeto del Centro.
- e) La búsqueda de nuevas fuentes de financiación, captando y administrando recursos con los que potenciar los objetivos previstos.
- f) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la investigación, formación y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias.

Asimismo, según Directrices para la promoción y desarrollo de estudios propios en el ICFS, se derivarán las siguientes actuaciones:

- a) Prestar su organización y capacidad de gestión para programar, organizar y gestionar cursos, conferencias, seminarios, talleres y mesas redondas.
- b) Facilitar al alumnado información sobre la documentación y los requisitos requeridos para la admisión de estudiantes y matriculación.
- c) Proporcionar profesionales de las áreas objeto del estudio, que ejercerán como profesores colaboradores sin que su nombramiento suponga la integración en la plantilla de profesores de la UAM o que dirigirán trabajos, en su caso, en la forma establecida en el programa académico del estudio propio.
- d) Proporcionar el material necesario para el desarrollo de las clases prácticas.
- e) Ayudar al alumnado a la resolución de problemas académicos de las asignaturas que estén a su cargo y facilitar el contacto con el profesorado.
- f) Realizar la gestión administrativa del estudio incluyendo la revisión y ejecución del presupuesto. Realizar la recaudación de los ingresos, gestionando el cobro de las matrículas y ejecutar el gasto de acuerdo al presupuesto.
- g) Gestionar y reservar las instalaciones, facilitando los espacios físicos adecuados y equipados con los recursos informáticos necesarios para el correcto desarrollo de la docencia en aquellas materias impartidas presencialmente y facilitar la retransmisión en streaming de las sesiones con el fin de que puedan ser seguidas por el alumnado cuando no sea posible la asistencia presencial a clase.

CAPÍTULO 2: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3. Miembros del Centro.

Podrán ser miembros del Centro:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid que se adscriba de forma estable al Centro.
- b) Personal docente e investigador de la Universidad que realice colaboraciones puntuales en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro.
- c) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados.
- d) Docentes o investigadores que manifiesten su compromiso explícito de participar de forma estable y continuada en los proyectos o actividades del Centro, aportando su dedicación, capacidad, y experiencia para el desarrollo del mismo.
- e) Personal investigador o docente contratado para programas o proyectos concretos desarrollados por el Centro.
- f) Investigadores y becarios incorporados temporalmente como visitantes.
- g) Personal de apoyo.

- h) Personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en el terreno de las Ciencias Forenses, la Seguridad, la Inteligencia y la Ciberseguridad.

Artículo 4. Admisión de Nuevos Miembros.

Para ser admitido como nuevo miembro del Centro, se requerirá:

- a) Cumplir con cualquiera de los requisitos contemplados en el Artículo 3.
- b) Presentar su solicitud formal adjuntando el Currículum.
- c) Ser presentado de forma argumentada por dos miembros del Centro.
- d) Ser aprobada su admisión, por mayoría simple del Consejo del Centro, en sesión ordinaria o extraordinaria del mismo.

Artículo 5. Miembros estables.

- a) El personal doctor adscrito de forma estable a un Centro de Investigación será de al menos seis personas, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Autónoma de Madrid y dedicación a la universidad a tiempo completo. A efectos del cómputo de dicho mínimo, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo; en cualquier caso, el personal doctor a tiempo completo deberá ser de, al menos, cinco personas. Los miembros del centro deberán provenir al menos de dos Departamentos o áreas de conocimiento distintas de la Universidad.
- b) La adscripción del personal deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que la persona adscrita esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.
- c) Podrá haber adscripción de una misma persona a un máximo de dos institutos o centros propios de investigación de la UAM, en cuyo caso será parcial en cada uno de ellos. Excepcionalmente, el Vicerrectorado competente en materia de investigación podrá autorizar la adscripción del personal docente e investigador a más de dos Institutos Universitarios de Investigación o Centros propios de la Universidad previo acuerdo de los Centros implicados. En ningún caso la dedicación a uno o más Centros podrá menoscabar el cumplimiento de las obligaciones docentes en el marco del Departamento correspondiente.
- d) Asimismo, se considerará personal adscrito de forma permanente al Centro el Personal de Administración y Servicios que preste servicio en el Centro de conformidad con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

Artículo 6. Miembros no permanentes.

Tendrán asimismo la consideración de miembros no permanentes o temporales de los Centros de Investigación, sin que se computen a efectos de su constitución o mantenimiento ni ostenten derechos en su seno:

- a) El personal docente e investigador y el personal investigador en formación de la Universidad que realice colaboraciones de carácter temporal en alguna o algunas de las tareas desarrolladas por el Centro, durante el periodo de dicha colaboración.
- b) El personal de otros centros públicos o privados que desarrolle alguna actividad no permanente en el Centro conforme a lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno. El desarrollo de dicha actividad no comportará en ningún caso relación de servicio ni administrativo ni laboral con la Universidad Autónoma de Madrid.
- c) El personal investigador o beneficiario de ayudas incorporado temporalmente como visitantes, por el período para el que se hayan incorporado.
- d) Los miembros honorarios nombrados por el Rectorado a propuesta del Consejo del Centro de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por sus trabajos en las materias encuadradas en el ámbito del Centro.

Artículo 7. Adscripción de los investigadores o miembros.

Los investigadores/as del ICFS deberán manifestar su afiliación y adscripción al Centro de la siguiente forma: “[Nombre del Centro o Instituto] (Universidad Autónoma de Madrid) o, en su caso, su equivalente en inglés, [Nombre del Centro o Instituto en inglés, si procede] (Universidad Autónoma de Madrid)”.

Artículo 8. Garante.

Al menos uno de los miembros estables del Centro Propio de Investigación deberá cumplir las condiciones impuestas por el Ministerio para ser garante de una Unidad de Excelencia María de Maeztu en la última convocatoria publicada.

La adscripción deberá comunicarse previamente al correspondiente Departamento y se renovará tácitamente por periodos sucesivos de cuatro años siempre que el adscrito esté en condiciones de justificar la realización de actividades de forma continuada en el marco del Centro. La dirección del Centro podrá requerir la presentación de una memoria a esos efectos.

Se podrá estar adscrito a un máximo de dos Institutos o Centros propios de investigación.

Artículo 9. Composición y funciones del Consejo del Centro de Investigación en Ciencias Forenses y de la Seguridad.

1. El Consejo del ICFS es el órgano colegiado de representación y gobierno del Centro. Su composición y competencias serán establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, formando parte del mismo, en todo caso, el personal doctor adscrito de forma estable.
2. El Consejo del Centro estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) El Director del Centro, que lo presidirá.
 - b) El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.
 - c) Miembros doctores adscritos de forma estable al Centro.
 - d) Un representante elegido por sufragio por el personal de administración y servicios del Centro, entre los miembros de dicho personal cada cuatro años.

3. Son funciones del Consejo:
 - a) La aprobación de las líneas de actividad investigadora, docente, innovadora y de asesoramiento y la elaboración y aprobación de la memoria de actividades del Centro.
 - b) La aprobación de la programación plurianual de actividades y del convenio-programa que, en su caso, se celebre con la Universidad.
 - c) La promoción de contratos para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - d) La aprobación de la distribución de los recursos del Centro, así como el proyecto de presupuesto anual y su liquidación.
 - e) El control del cumplimiento de los objetivos previstos, en su caso, en el correspondiente convenio-programa.
 - f) La propuesta al Rector/a del nombramiento y cese del Director del Centro, conforme a la normativa electoral de la Universidad.
 - g) Nombramiento de los directores de área del ICFS.
 - h) El Consejo podrá crear, eliminar y modificar las áreas de especialidad en las que se organiza el Centro.
4. El Consejo se reunirá al menos una vez al año por convocatoria de su Director o por solicitud de un veinte por ciento de sus miembros.
5. La convocatoria del Consejo se realizará con una antelación de doce días naturales en convocatoria ordinaria y de cuarenta y ocho horas en convocatoria extraordinaria. Es posible prever, en la convocatoria para la reunión del Consejo, la celebración de la sesión en segunda convocatoria, siempre que exista una diferencia de al menos una hora entre la primera y la segunda convocatoria.
6. El quórum para la válida constitución del Consejo, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, es del cincuenta por ciento de sus miembros.
7. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el director del ICFS tendrá voto de calidad.
8. El Secretario levantará acta de cada sesión del Consejo, en la que se hará constar la relación de asistentes, el lugar, fecha y hora de la celebración, el orden del día de la reunión, los puntos de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
9. Las actas serán firmadas por el Secretario y el Director del Centro y se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo.
10. Las actas serán custodiadas por el Secretario y estarán a disposición de cualquier miembro del Centro.

Artículo 10. Composición y funciones de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará compuesta por el Director del Centro, el Secretario, y tres directores o directoras, uno por cada una de las áreas más importantes del Centro (Unidad Psicojurídica, Centro Nacional de Excelencia en Ciberseguridad- CNEC y Estudios Estratégicos e Inteligencia).
2. Las áreas que componen el Centro podrán ser modificadas por el Consejo del ICFS.

3. Los Directores de área serán propuestos por el Director del Centro y aprobados con la aprobación del Consejo del Centro.
4. Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:
 - a) Orientación, seguimiento, y supervisión general de las actividades del Centro.
 - b) Fijar la política investigadora docente y divulgativa del Centro y coordinar sus actividades tanto en los aspectos funcionales como económicos.
 - c) Proponer nuevos proyectos e iniciativas, sean de I+D+I, así como la firma de contratos de investigación y acuerdos de colaboración del Centro con otras entidades por el Rector o Rectora o persona en quien delegue.
 - d) Proponer la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro, para su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UAM.
 - e) Elaborar y presentar al Consejo el Plan de Trabajo del Centro para cada año académico y el presupuesto correspondiente.
 - f) Velar por la calidad de las publicaciones que lleven la firma de miembros del Centro.

Artículo 11. El Director o Directora del Centro.

1. El Director o Directora será nombrado por el Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid por un periodo de cuatro años (renovable por otros cuatro) a propuesta del consejo, entre los miembros doctores adscritos de forma permanente al Centro. Salvo imponderables, el consejo deberá proponer al Rector el nombramiento del nuevo director al menos tres meses antes de la terminación del mandato del director ejerciente.
2. El Director tendrá las siguientes funciones:
 - a. Ejercer la representación del Consejo.
 - b. Ejecutar los acuerdos adoptados en el Consejo.
 - c. Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo, los medios materiales y personales de que se disponga para cubrir los objetivos docentes e investigadores.
 - d. Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese del Subdirector o Subdirectora y del Secretario o Secretaria.
 - e. Proponer al Consejo el nombramiento y, en su caso, el cese de los directores o directoras de área.
 - f. Proponer la suscripción de contratos para trabajos de investigación, cursos especializados, estudios técnicos u otros de interés para el Centro, en los términos legales que le sean de aplicación.
 - g. Proponer la firma de los documentos relacionados con las competencias mencionadas: propuestas a organismos, convenios, propuestas de contratos, órdenes de pago, etc.
 - h. Cualquier otra función que le sea asignada por su Reglamento de Régimen Interno o normativa aplicable.
3. La persona a cargo de la dirección cesará a petición propia, por haber transcurrido el período de su mandato o por moción de censura, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Régimen Interno. También será causa de cese la imposición de sanción de resultados de un expediente

disciplinario o, en su defecto, la resolución motivada del Rector/a de la Universidad Autónoma de Madrid ante el incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, previa audiencia del afectado.

Artículo 12. El Secretario o Secretaria del Centro.

1. El Rector/a de la Universidad nombrará una persona a cargo de la secretaría, a propuesta del Director del Centro, de entre el personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid, con dedicación a tiempo completo y situación de servicio activo, adscrito de forma estable al mismo.
2. A la persona a cargo de la secretaría le corresponderá el desempeño de la Secretaría del Consejo de Centro, con voz y voto, así como la expedición de certificaciones, la custodia de documentación y la gestión administrativa del Centro.

Artículo 13. Comité de asesoramiento científico del Centro.

1. El Comité de Asesoramiento Científico del Centro será nombrado por el Vicerrector/a que tenga atribuidas las competencias en Investigación y estará formado por, al menos, cuatro Vocales que será personal científico externo no perteneciente a la UAM y de reconocido prestigio en las líneas de investigación del Centro. Excepcionalmente y de forma justificada, podrá formar parte de este Comité personal no científico de reconocido prestigio y relevancia en el ámbito de investigación del centro. Al menos la mitad de sus miembros será propuesta por el Consejo del Centro.
2. Son funciones del Comité las establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno, y, en todo caso:
 - a) Asesorar al Consejo del Centro, a petición de la dirección, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del mismo y, en general, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
 - b) Elaborar un informe anual valorando la actividad científica del Centro durante la anualidad previa y, en su caso, haciendo las recomendaciones que considere oportunas.

CAPÍTULO 3. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 14. Financiación y gestión.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Centro podrá financiarse mediante aportaciones de entidades públicas y privadas con las que se suscriban convenios de colaboración o contratos del tipo de los regulados en el artículo 83 de la LOU y 112 de los Estatutos de la UAM, y en particular, con sus actividades de docencia, investigación y consultoría.
2. El Centro deberá aprobar anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, especialmente los obtenidos como basándose en el principio de autofinanciación.
3. El Centro recibirá el 25 % de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación, ingresándose otro 25% en el Departamento al que pertenezca el investigador principal. Este Departamento podrá autorizar que dicho 25% revierta, asimismo, en el Centro en caso de proyectos de investigación presentados a través del Centro a título individual por alguno de sus

miembros. El otro 50% se ingresará, en cualquier caso, en la cuenta general que la Universidad tiene al efecto.

4. En el caso de proyectos de investigación presentados a través del Centro en los que el personal investigador principal o proponente constituya una parte significativa de sus miembros permanentes, el Centro podrá recibir el 50% de los costes indirectos mientras que el otro 50% se asignará a la Universidad. Se considerará significativa la participación cuando se extienda, al menos, a la mitad de los miembros del centro.
5. El mismo tratamiento, en los correspondientes porcentajes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 112.4 de los estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, se dará a las aportaciones económicas vinculadas a la celebración de los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
6. La contratación de personal para el desarrollo de las actividades ordinarias del Centro estará sujeta a la aprobación por parte del órgano competente de la UAM.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15.- Memoria Anual de actividades.

1. Durante el primer trimestre de cada año, El Centro presentará ante el Vicerrectorado competente en materia de investigación una Memoria referida al ejercicio anterior que contenga, como mínimo, la información detallada de:
 - a. Las principales actividades desarrolladas.
 - b. La ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.
 - c. Un listado actualizado de los miembros del Centro.
2. Dicha Memoria será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia de la Universidad.
3. El incumplimiento de esta obligación conllevará la suspensión de cualquier ayuda o relación de colaboración por parte de cualquier órgano de gobierno de la Universidad con el Centro y podrá dar lugar, a la vista de las circunstancias, al inicio del procedimiento de oficio de extinción del Centro.

CAPÍTULO 5. USO DE LOGOTIPOS

Artículo 16. Uso de logotipos.

1. La UAM y el ICFS podrán utilizar sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente acuerdo.
2. El ICFS y su personal adscrito deberán en todo momento poner de manifiesto su vinculación a la UAM, tanto a través de su mención expresa en su denominación y signos distintivos como en la antefirma, documentación, publicaciones, web, correspondencia y correo electrónico o cualquier comunicación en que se aluda al centro.

CAPÍTULO 6. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 17. Sobre la protección de datos de carácter personal.

La UAM y el Centro deben cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en cuanto a la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos de carácter personal con motivo de los estudios propios promovidos y desarrollados en el Centro y adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la integridad y seguridad de los datos, evitando su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO 7. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 18. Reforma del Reglamento.

1. El presente reglamento podrá ser reformado, total o parcialmente cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros del Consejo del Centro. La propuesta de reforma deberá incluir una propuesta de texto articulado.
2. La reforma del Reglamento deberá ser aprobada por mayoría de tres quintos del Consejo del Centro, quedando sujeta su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO 8. RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 19. Renovación.

El Centro nace con perspectiva de continuidad y desarrollo a largo plazo, renovándose de forma automática e indefinida según vayan renovándose sus convenios y actividades.

Artículo 20. Disolución.

La disolución y extinción del Centro podrá producirse por las siguientes causas.

1. A propuesta del Consejo del Centro, debiendo notificarlo al Vicerrectorado competente en materia de Investigación.
2. Por resolución del Consejo de Gobierno de la Universidad, que podrá aludir las siguientes causas.
 - a. Por haber cumplido los objetivos o fines inicialmente propuestos.
 - b. Por Considerar que el Centro ya no es la forma más adecuada para darles cumplimiento.

- c. Por la disminución del número de profesores adscritos por debajo del mínimo requerido para su creación.
 - d. Por no presentar la Memoria anual durante dos años consecutivos.
 - e. Por la falta de fuentes de financiación adecuadas para el desarrollo de su objeto.
3. Los bienes inventariables que se originen con ocasión de las actividades del Centro tendrán la consideración de bienes patrimoniales de la UAM, correspondiendo al Vicerrectorado competente en materia de Investigación y la Comisión de Investigación de la UAM su reasignación a otros departamentos o centros de la misma universidad, una vez que el Centro haya cesado en sus actividades.
4. En el caso de producirse la disolución, liquidación o extinción del ICFS prevista en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la UAM, este deberá dar traslado al Centro de Formación Continua de la UAM de todos los títulos que obren en su poder, así como de toda la documentación presentada por los estudiantes de estudios propios para la emisión de aquellos, siendo dicho Centro de Formación Continua el que se encargará de su custodia hasta su recogida por los interesados.

I.2.12. Acuerdo 12/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se regulan los Institutos Universitarios de Investigación y los Centros Propios de Investigación de la Universidad Autónoma de Madrid (Acuerdo 6/CG de 12-03-21): actualización del Anexo I, e incorporaciones al Anexo II.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y LOS CENTROS PROPIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (Acuerdo 6/CG de 12-03-21, publicado en el BOUAM, Núm 4, de 6 de abril de 2021)

Redacción inicial	Modificaciones aprobadas
<p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</p> <p>INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</p> <p>Biología Molecular</p> <p>Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera (INC)</p> <p>Derecho Local (IDL)</p> <p>Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (IUEM)</p> <p>Predicción Económica L. R. Klein</p> <p>Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE)</p> <p>CENTROS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS DE LA UAM</p> <p>Investigación sobre Evaluación de la Ciencia y la Universidad (INAECU)</p> <p>Centro de Estudios de Asia Oriental</p> <p>Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS)</p> <p>Derechos Humanos Democracia, Cultura de Paz y no Violencia (DEMOSPAZ)</p> <p>Investigación en Ciencias de la Antigüedad (ICCA-UAM)</p> <p>La Corte en Europa (IULCE)</p> <p>Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (IMEDES)</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</p> <p>INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</p> <p>Biología Molecular</p> <p>Ciencia de Materiales Nicolás Cabrera (INC)</p> <p>Derecho Local (IDL)</p> <p>Instituto Universitario de Estudios de la Mujer (IUEM)</p> <p>Predicción Económica L. R. Klein</p> <p>Instituto Universitario de Ciencias de la Educación (IUCE)</p> <p>CENTROS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS DE LA UAM</p> <p>Centro de Estudios de Asia Oriental (CEAO)</p> <p>Centro de Investigación en Propiedad Intelectual (CIPI)</p> <p>Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI)</p> <p>Centro de Investigación Multidisciplinar Multilingüismo, Discurso y Comunicación (MIRCO)</p> <p>Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS)</p> <p>Investigación en Ciencias de la Antigüedad (ICCA-UAM)</p>

<p>Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencias (IUNDIA) Teófilo Hernando de I+D del Medicamento (ITH) Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC) Centro de Micro-Análisis de Materiales (CMAM). Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (CIJA). Centro de Investigación en Derecho Registral (CIDRE). Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF-UAM) Centro de Investigación para la efectividad Organizacional. Talento UAM Centro Superior de Investigación y Promoción de la Música (CSIPM) Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem) Centro de Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales "Pablo de Olavide" (CEUTA) Madrid Institute for Advanced Study (MIAS) Centro de Investigación en Paleobiología (CIPb) Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global (CIBC-UAM)</p>	<p>La Corte en Europa (IULCE) Migraciones, Etnicidad y Desarrollo Social (IMEDES) Teófilo Hernando de I+D del Medicamento (ITH) Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC) Centro de Micro-Análisis de Materiales (CMAM). Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (CIJA). Centro de Investigación de Derecho Registral (CIDRE). Centro de Investigación Avanzada en Física Fundamental (CIAFF-UAM) Centro de Investigación para la efectividad Organizacional. Talento UAM Instituto de Investigación Avanzada en Ciencias Químicas (IAdChem) Centro de Estudios Urbanísticos, Territoriales y Ambientales "Pablo de Olavide" (CEUTA) Madrid Institute for Advanced Study (MIAS) Centro de Investigación en Paleobiología (CIPb) Centro de Investigación en Biodiversidad y Cambio Global (CIBC-UAM)</p>
<p style="text-align: center;">ANEXO II</p> <p style="text-align: center;">OTROS CENTROS E INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*</p> <p>CENTROS DE INVESTIGACIÓN MIXTOS UAM-CSIC Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO) Centro de Investigación de la Alimentación (CIAL) Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT) Instituto de Física Teórica (IFT) Instituto de Investigaciones Biomédicas Alberto Sols (IIBM)</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO II</p> <p style="text-align: center;">OTROS CENTROS E INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*</p> <p>CENTROS DE INVESTIGACIÓN MIXTOS E INTERUNIVERSITARIOS Investigación sobre Evaluación de la Ciencia y la Universidad (INAECU) Derechos Humanos, Democracia, Cultura de Paz y no Violencia (DEMOSPAZ) Necesidades y Derechos de la Infancia y Adolescencia (IUNDIA)</p>

<p>INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital de La Princesa (IIS Princesa)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz (IIS-FJD)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Puerta de Hierro – Segovia de Arana (IDIPHISA)</p> <p>Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Hospital 12 de octubre (i+12)</p> <p>*Estos centros e institutos se rigen por su propio convenio y no les es de aplicación la presente normativa.</p>	<p>CENTROS DE INVESTIGACIÓN MIXTOS UAM-CSIC</p> <p>Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO)</p> <p>Centro de Investigación de la Alimentación (CIAL)</p> <p>Instituto de Ciencias Matemáticas (ICMAT)</p> <p>Instituto de Física Teórica (IFT)</p> <p>Instituto de Investigaciones Biomédicas Alberto Sols (IIBM)</p> <p>INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario La Paz (IdiPAZ)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital de La Princesa (IIS Princesa)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Fundación Jiménez Díaz (IIS-FJD)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Puerta de Hierro – Segovia de Arana (IDIPHISA)</p> <p>Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS)</p> <p>Instituto de Investigación Sanitaria Hospital 12 de octubre (i+12)</p> <p>*Estos centros e institutos se rigen por su propio convenio y no les es de aplicación la presente normativa.</p>
---	--

I.2.13. Acuerdo 13/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la convocatoria de Ayudas para incentivar la participación en el Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa en la UAM.

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM) DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MARCO EUROPEO DE I+D HORIZONTE EUROPA EN LA UAM.¹

DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad de ayudas para incentivar la participación en proyectos del Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa (en adelante Horizonte Europa), al objeto de estimular la participación de investigadores e investigadoras en las convocatorias de investigación financiadas por la Comisión Europea.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución todos aquellos investigadores que, cumpliendo con los requisitos necesarios para ser investigador o investigadora principal en los proyectos solicitados, ostenten una relación contractual con la UAM que se extienda durante toda la duración del proyecto.

2.2. El solicitante de la ayuda deberá ser el investigador o investigadora principal de la propuesta presentada al correspondiente programa de Horizonte Europa, tanto para el caso de solicitudes al programa de ayudas del *European Reserach Council (ERC Starting, Consolidator, Advanced y Synergy)* como de solicitudes coordinadas de otros programas de Horizonte Europa. En este último caso se buscará incentivar especialmente aquellas solicitudes en las que la UAM sea la entidad coordinadora.

Tercero. Finalidad de las ayudas

Las ayudas que se regulan al amparo de la presente convocatoria tendrán como finalidad incentivar a los investigadores e investigadoras a presentar propuestas al programa Horizonte Europa mediante la concesión de una ayuda económica que podrá ser utilizada en cualquier actividad de investigación, incluyendo el pago de complementos salariales.

Cuarto. Naturaleza, cuantía y condiciones de las ayudas

4.1 La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de Madrid con una dotación total máxima de 50.000 €.

¹ Esta acción se enmarca dentro de la estrategia de RRHH para investigadores de la UAM

4.2 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar ayudas para propuestas presentadas desde de 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022.

4.3 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar tantas ayudas como propuestas internacionales presenten en esta modalidad y, de forma general, únicamente se concederá una ayuda por investigador o investigadora. No obstante, se contemplará la concesión de más de una ayuda tras la correspondiente evaluación por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

4.4 La cuantía de las ayudas en esta modalidad se determinará conforme a lo que se establece en el apartado 6 de la presente convocatoria.

4.5 El número de ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, concediéndose ayudas hasta agotar el presupuesto fijado.

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I.
- b) Justificante de la solicitud generado por el portal Horizonte Europa.
- c) Propuesta completa presentada a la convocatoria europea.

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 4.2 (del 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022).

Sexto. Cuantía de las solicitudes

La asignación por ayuda se realizará en base a los siguientes parámetros:

- a) 1.000€ para todas aquellas propuestas en las que la UAM sea beneficiaria.
- b) 1.500€ para propuestas coordinadas por la UAM.

Séptimo. Seguimiento y justificación de las ayudas

7.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas que establece la presente convocatoria, las normas de ejecución presupuestaria de la UAM y, en general, las fijadas para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Las ayudas concedidas deberán ejecutarse en un período máximo de doce meses desde la concesión.

Octavo. Instrucción del procedimiento

8.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

8.2 Una vez presentadas las solicitudes, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Novena. Resolución y notificación

9.1 La presente convocatoria finalizará mediante resolución por parte de la Rectora.

9.2 Se publicarán 2 resoluciones al año en los meses de mayo y noviembre de 2022. La resolución de concesión de las ayudas incluirá una relación de las solicitudes presentadas y los respectivos Programas de Horizonte Europa a los que se han presentado.

9.3 Se publicará además a partir de diciembre de 2022 un listado del total de propuestas presentadas en el correspondiente Programa de Horizonte Europa, así como la puntuación obtenida en dicha evaluación y la nota de corte de la convocatoria europea.

Décima. Pago de las ayudas

10.1 La ayuda se pondrá a disposición de los investigadores e investigadoras una vez publicada la resolución por parte de la Rectora.

10.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de investigación en la Universidad. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

Decimoprimer. Recursos

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

I.2.14. Acuerdo 14/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la revisión de propuestas de investigación coordinadas por la UAM en el Programa Marco Europeo de I+D de la Unión Europea, Horizonte Europa.

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM) DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REVISIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN COORDINADAS POR LA UAM EN EL PROGRAMA MARCO DE I+D DE LA UNIÓN EUROPEA, HORIZONTE EUROPA¹

DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad de ayudas para la mejora de propuestas que serán presentadas a convocatorias del Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa (en adelante Horizonte Europa). Las propuestas podrán hacer referencia tanto a proyectos coordinados en los cuales la UAM actúe como entidad coordinadora como a proyectos individuales (*European Research Council (ERC) Starting, Consolidator, y Advanced*) en los cuales el investigador o investigadora solicitante pertenezca a la UAM.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se establecen al amparo de la presente resolución los investigadores e investigadoras que pertenezcan a la plantilla docente e investigadora de la UAM que cuenten con una relación contractual con la UAM que se extienda toda la duración del proyecto, salvo en las propuestas ERC.

El solicitante de la ayuda deberá ser el investigador o investigadora principal de la propuesta coordinada dentro del Programa Horizonte Europa o de la propuesta ERC.

Tercero. Modalidad de las ayudas

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- MODALIDAD A. Asistencia en la preparación de propuestas coordinadas: La asistencia se realizará mediante la contratación de una consultora externa que apoye en la redacción de una propuesta de Horizonte Europa y que sea coordinada por un investigador o investigadora de la UAM.
- MODALIDAD B. Asistencia en la preparación de propuestas ERC: La asistencia se realizará mediante la contratación de una consultora externa que apoye en la redacción de una propuesta ERC y que sea coordinada por un investigador o investigadora de la UAM. A requerimiento del investigador o investigadora, la ayuda podrá incluir un estudio previo de la viabilidad del curriculum y de la idea científica de la propuesta.

¹ Esta acción se enmarca dentro de la estrategia de RRHH para investigadores de la UAM

Cuarto. Naturaleza, cuantía y condiciones de las ayudas

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Universidad Autónoma de Madrid con una dotación total máxima de 100.000 €.

Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, previa solicitud motivada del beneficiario de las mismas.

La ayuda máxima por propuesta será de 4.000 € y estará destinada a cubrir el coste asociado a la evaluación curricular de los solicitantes, así como a la asistencia en la preparación de la propuesta científica.

El número de ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, concediéndose ayudas hasta agotar el presupuesto fijado.

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 5.3.

Los solicitantes deberán presentar la documentación indicada en las condiciones específicas de cada una de las dos modalidades.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la aprobación de la presente resolución en el Consejo de Gobierno de la UAM hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las solicitudes serán presentadas al menos de tres meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria internacional. En casos excepcionales la solicitud podría cursarse en un plazo más reducido, previa consulta al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, debiendo contar con la conformidad de la consultora para poder realizar el trabajo necesario antes del cierre de la convocatoria.

Sexto. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en cada una de las modalidades.

Séptimo. Instrucción del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Una vez presentada la solicitud, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Octava. Selección de solicitudes y Resolución

A la vista de la valoración de la documentación aportada, una comisión formada por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, el director de la OPEI y el Vicerrector de Política Científica formulará la correspondiente propuesta de resolución. Dicha comisión estará presidida por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la UAM.

Las decisiones que se adopten serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas valoraciones de otros revisores por desacuerdo con el contenido de estas.

Las ayudas se irán resolviendo y concediendo por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca a medida que se vayan recibiendo las solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la UAM un listado de las ayudas concedidas en cada modalidad.

Novena. Pago de las ayudas

La ayuda se hará efectiva tras la concesión por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

La ayuda cubrirá el gasto asociado a la revisión o apoyo en la redacción de la propuesta a presentar y/o la valoración preliminar del curriculum e idea científica. En ambos casos la ayuda será tramitada por la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales (OPEI) de la UAM, la cual contratará directamente a la empresa consultora encargada. La empresa consultora será elegida por la OPEI de acuerdo con el solicitante o la solicitante, los cuales podrán proponer empresas consultoras.

Décima. Seguimiento de las ayudas

Los investigadores e investigadoras beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de la propuesta de investigación al Programa Horizonte Europa, una breve memoria indicando posibles acciones de mejora sobre la convocatoria, así como una valoración de la labor realizada por la consultora.

Decimoprimer. Recursos

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD A
Asistencia en la revisión de propuestas coordinadas por la UAM**Decimosegunda. Características y condiciones de las ayudas**

12.1 La ayuda se destinará a cubrir los gastos derivados de la asistencia en la preparación de propuestas coordinadas por un investigador o investigadora de la UAM por parte de una consultora especializada. A estos efectos, se entenderá por asistencia de la consultora: el soporte en el enfoque de

la idea en el marco de la convocatoria, el plan de trabajo y/o las sucesivas revisiones tras la redacción de un primer borrador de la parte técnica por el investigador o investigadora principal.

12.2 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar tantas ayudas como propuestas internacionales presenten en esta modalidad y, de forma general, únicamente se concederá una ayuda por investigador o investigadora. Se contemplará la concesión de más de una ayuda por parte de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

Decimotercera. Documentación a presentar

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I
- b) Descripción del consorcio y parte B de la propuesta desarrollada, al menos en un 50%, en los siguientes casos:
 - b.1) Propuestas *Pilar I. Ciencia Excelente*:
 - Acciones Marie Skłodowska Curie (Redes doctorales-RD)
 - Infraestructuras de investigación (IE)
 - b.2) Propuestas *Pilar II. Desafíos mundiales y competitividad industrial europea*
 - b.3) Propuestas *Pilar III. Europa innovadora (FET Pathfinder)*

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD B

Valorización curricular para propuestas de investigación dirigidas al ERC Horizonte Europa y ayuda a la revisión de las mismas

Decimocuarta. Características y condiciones de las ayudas

14.1 La ayuda se destinará a cubrir los gastos derivados de la valorización curricular del solicitante y de la idea científica de la propuesta con objeto de obtener un informe comparativo de sus competencias y méritos en comparación con los galardonados en este programa (ERC Horizonte Europa) en convocatorias precedentes. Además, la ayuda podrá cubrir, la contratación de una empresa consultora que asista al solicitante durante la elaboración de su propuesta.

14.2 Las ayudas serán tramitadas por la OPEI, la cual se encargará de contactar con las empresas consultoras y de realizar los pagos correspondientes. Las empresas encargadas de la valoración previa y de la asistencia en la revisión de la propuesta serán elegidas por la OPEI teniendo en cuenta las posibles sugerencias recibidas por parte del investigador o investigadora.

14.3 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar una única ayuda en esta modalidad en el marco de esta convocatoria. La solicitud de ayudas en esta modalidad B es compatible con la solicitud de ayudas en la modalidad A.

Decimoquinta. Formalización de las solicitudes

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I
- b) Un currículum vitae del investigador o investigadora. El formato del currículum será libre. Se recomienda que el currículum se ajuste a la estructura tradicionalmente sugerida por el ERC en sus convocatorias.

- c) Breve resumen (máximo dos páginas) de la idea científica central de la propuesta.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

I.2.15. Acuerdo 15/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución definitiva de la concesión de la Convocatoria de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador en 2021 (FPI-UAM).

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.15.

I.2.16. Acuerdo 16/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la propuesta de concesión de mención honorífica en el programa de doctorado en Neurociencia.

**CONVOCATORIA MENCIONES HONORÍFICAS DE DOCTORADO
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DEL 26 DE JULIO DE 2021**

**(PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO)
CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado ha resuelto proponer las siguientes Menciones Honoríficas de Doctorado en el PD de Neurociencia, en base a las resoluciones de la comisión evaluadora de la Comisión Académica, a la siguiente doctora:

NEUROCIENCIA (1):

Dra. Domínguez Álvaro, Marta

I.2.17. Acuerdo 17/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-CFTC- Total Energies sobre calidad del hábitat de las aves y gestión de paisajes agrícolas.

Figura:	Cátedra
Nombre:	Cátedra UAM-CTFC-TotalEnergies sobre calidad del hábitat de las aves esteparias y otra biodiversidad asociada y la gestión de los paisajes agrícolas
Duración :	4 años
Importe:	114.657 €/anuales
Director:	Director, Manuel Borja Morales Prieto
Dpto.:	Departamento de Ecología
Centro:	Facultad de Ciencias
Objeto:	<p>La Cátedra tiene los siguientes objetivos:</p> <p>Objetivos de la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar conocimientos científicos sólidos sobre la ecología, la gestión y los retos de conservación de los organismos esteparios clave (especialmente las aves, pero también otros como las plantas, los artrópodos, los reptiles y los murciélagos) y sus hábitats. • Aportar un valor añadido a la estrategia de desarrollo de los proyectos de TotalEnergies, de manera que se puedan evitar de antemano o mitigar los impactos críticos, así como a los resultados de las medidas de seguimiento y compensación ambiental de las plantas fotovoltaicas de TotalEnergies mediante la aportación de conocimientos y datos científicos sólidos. • Promover proyectos de investigación específicos que vayan más allá de los programas de seguimiento de las medidas de mitigación y compensación, abordando así las lagunas de conocimiento en la ecología de los organismos esteparios y sus hábitats. • Formar investigadores mediante la promoción de tesis doctorales y contratos postdoctorales relacionados con la temática de la Cátedra. <p>Objetivos de transferencia y gestión del conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer las bases técnicas para el desarrollo de protocolos comunes para la evitar y mitigar impactos y el seguimiento e implementación de un modelo de gestión adaptativa de medidas compensatorias en plantas fotovoltaicas. • Generar documentos técnicos de referencia (por ejemplo, guías) para gestores y técnicos, en relación con los impactos específicos de las plantas solares fotovoltaicas sobre la biodiversidad y su evitación, mitigación y compensación, y en relación con el seguimiento y aplicación de medidas de conservación de los organismos esteparios y sus hábitats.
Entidad:	Total Energies Renewables Ibérica, S.L.U.

I.2.18. Acuerdo 18/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la creación de la Cátedra UAM-FIIS-FJD en circulación extracorpórea y perfusión.

Figura:	Cátedra
Nombre:	Cátedra UAM- FIIS-FJD en circulación extracorpórea y perfusión
Duración:	4 años
Importe:	50.000 €/anuales
Director:	Directora, D ^a Eva García Perea
Dpto.:	Departamento de Enfermería
Centro:	Facultad de Medicina
Objeto:	<p>La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre profesionales de FIIS-FJD y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio. • Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con el contenido del Máster Propio, tanto en Programas de Doctorado y máster oficial como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización. • Participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la circulación extracorpórea y perfusión, a propuesta del Departamento de Enfermería de la UAM y previa inclusión en su plan docente. A tal efecto, la Universidad adscribirá a la Cátedra el personal docente necesario, en calidad de profesor asociado, asociado de ciencias de la salud, visitante, colaborador clínico docente u honorario, siguiendo los procedimientos de contratación de profesorado de la UAM, para el desarrollo del citado plan. • Alentar la realización de investigaciones sobre circulación extracorpórea y perfusión, tanto conjuntas como propias del grupo de investigación. • Impulsar la adaptación a posgrado oficial que permita acceder a programas de Doctorado. • Favorecer la realización de tesis doctorales en aquellos participantes/ estudiantes que cuenten con los requisitos para su desarrollo. • Fomentar la excelencia de los Trabajos de fin de titulación. • Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación. • Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad

	<p>Autónoma de Madrid.</p> <ul style="list-style-type: none">• Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.
Entidad:	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA FUNDACIÓN JIMÉNEZ DÍAZ

I.2.19. Acuerdo 19/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la modificación del calendario académico del curso 2021-2022.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.19.

I.2.20. Acuerdo 20/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la planificación de la oferta académica y guías docentes del curso 2022-2023.

CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA. GRADOS. Curso 2022-2023		
PROCESO	FECHAS	DETALLE PROCESO
DUPLICACIÓN DE PLANES EN SIGMA	24 de noviembre de 2021	Propuesta de duplicación de planes desde UT Sigma a Centros (especial atención a posibles modificaciones de grados).
	3 de diciembre de 2021	Fecha límite para la contestación desde los Centros.
	Entre 9 y 13 de diciembre de 2021	Duplicación de planes de estudio en Sigma.
INICIO DE LA OFERTA	Segunda semana de noviembre	Envío de la comunicación a los Centros sobre el inicio de la oferta incluyendo la oferta de planes a revisar y los documentos para la oferta de transversales y optatividad para otros Grados. (1)
BAJA OCUPACIÓN	1 de febrero de 2022 (al término de la matrícula de movilidad -28 de enero-)	Envío de los informes de baja ocupación a los Centros, así como de los formularios para presentar alegaciones a efectos de mantener la oferta de asignaturas, entendiendo que las optativas con una matrícula inferior a 15 estudiantes no podrán ofertarse de nuevo hasta que transcurra, al menos, un curso académico; excepto si es aprobado por la Comisión de Estudios a la vista de las alegaciones aportadas por el Centro.
	10 de febrero de 2022	Reunión de la subcomisión para estudiar las alegaciones.
	1ª/2ª semana de marzo de 2022	Comisión de Estudios: aprobación, si procede, de lo acordado en la subcomisión
OFERTA DE PLANES	Hasta 11 de febrero de 2022	Entrega de la oferta de planes de estudios por los Centros a Ordenación Académica incluyendo la oferta de asignaturas y/o grupos en lengua inglesa.
	Hasta 10 de marzo de 2022	Revisión y envío de incidencias en oferta de planes de estudios desde O.A. a centros.

¹ La oferta de asignaturas de grados a otros grados viene condicionada por las memorias de verificación.

CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA. GRADOS. Curso 2022-2023		
PROCESO	FECHAS	DETALLE PROCESO
OFERTA DE TRANSVERSALES	Hasta 1ª/2ª semana de marzo de 2022	Plazo para remitir a Ordenación Académica los documentos con la oferta de asignaturas transversales. (Las asignaturas propuestas deberán ser de 3 créditos, salvo excepciones justificadas a valorar por la Comisión de Estudios.)
	1ª/2ª semana de marzo de 2022	Comisión de estudios: aprobación, si procede, de la oferta de transversales.
OFERTA DE ASIGNATURAS DE GRADO A GRADO	Hasta 3 de marzo de 2022	Plazo para remitir a O.A. los documentos con la oferta de asignaturas de grados como optativas para otros planes
	Hasta 23 de marzo de 2022	Revisión y envío de incidencias en oferta de asignaturas para otros grados desde O.A. a centros.
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA	1 de abril de 2022	Publicación de la oferta académica 2022-2023 en la web.
GUÍAS DOCENTES	Inicio de abril hasta 17 de mayo de 2022	Edición de las guías docentes.
		Consulta, aprobación y publicación de guías docentes
PUBLICACIÓN ORDENACIÓN ACADÉMICA	Límite: 17 de mayo de 2022	Publicación de guías docentes, horarios y fechas de exámenes del curso 2022-2023 en la web por parte de los Centros.

PLANIFICACIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE GUÍAS DOCENTES.

Hitos destacados. Curso 2022-2023 *

FECHAS	HITO
De 24 de noviembre a 3 de diciembre de 2021	Desde sigma.gestion se solicita a las Administraciones de los Centros que indiquen qué planes deben duplicarse.
De 7 a 10 de diciembre de 2021	Duplicación de planes de estudios desde UTS.
Hasta 11 de febrero de 2022	Envío de altas y bajas a sigma.gestion de correos electrónicos de : NIVEL 1 (Vicedecanos/Subdirector)-NIVEL 2 (Coordinadores de titulación).

CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA. GRADOS. Curso 2022-2023		
PROCESO	FECHAS	DETALLE PROCESO
De 4 a 18 de marzo de 2022.		<p>Marcaje de Guías docentes.</p> <p>Los niveles 1 o 2 deben marcar aquellas guías/campos que quieren modificar.</p> <p>Si no se marcan, se entiende que no necesitan modificar nada y quedarán en estado "validado"/pendientes de publicar.</p> <p>UTS preguntará el día 22 de marzo si se han realizado todos los marcajes para poder realizar el siguiente paso: VOLCADO</p>
Hasta 14 de marzo de 2022		<p>Los Gestores de Departamento marcan los Responsables (nivel 3) de asignatura en PDS.</p> <p>Desde Vicegerencia de Estudios se recordará a las Administraciones la necesidad de marcar los responsables. De no hacerlo, se mantienen los del curso 2021/22</p>
FECHAS	HITO	
De 22 a 25 de marzo de 2022		<p>Una vez marcados los campos a modificar, desde sigma.gestion se procederá al duplicado para poder trabajar en las guías del 21-22.</p> <p>En este periodo no se podrá entrar en la aplicación.</p>
Abril hasta 16 de mayo de 2022		<p>(Se unifican los procesos en una fase muy amplia para que los Centros puedan organizar y agendar según su ritmo de trabajo. Sólo se establece el comienzo y final)</p> <p>Nivel 3- EDICIÓN DE CAMBIOS.</p> <p>Nivel 2- REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE TODAS LAS ASIGNATURAS DEL TÍTULO.</p> <p>Nivel 1- VALIDACIÓN DE TODAS LAS TITULACIONES DEL CENTRO.</p> <p>Consulta, aprobación y publicación de guías docentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Desde TI generan un usuario genérico de consulta para su envío a los Centros. Desde el Centro se distribuye a los miembros de las Juntas o Comisiones para la aprobación de las guías antes de ser publicadas. 2- Una vez aprobadas, el Nivel 1 marca todas las guías y pincha en "PUBLICAR". Seguidamente avisa a sigma.gestion solicitando la generación de URLs. 3- UTS genera las URLs que usarán los centros para publicar las guías y las envía al nivel 1. 4- Nivel 1 publica las guías docentes en la página web.

* Es posible que algún periodo sufra alteraciones, en función de las pruebas que puedan establecerse en UTS en función de las versiones que puedan generarse desde SIGMA a petición del Grupo de Trabajo de Guías Docentes.

I.2.21. Acuerdo 21/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de la UAM por el que se financian ayudas de movilidad para investigadores externos en Másteres oficiales, de enero a diciembre de 2022.

CONVOCATORIA DE LA U.A.M. POR LA QUE SE FINANCIAN AYUDAS DE MOVILIDAD PARA INVESTIGADORES EXTERNOS EN MÁSTERES OFICIALES DE ENERO a DICIEMBRE DE 2022 (Comisión de Estudios de Posgrado de 2 de noviembre de 2021)

El objetivo de esta convocatoria es promover y apoyar la celebración de seminarios de investigación en temáticas relacionadas con los másteres de investigación y con las líneas de investigación de los programas de doctorado de la UAM.

Esta convocatoria se plantea como una ayuda a la financiación de los seminarios. Las Facultades/Escuela o sus respectivos departamentos podrán establecer, bien con los fondos finalistas para posgrado oficial o con otros fondos, programas propios de cofinanciación de este programa, ya sea complementando las cuantías asignadas por esta convocatoria o financiando las solicitudes que no lleguen a obtener financiación.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: 85.000 €

Requisitos y criterios aplicación:

- Dirigido a investigadores de prestigio de cualquier procedencia que vengan a impartir seminarios de investigación en el marco de un Máster que prepara para para un Programa de Doctorado.
- No aplicable a profesores UAM, ni en los Másteres interuniversitarios a profesores de las universidades coparticipantes.
- Cada propuesta de seminario (ANEXO A: MODELO DE SOLICITUD) deberá coordinarse con alguna línea de investigación de un Programa de Doctorado del RD99/2011 relacionado con el Máster, garantizando la conformidad del coordinador del Programa de Doctorado para su posible consideración como actividad formativa. Para garantizar este extremo, el coordinador del Programa de Doctorado debe validar la solicitud estando en copia del correo electrónico en el que se envíe la propuesta de seminario.
- La publicidad de los seminarios que resulten financiados o cofinanciados, y en su caso la emisión de justificantes de asistencia a doctorandos, estarán coordinadas por el Centro de Estudios de Posgrado (CEP) y por la Escuela de Doctorado (EDUAM). Para ello:
 - o Al menos 2 semanas antes de la celebración del seminario deberá hacerse llegar a posgrado.oficial@uam.es (CEP) la información indicada en el ANEXO B: INFORMACIÓN SEMINARIO. El referido Anexo de deberá tener perfectamente cumplimentados los campos Título, Ponente, Fecha/Hora y Lugar. La financiación para un Máster en sucesivas convocatorias estará sujeta al cumplimiento de este protocolo.

En el caso de que seminarios financiados en la anterior convocatoria de Seminarios de Investigación no hayan cumplido los requisitos de publicidad en ella consignados, se detraerá de la cuantía

inicialmente asignada en esta convocatoria al Máster proponente la mitad del importe correspondiente a dicho seminario.

o Después de la celebración del seminario, deberá hacerse llegar el ANEXO C: PARTE DE ASISTENCIA, a doctorado.gestion@uam.es (EDUAM).

Los doctorandos participantes en estos seminarios que deseen certificado de asistencia deberán firmar el parte de asistencia y podrán solicitar el certificado a doctorado.gestion@uam.es. No se emitirán certificados para estudiantes de Máster. De ser necesario, por alguna circunstancia excepcional, la certificación podrá emitirla el organizador del seminario.

Número y cuantía de las ayudas:

- Siempre que la dotación presupuestaria lo permita, se concederán ayudas por importe de hasta 1.800€ por el primer bloque o fracción de 50 estudiantes UAM de nuevo ingreso de cada Máster, y 600€ por cada bloque adicional de 50.
- En caso de que las solicitudes con los citados límites no superen el presupuesto de la convocatoria, se podrán financiar ayudas adicionales que se hayan solicitado, por lo que estas deberán estar priorizadas teniendo en cuenta que los ajustes, caso de ser necesarios, se harán de oficio suprimiendo seminarios completos en orden de prioridad reflejado en la solicitud.
- La dotación no distribuida tras la resolución de la convocatoria podrá ser equitativamente repartida entre los másteres de nueva implantación en el año 2022 que expresamente lo soliciten.
- El recorte de los importes que sea preciso realizar se hará con los siguientes CRITERIOS:
 1. Se suprimirán de oficio y atendiendo al orden de prelación el/los seminarios de la solicitud, empezando por el último, que excedan del tope de 1.800 €.
 2. Si tras este ajuste inicial el importe total de las solicitudes superase todavía la dotación presupuestaria, se eliminará el que figure como último seminario de cada solicitud, hasta ajustarse a la dotación existente.
 3. En caso de que todavía se superase la dotación, se suprimirá de oficio por orden de prelación el siguiente seminario de cada una de las solicitudes, volviendo a aplicar el criterio anterior de no suprimir ese segundo seminario si ello supone vaciar la solicitud (porque obviamente solo se hubieran solicitado dos ayudas).
- Se podrán solicitar ayudas en todos o alguno de los siguientes conceptos:
 - Ayuda en concepto de docencia/alojamiento: hasta 300€ brutos por seminario de 2-4 horas. Con cargo a este concepto no se podrá imputar más de una noche de estancia por un importe máximo de 65,97€. No se imputarán en este concepto ningún otro tipo de cargo (dietas de manutención) salvo el seguro de asistencia sanitaria y accidentes, si lo hubiera. En el caso excepcional de que el seminario se impartiera en dos días consecutivos, se podría atender el gasto máximo de dos noches de estancia.
 - Ayuda en concepto de locomoción: hasta 150/300/600€ según el ponente proceda de España (fuera de la comunidad de Madrid) o Portugal/Europa/Resto del mundo.

Plazos:

- Presentación de solicitudes: hasta el 19 de noviembre de 2021. Enviar desde la coordinación del Master el MODELO DE SOLICITUD a posgrado.oficial@uam.es con copia al correspondiente Vicedecano/a o Subdirector y haciendo figurar en el campo Asunto: SOLICITUD AYUDA UAM MOVILIDAD INVESTIGADORES EXTERNOS MU en (nombre del máster).
- Resolución: resolverá la Comisión de Estudios de Posgrado en su reunión de 9 de diciembre de 2021.
- Justificación económica: el plazo máximo para presentar en el Área Económica del Centro los justificantes que acrediten el gasto de las respectivas ayudas no podrá ser superior a los diez días siguientes a la celebración de seminario salvo los que se celebren en el mes de diciembre, que habrán de entregarse con fecha tope el día 14 diciembre de 2022. En el caso de que, excepcionalmente, sea necesaria la celebración de un seminario con posterioridad a esta fecha, el coordinador del máster deberá informar a la Administración Gerencia del Centro a fin de coordinar la justificación del pago.
- SUSTITUCIÓN DE PROFESORES/INVESTIGADORES INVITADOS: Se podrá solicitar por parte del Coordinador del Máster a través de un correo electrónico dirigido a posgrado.oficial@uam.es con copia al coordinador del Programa de Doctorado correspondiente y haciendo figurar en el Asunto: SOLICITUD SUSTITUCIÓN INVESTIGADOR AYUDA UAM PARA MU en (nombre del máster), con una breve explicación del motivo y comunicando los datos de la movilidad a sustituir y de la movilidad que se propone. El CEP revisará si la propuesta se adecúa a la convocatoria y si es correcta, se enviará a la Administración del Centro para su tramitación. El importe de la ayuda propuesta no podrá superar la cantidad inicialmente asignada.

I.2.22. Acuerdo 22/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la resolución de proyectos de Innovación Docente correspondientes al curso 2021-22.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO 2021/2022

El esfuerzo que realiza la UAM para fomentar la innovación docente en nuestra Universidad se concreta, para el curso académico 2021-2022, con la apertura de dos convocatorias de proyectos de innovación docente: INNOVA e IMPLANTA:

1. Convocatoria INNOVA. Su objetivo es el desarrollo de nuevos proyectos de innovación docente.
2. Convocatoria IMPLANTA. Su objetivo es la implantación en materias curriculares de los proyectos de innovación docente INNOVA finalizados.

El plazo de presentación de solicitudes para ambas convocatorias finalizó el pasado 15 de julio de 2021. A continuación, se muestran los datos de participación por Centros en cada una de ellas, siendo 155 el total de proyectos presentados: 102 a la convocatoria INNOVA y 53 a la convocatoria IMPLANTA.

CENTRO	INNOVA	IMPLANTA	TOTAL
Ciencias	22	9	31
Ciencias Económicas y Empresariales	15	9	24
Derecho	5	4	9
Escuelas de Enfermería	4	4	8
Escuela Politécnica Superior	4	1	5
Formación Profesorado y Educación	15	4	19
Filosofía y Letras	17	13	30
Medicina	16	4	20
Psicología	4	5	9
TOTAL	102	53	155

Evaluación de las solicitudes de proyectos INNOVA e IMPLANTA y concesión presupuestaria:

Durante los meses de julio y septiembre de 2021 se ha realizado la evaluación de los 155 proyectos presentados. Este proceso conlleva que cada proyecto sea evaluado por dos expertos, uno perteneciente

a la UAM y otro externo, que, mediante la ayuda de una rúbrica, valoran cada criterio y emiten una nota final, resultante de la media aritmética de la puntuación de los criterios.

La evaluación ha requerido 8 parejas evaluadoras, lo que implica un total de 16 evaluadores, con una media de 19 proyectos evaluados por cada pareja. Noventa y cuatro proyectos de la convocatoria INNOVA fueron evaluados favorablemente y 8 obtuvieron una evaluación no favorable.

De los 53 proyectos presentados en la convocatoria IMPLANTA, 4 se llevaron a consideración de la Comisión de Coordinación Académica al no cumplir el requisito establecido en la convocatoria, porque habían participado en convocatorias IMPLANTA en años anteriores. Uno de ellos no se había podido realizar al coincidir con la pandemia, y fue aprobado para su desarrollo en el curso 2021-2022, el resto se consideraron fuera de la convocatoria. Por tanto, de los 50 proyectos de la convocatoria IMPLANTA que cumplían con los criterios de participación, 45 tuvieron evaluación favorable y 5 no favorable.

Una vez comunicada a los coordinadores de los proyectos la resolución provisional de la evaluación, se dispuso un plazo de 10 días hábiles para presentar solicitudes de revisión de los proyectos que habían obtenido evaluación no favorable. Se han recibido 7 solicitudes de revisión y la resolución ha sido favorable en todos los casos.

ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

Convocatoria	Evaluación inicial		Revaluación		FINAL	
	Favorable	No favorable	Modifican	Aptos	Favorable	No favorable
INNOVA	94	8	4	4	98	4
IMPLANTA	45	5	3	3	48	3
TOTAL					146	7

En cuanto a la financiación de los proyectos, la Comisión de Coordinación Académica, reunida el 30 de septiembre de 2021 propone:

- Convocatoria INNOVA. Se destinarán 45.878,97€ para la financiación de los proyectos. Se procederá a financiar el gasto aprobado por la comisión evaluadora en los proyectos que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.
- Convocatoria IMPLANTA. Se destinarán 20.675€ para la financiación de estos proyectos. Se procederá a financiar el gasto aprobado por la comisión evaluadora en los proyectos que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

A continuación, se presentan las tablas con la información relativa a los resultados finales de la evaluación y a la concesión de la financiación solicitada en la convocatoria INNOVA e IMPLANTA.

TABLA 1: Resolución final de los proyectos presentados en la convocatoria INNOVA evaluados como aptos para su desarrollo.

Código	Título	Nota	Financiación
C_001.21_INN	Alimentarse con Desperdicio Cero	8,1	900
C_002.21_INN	Implantación de metodología flipped learning para el desarrollo de la docencia de la asignatura "Laboratorio" del Grado en Matemáticas y doble grado Matemáticas-Ingeniería Informática	8	0
C_003.21_INN	La gamificación como herramienta de recuperación de la atención en clases de larga duración	8,4	0
C_004.21_INN	Hacia un aprendizaje efectivo en las prácticas de laboratorio de Biología del Grado en Ciencias	7,6	0
C_005.21_INN	Actualización de las prácticas de la asignatura de Ecología de Comunidades y Sistemas (Máster en Ecología): introducción de nuevos programas de análisis estadísticos y actualización de materiales docentes	7,6	0
C_006.21_INN	"Cuestionario de autoevaluación presencial"	8,6	0
C_008.21_INN	Enseñando a pensar como fisiólogos	8,2	0
C_009.21_INN	Diseño e implementación de estrategias de enseñanza-aprendizaje participativas y de autoevaluación en prácticas en aula	7,8	0
C_012.21_INN	generación de baterías histológicas	8,4	2.000
C_013.21_INN	"Introducción de nuevas herramientas docentes para estimular el aprendizaje activo y mejorar los resultados académicos"	8,2	0
C_014.21_INN	NeuroWeb: un entorno digital para el estudio de la neurociencia	7	0
C_016.21_INN	Técnicas para revitalizar y restablecer la atención del alumnado durante las clases magistrales en las asignaturas de Microbiología y Embriología Básica	6,2	0
C_020.21_INN	Construcción de enterramientos simulados para la puesta en marcha del nuevo "laboratorio docente al aire libre"	9	1.954,72
C_021.21_INN	"Enseñar a educar en nutrición con gamificación"	9,6	0
C_022.21_INN	Creación del germen de una librería de demostraciones de física general para docencia en grados afines	8,7	700

Código	Título	Nota	Financiación
C_023.21_INN	Contamina y descontamina: construye, experimenta y simula	8	500
C_024.21_INN	Aprendizaje-Servicio para la transición ecológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: contribuciones de estudiantes de la UAM a la sostenibilidad de socioecosistemas madrileños rurales.	8,1	2.000
C_026.21_INN	VAC_UAM. Probando la efectividad de las vacunas anti-COVID-19 en los laboratorios docentes de la UAM y divulgando los resultados a la sociedad.	8,3	2.000
C_028.21_INN	Incorporación de nuevas metodologías docentes a la asignatura Cell Biology: Clase invertida e instrucción por pares.	8,2	0
C_029.21_INN	Creación de áreas de simulación de huellas de dinosaurios y humanos	8,3	2.000
C_030.21_INN	Investigando con Drosophila	8	0
C_031.21_INN	ZooWebLog: Cuaderno de Campo Interactivo en las prácticas de Zoología	8,4	1.000
CEE_001.21_INN	LEYendo	8,5	50
CEE_003.21_INN	ABP_CC	8,9	0
CEE_004.21_INN	Estrategias y diseño de materiales para facilitar el acompañamiento de estudiantes entre pares	9,2	0
CEE_005.21_INN	Redefiniendo el aprendizaje en asignaturas de Economía: la combinación de los mapas conceptuales y el flipped learning	7,6	0
CEE_006.21_INN	Herramientas de gamificación en Estadística, Economía Fiscal y Dirección de Hoteles. Una mayor motivación y participación con los números	7,2	0
CEE_007.21_INN	Estudios de caso como método de enseñanza activa y visibilización del emprendimiento de base científico-tecnológica de la UAM	7,4	0
CEE_010.21_INN	Recursos audiovisuales para la elaboración de videos en materia de medio ambiente	7,6	0
CEE_012.21_INN	Libro interactivo para el análisis del entorno económico	9,8	900
CEE_013.21_INN	Una propuesta de acercamiento a la innovación abierta en la empresa.	8,8	0

Código	Título	Nota	Financiación
CEE_014.21_INN	Clínica económica y empresarial: aprendizaje basado en el trabajo real con organizaciones	8,4	1.000
CEE_015.21_INN	El abandono en economía y gestión: los jóvenes ¿estudian lo que quieren, lo que pueden o lo que les sugiere su entorno?	6	0
CEE_018.21_INN	Competencias Transversales en las actividades formativas de doctorado. How to identify research topics.	9,6	968,25
CEE_019.21_INN	Desarrollo de iniciativas de aprendizaje servicio aplicados a teoría económica y teoría económica del desarrollo	9,2	0
CEE_022.21_INN	Aplicación de las nuevas tecnologías y recursos docentes al proceso de aprendizaje de "Gestión de Riesgos"	7,8	0
CEE_024.21_INN	Activación del PAT (PAT- ACT)	6,6	0
D_005.21_INN	El juicio teatralizado como herramienta de aprendizaje en Derecho privado	8,2	0
D_006.21_INN	Curso en línea (SPOC) sobre competencias digitales del estudiante universitario: su integración en la enseñanza reglada y su incidencia en el aprendizaje y la motivación	9,6	2.000
D_007.21_INN	Introducción de un sistema de blended learning en la asignatura International and European Taxation	10	1.500
D_008.21_INN	Datos Abiertos de Administraciones Públicas para la Docencia Universitaria (DAAP_DU)	5,8	0
D_009.21_INN	Videos procesales	8,8	0
ENF_001.21_INN	Gamificación en metodología enfermera	7,5	0
ENF_002.21_INN	Lego serious play	6,3	150
ENF_005.21_INN	Plataforma ESFER para seguimiento y evaluación de los estudiantes de enfermería en prácticas clínicas tuteladas	7,1	0
ENF_007.21_INN	Formación Audiovisual en Estudiantes de 3º y 4º de Enfermería	9,1	590
EPS_001.21_INN	Predicción del rendimiento de los estudiantes en una plataforma online de aprendizaje	6,8	0
EPS_002.21_INN	Recursos multimedia para un correcto diseño electrónico hardware en VHDL: resolución de errores en compilación	8,2	0

Código	Título	Nota	Financiación
EPS_004.21_INN	Integración de estrategias formativas y gamificación en prácticas de Inteligencia Artificial	9,4	0
EPS_005.21_INN	Generación de material docente para fomentar el aprendizaje continuo en la asignatura de Tratamiento de Señales Visuales	9,6	125
FPYE_001.21_INN	Aplicando el Diseño Universal para el Aprendizaje para lograr la efectiva inclusión educativa universitaria	6,8	2.000
FPYE_002.21_INN	Innovación pedagógica en la formación del alumnado del Grado de Maestro/a en Educación Infantil en el ámbito de la Educación Física	8,6	0
FPYE_003.21_INN	Un Modelo Innovador en Educación Patrimonial dirigido a la Formación del Profesorado, para impulsar la Candidatura “El Paseo del Prado y el Buen Retiro, Paisaje de las Artes y las Ciencias”, como Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.	9,4	0
FPYE_004.21_INN	Proyecto Interdepartamental de Metodología Aprendizaje-Servicio (ApS) en contextos vulnerados de la Comunidad de Madrid: Educación Inclusiva, Justicia Social y Desarrollo Sostenible	7,8	1.950
FPYE_005.21_INN	Diseño de experiencias formativas en Espacios Virtuales 3D (EV3D). Mejorando el ecosistema educativo, la presencia digital y el acceso a los recursos formativos	9,8	2.000
FPYE_006.21_INN	Nuevas metodologías digitales para la adquisición de competencias interdisciplinares en el aula de Música de Educación Primaria y Educación Secundaria	7,8	1.200
FPYE_010.21_INN	Festival de cienciavisión de preguntas sobre ciencia	8,5	1.950
FPYE_011.21_INN	Modelo de Enseñanza Comprensiva del Deporte (MECD): creación de vídeo-tutoriales a través del Goubak como deporte alternativo	6,6	0
FPYE_012.21_INN	Curso virtual de creatividad aplicada al diseño de experiencias de aprendizaje	7,5	1.420
FPYE_013.21_INN	Vivero artístico de experimentación y transferencia: iniciación práctica al movimiento maker.	8,2	600
FPYE_014.21_INN	Guía para estudiantes de Formación del Profesorado sobre metodologías docentes en el área de Educación Musical	7,6	0

Código	Título	Nota	Financiación
FPYE_015.21_INN	Descubre las Rocas de tu Comunidad: proyecto para conocer y valorar el patrimonio natural próximo a través de la geología.	8,6	0
FPYE_016.21_INN	Educación Musical en Primaria: Nuevas estrategias para desarrollar habilidades de investigación en educación (MUSINEI).	8,6	0
FPYE_018.21_INN	EDMAVOE: EDucación MAtemática: VOlver a la Escuela	8,6	1.600
FPYE_019.21_INN	Paseos Matemáticos con MathCityMap mediante Aprendizaje-Servicio en la Formación Inicial del Profesorado (MathCityMApS)	9,6	0
FYL_002.21_INN	Gamificación barroca: usos didácticos de un juego de mesa histórico	6	0
FYL_004.21_INN	Seminario "Ser+innovador"	9,2	0
FYL_005.21_INN	Curso SPOC de Griego Antiguo como Lengua Activa	7	2.000
FYL_006.21_INN	Proyecto de Innovación Docente en Arqueología: formación práctica e investigación en el yacimiento, aula y laboratorio	6,5	0
FYL_007.21_INN	SIMULARQ. Simulación/modelización participativa para el análisis y comprensión de problemas histórico-arqueológicos	6	675
FYL_009.21_INN	Una exposición de publicaciones de artista: aprendizaje basado en proyecto en el Grado en Historia del Arte	9	366
FYL_012.21_INN	Investigar y Reflexionar en Igualdad de Género: Cómo integrar el ODS 5 de la Agenda 2030 en las Prácticas Docentes	7,8	600
FYL_013.21_INN	Del aula a la sociedad: formación de profesores para la enseñanza de español a inmigrantes y refugiados	9	0
FYL_018.21_INN	"Los progresos de la metafísica". Actualización de la modalidad virtual de la asignatura "Historia de la Filosofía Moderna: de la Ilustración al Idealismo"	9,4	0
FYL_021.21_INN	Pensar la democracia: una tarea compartida	8,2	0
FYL_022.21_INN	El empleo del estudio de casos como herramienta para mejorar las técnicas de expresión oral y los resultados en las evaluaciones formativa y sumativa.	8,8	0

Código	Título	Nota	Financiación
FYL_023.21_INN	Rúbricas de evaluación para los trabajos fin de máster del máster universitario en Pensamiento Español e Iberoamericano	7,9	0
FYL_025.21_INN	Raqmiyat	8,66	1.200
FYL_027.21_INN	Arte y género: aprendizaje autónomo y actividades extracurriculares en el Grado en Historia del Arte	7,5	50
FYL_028.21_INN	La discusión científica entre docentes para la formación de investigadores/as	8,6	0
FYL_029.21_INN	MADRID "METRO A METRO" Arte y Arqueología bajo tierra	7,5	1.000
FYL_030.21_INN	Aulas multiculturales de FLE: atención a la integración del estudiantado sinófono (SINOFLE)	8,1	0
M_002.21_INN	Apadrina a un paciente con insuficiencia cardiaca	5,4	0
M_004.21_INN	Simulación clínica precoz para estudiantes de segundo curso de Grado de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid	5,4	900
M_005.21_INN	EVAInmuno.2: Entorno Virtual de Aprendizaje en Inmunología. Generación de un libro digital interactivo de la asignatura	6,2	1.140
M_006.21_INN	Atlas Interactivo de Neuroanatomía humana	5	0
M_010.21_INN	Aproximación al manejo del trauma grave mediante técnicas de Realidad Virtual (RV) para estudiantes del Grado en Medicina.	6,4	0
M_011.21_INN	Atlas virtual de Histología Especial	6	500
M_013.21_INN	Concursos de Fotografía de las Prácticas de Microscopio en Twitter	6,6	400
M_014.21_INN	Refuerzo virtual de las prácticas clínicas en otorrinolaringología	5,4	0
M_017.21_INN	Incorporación de una plataforma avanzada de anatomía humana 3D para la docencia teórico-práctica de Anatomía Humana en el Grado de Medicina	7,2	2.000
M_018.21_INN	Estrategias de aprendizaje activo y colaborativo para la realización de trabajos en grupo.	5,4	0
M_019.21_INN	Elaboración de vídeos dirigidos en el aprendizaje de bioquímica para alumnos de enfermería.	7,4	0
M_020.21_INN	Evaluación Formativa a través de Salas de Escape o Scape Rooms	6,8	0

Código	Título	Nota	Financiación
PS_003.21_INN	EMPIEZA POR “M”: “Facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado”. El uso del “gaming” como medio didáctico para adquirir competencias específicas	8	0
PS_004.21_INN	Proceso de Evaluación e Intervención: Desarrollo de casos clínicos para la coordinación de las asignaturas de Evaluación Psicológica II y Técnicas de Intervención Psicológica	8,2	0
PS_007.21_INN	Empoderamiento profesional/investigador: una experiencia colaborativa entre alumnado de Máster y Grado en Psicología	8,1	1.990
PS_008.21_INN	Aprendizaje y Servicio como metodología participativa en el desarrollo profesional de estudiantes de Psicología Comunitaria	8	0

Tabla 1.1: Resolución final de proyectos INNOVA evaluados como no aptos.

Código	Título	Nota
M_003.21_INN	Aprendizaje basado en vídeo aplicado a las prácticas clínicas de Neurocirugía	4,6
M_009.21_INN	Entrenamiento básico en laparoscopia con Pelvitainer	4,8
M_012.21_INN	Infografía interactiva para la comprensión de la Microbiología	4
M_016.21_INN	«SCHWARTZ ROUNDS» para el trabajo de competencias socioemocionales en estudiantes de ciencias de la salud (Grado en Enfermería y Grado en Medicina)	3,4

TABLA 2: Resolución final de los proyectos presentados en la convocatoria IMPLANTA evaluados como aptos para su desarrollo.

Código	Título	Nota	Financiación
C_007.21_IMP	Participación activa en la evaluación continua de docencia presencial, a distancia o híbrida	7,2	0
C_010.21_IMP	Elaboración de un manual de química de la atmósfera y contaminación atmosférica	6,3	0
C_011.21_IMP	Implementación de la Dinámica de Fluidos Computacional como nueva estrategia de aprendizaje en las titulaciones de Ingeniería Química de la UAM.	8,6	425

Código	Título	Nota	Financiación
C_015.21_IMP	Implementación de video-lecciones y herramientas dinámicas para la evaluación formativa en las prácticas de laboratorio	8,6	0
C_017.21_IMP	Escape Room Virtual UAM	8	550
C_018.21_IMP	Realidad aumentada como material docente en Geología (Iniciativa GeoDocente). Implantación de la herramienta.	7,2	0
C_019.21_IMP	Implantación del proyecto SWI+-MicroMundo: ciencia ciudadana para el descubrimiento de nuevos antibióticos	9,5	1.400
C_025.21_IMP	Implantación de la metodología "Flipped Classroom" en las clases prácticas y facilitar la adquisición de capacidades científicas.	8	600
C_027.21_IMP	El Método de Casos como herramienta de aprendizaje en asignaturas de Biología Celular	6	0
CEE_008.21_IMP	Crecimiento, desarrollo y ODS: ¿Cómo medirlo?	8,3	0
CEE_009.21_IMP	Elaboración de materiales con Genially como apoyo al trabajo autónomo y la gamificación del aprendizaje.	5,6	0
CEE_011.21_IMP	Estadistbot, tu chatbot para estadística descriptiva	8,8	0
CEE_016.21_IMP	Escape Room for Accounting and Analyses	9,2	0
CEE_017.21_IMP	Consolidando la renovación y dinamización de contenidos de economía con el proyecto internacional CORE-Econ	8,8	1.000
CEE_020.21_IMP	Evo-Devo: portfolio digital para el desenvolvimiento económico	10	250
CEE_021.21_IMP	Implantación proyecto 2020 identificación y medición de competencias personales e interpersonales en estudiantes de Grado (Fase III)	8,5	0
CEE_023.21_IMP	Consolidación y extensión de una aplicación práctica a la teoría: La economía del COVID-19	7,8	0
D_001.21_IMP	Representación gráfica de sentencias judiciales. Una herramienta para los	9,4	0

Código	Título	Nota	Financiación
	seminarios de "Argumentación Jurídica" y "Derechos Humanos"		
D_002.21_IMP	Visualízalo 2.0 Infografías en el aula	9,4	1.300
D_003.21_IMP	Implantación del sistema de mentoría de estudiantes de posgrado para hablar en público en congresos internacionales	9,2	0
D_004.21_IMP	Introducción de técnicas de gamificación en la docencia de los Grados de Derecho	10	0
ENF_003.21_IMP	Desarrollo de la competencia clínica a través de un itinerario formativo integrado de prácticas de laboratorio y actividades de simulación	6,5	450
ENF_004.21_IMP	Inmersión mediante realidad virtual para estudiantes de grado en enfermería: una experiencia sobre quirófano y cura de heridas y úlceras cutáneas	10	1.400
ENF_006.21_IMP	Diseño e implementación de un programa de evaluación de competencias mediante simulación clínica en el grado de enfermería de la Escuela de Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz (EUE-FJD)	9,4	1.300
ENF_008.21_IMP	"Mejora de las competencias interpersonales a través de la metodología co-equipo en el grado de enfermería de la Fundación Jiménez Díaz-UAM en campus FJD y campus Villalba"	9,3	490
EPS_003.21_IMP	Uso de un entrenador remoto de bajo coste para asignaturas de electrónica digital	9	1.400
FPYE_007.21_IMP	Promoción de la competencia emocional docente en la formación inicial de Magisterio (PROCEDFIM)	9,4	1.400
FPYE_008.21_IMP	GAAF_CoeduLAB: Grupo de Alumnado de Acción Feminista	5,6	1.400
FPYE_009.21_IMP	Apadrina una reina: proyecto para mejorar la adquisición de competencias	9,2	1.400
FPYE_017.21_IMP	Fortalecimiento de la Organización Escolar a través de la RIEC	6,2	0
FYL_001.21_IMP	RÉTOR. Un SPOC de Oratoria griega para Lengua Griega III	5,8	780

Código	Título	Nota	Financiación
FYL_003.21_IMP	El comentario de texto: pedagogías activas en la docencia de Historia	7,2	0
FYL_010.21_IMP	Empoderando a las alumnas y a las jóvenes profesoras. una propuesta docente con enfoque de género e interseccional	9	0
FYL_011.21_IMP	Scriptorium artis. Enseñanza y aprendizaje de la historia del arte medieval y moderno desde las fuentes	8,9	300
FYL_014.21_IMP	FYL_015.20_INN: Cohesión y continuidad técnico-metodológica en el Grado de Antropología Social y Cultural	6,2	0
FYL_015.21_IMP	Pensamiento crítico y creativo en el ámbito universitario: análisis sistemático y reflexión multidisciplinar	9	1.400
FYL_019.21_IMP	iCrítica	5,3	0
FYL_020.21_IMP	Optimización e implantación del SPOC "Guía para la elaboración del Trabajo de Fin de Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical"	8,7	0
FYL_024.21_IMP	Comprometidos con la UAM: ApS y SIG para el desarrollo de un geovisor colaborativo	8,4	750
FYL_026.21_IMP	Historia activa. Aprendizaje servicio a través de la colaboración con organismos sociales	8,9	0
M_001.21_IMP	Implantación de la metodología PECHAKUCHA en la rotación práctica ORL	5	0
M_008.21_IMP	El mini-video como recurso didáctico en el aprendizaje de pregrado de medicina: "Proyecto Ciruvid: videos de actualización de los temas de cirugía y aparato digestivo"	5	0
M_015.21_IMP	Aprendizaje cooperativo y adquisición de competencias - Implantación	5,8	0
PS_001.21_IMP	Implantación de un vídeo-tutorial online para la elaboración de posters académicos	5,6	0
PS_002.21_IMP	Proporcionando feedback diagnóstico a estudiantes universitarios: Uso de la aplicación informatizada FoCo en la asignatura de Psicometría	8,3	380

Código	Título	Nota	Financiación
PS_005.21_IMP	Evaluación de conocimientos previos y uso de metodologías activas para el aprendizaje de la materia de Psicopatología	8,9	900
PS_006.21_IMP	"Acercando Vidas": Implementando una propuesta educativa innovadora desde el Aprendizaje Servicio para responder a las nuevas necesidades de nuestros mayores generadas durante la COVID-19	8	1.400
PS_009.21_IMP	Formando a futuros investigadores	5	0

Tabla 2.1: Resolución final de proyectos IMPLANTA evaluados como no aptos.

Código	Título	Nota
FYL_016.21_IMP	El Campus de Cantoblanco como laboratorio de arte: conservación, estudio y difusión (Implanta)	4,8
M_007.21_IMP	Lo llamaremos Neurología	4,2

Tabla 2.2: Resolución final de proyectos IMPLANTA que no cumplían las bases de la convocatoria por estar basados en otro IMPLANTA en lugar de un INNOVA.

Código	Título	Proyecto anterior
CEE_002.21_IMP	Coaching para el desarrollo de habilidades profesionales de los estudiantes durante su periodo de prácticas en empresas	CEE_010.20_IMP
FYL_008.21_IMP	Ensayando el TFG. Experiencias formativas dentro y fuera del aula II	FYL_013.20_IMP
FYL_017.21_IMP	Visualidades enfrentadas. Discursos ideológicos en soporte visual de la historia global (S.XVI-XXI)	FYL_011.20_IMP

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

I.2.23. Acuerdo 23/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio Marco entre U. de Kent, Reino Unido y la Universidad Autónoma de Madrid.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.23.

I.2.24. Acuerdo 24/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de Julio 2021, (B.O.C.M de 8 de Julio, 2021); y la Universidad Nacional de Cuyo, (en adelante UNCuyo), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada por su Señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera - Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y posgrado, así como el intercambio de personal docente e investigador de ambas instituciones.

Segunda - Intercambio de Estudiantes

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes de grado o posgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio

En la UAM, los estudiantes de intercambio no podrán matricularse en cursos de grado y/o posgrado ofrecidos por las siguientes Facultades:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Psicología
Escuela Politécnica Superior

Del mismo modo, los alumnos de las Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio.

Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro con cobertura sanitaria con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de la UAM, será la universidad la que provea a sus estudiantes de un seguro de accidentes y asistencia en viaje, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para esto. En el caso de los estudiantes de la UNCuyo se requerirá que éstos suscriban el seguro que se les exija para tramitar el visado y en cualquier caso y como mínimo, se les requerirá un seguro de accidentes y asistencia en viaje con cobertura sanitaria.

La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Asimismo, la universidad de origen será responsable de comprobar que los estudiantes tienen el nivel de idioma mínimo requerido, según los criterios que se detallan en el Anexo I.

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de grado o posgrado por parte de la universidad receptora.

Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquiera de los Centros/Facultades de la universidad receptora, siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

Los estudiantes de intercambio aceptados por la universidad de destino, deberán contar además con la aprobación del plan de estudios por parte de la institución anfitriona. Esta aprobación se resolverá preferentemente antes del inicio de la movilidad

El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.

La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

Tercera – Intercambio de Personal Docente e Investigador

Ambas instituciones fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador, con objeto de crear una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes, etc.

En el marco del presente convenio, la UAM y la UNCuyo, pueden invitar a miembros del personal de la institución socia. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones. En la UAM, el personal candidato no podrá solicitar su movilidad a los siguientes Centros:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Psicología
Escuela Politécnica Superior

Del mismo modo, el personal de Facultades/Escuelas arriba mencionadas no podrán participar en el intercambio objeto del presente convenio personal candidato para la movilidad, será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.

Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.

Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Cuarta – Gastos Derivados del Convenio

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes. En el caso de la UAM y si ésta proporcionara el seguro de asistencia en viaje y accidentes a sus estudiantes y PDI, dicho coste se cargará al presupuesto anual correspondiente, dentro del programa 422C de Relaciones Internacionales de la UAM.

Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participantes en los programas objeto del este acuerdo.

Quinta – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de la UNCuyo, formarán parte de la Comisión Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado, Dra. Jimena Estrella Orrego o persona en quien delegue.

Sexta – Protección de Datos Personales

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal de los alumnos y del personal que participen en el programa objeto de este convenio. Ninguna de las partes accederá a los datos que obran en los archivos de la otra parte, sino es por la comunicación pactada en este convenio respecto a los alumnos seleccionados y al personal que participe en el programa de movilidad, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización del curso o de la estancia correspondiente. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo consentimiento expreso

del interesado o que exista una obligación legal al respecto. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Séptima - Notificaciones

Cualquier notificación relativa al presente acuerdo, deberá remitirse por escrito a los siguientes responsables:

En Universidad Nacional de Cuyo
Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado
Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza,
Provincia de Mendoza, República Argentina
Tel: 4135000
E-mail: redesyconvenios@uncu.edu.ar

En Universidad Autónoma de Madrid:
Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad
Campus de Cantoblanco. C/ Einstein 7, Edif. Plaza Mayor, planta baja
28049, Madrid, España.
Tel.:+ 34 91497 4989
Email: serim.movilidad@uam.es

Octava - Vigencia, Renovación y Terminación

El presente Convenio se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años desde la fecha de la última firma y a partir del año académico 2022-2023. El presente convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito. El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

Novena – Solución de Controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE IDIOMAS

En general, la lengua de enseñanza es el español. Aun así, algunos cursos se enseñan en inglés:

http://www.uam.es/ss/Satellite/en/1242668835949/contenidoFinal/Study_Programs_in_English.htm

REQUISITOS PARA CURSAR ASIGNATURAS EN LA UAM

Nivel de español requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en español):

B1 como norma general, aunque se recomienda el B2.

B2 para los siguientes estudios:

Estudios de posgrado: Máster

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de Filosofía y Letras para los siguientes Grados

Grado en Estudios Hispánicos: Lengua Española y sus Literaturas

Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

En estos dos Grados será necesario que el estudiante acredite que tiene un nivel B2 de español con un título de DELE o SIELE.

Como regla general, no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua española, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito. A esta norma general se aplican las siguientes excepciones, en las que sí se requiere el envío a la UAM del correspondiente certificado de nivel de lengua española:

Estudiantes nominados para la Facultad de Derecho

Estudiantes nominados para la Facultad de Medicina

Estudiantes nominados para la Facultad de Filosofía y Letras en los siguientes grados:

Estudios Hispánicos

Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación

Nivel de inglés requerido (para aquellos estudiantes entrantes que vayan a cursar sus asignaturas en inglés):

Se recomienda que el estudiante tenga un nivel B2 en inglés (no es necesario enviar a la UAM un certificado acreditativo de dicho nivel de lengua inglesa, siendo responsabilidad de la universidad de origen comprobar el cumplimiento de dicho requisito).

*De manera general, la limitada oferta de asignaturas en inglés significa que los estudiantes de intercambio deben tomar al menos una parte de sus cursos en español y, por lo tanto, deben tener y demostrar un nivel de español (descrito anteriormente).

I.2.25. Acuerdo 25/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio específico entre Instituto Camões, Portugal y la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAMÕES - INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LÍNGUA, I.P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,

Camões, Instituto da Cooperação e da Língua, I.P., en adelante Camões, I.P., es un instituto público con personalidad jurídica con NIF 510322506, con sede en Avenida da Liberdade, nº 270, 1250-149, Lisboa, Portugal, representado en el presente documento por el Embajador de Portugal en Madrid, João Mira-Gomes, en representación del Excmo. Presidente del Camões, I.P., João Ribeiro de Almeida,

y

la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, con sede en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Calle Einstein 3, y con NIF Q2818013-A, representada en el presente documento por Doña Irene Martín Cortés, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Madrid, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 2 de junio de 2021, (B.O.C.M núm. 161 de 8 de julio, 2021, en su punto decimoprimer letra i)

De ahora en adelante Signatarios,

Considerando que:

- La Universidad Autónoma de Madrid tiene la intención de continuar sus esfuerzos para mejorar el estatus de la Lengua y Cultura Portuguesa a través del Centro de Lengua Portuguesa de Madrid- IC/UAM;
- La Universidad Autónoma de Madrid desea continuar proporcionando a sus profesores y alumnos los medios que le permitan profundizar en su conocimiento en las áreas de Lengua y Cultura Portuguesa;
- Es la vocación del Camões I.P. promover la enseñanza y divulgación de la Lengua y Cultura Portuguesa mediante programas la formación de docentes de Lengua Portuguesa en enseñanza superior;

Han aceptado suscribir, en los términos y condiciones que se exponen a continuación, el presente Convenio de Colaboración:

Cláusula 1.ª (Objeto)

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas inherentes a la enseñanza de la lengua y la cultura portuguesas en la Universidad Autónoma de Madrid, a través del Centro de Lengua Portuguesa de Madrid- IC/UAM.

Cláusula 2.ª (Compromisos del Camões, I.P.)

1. En virtud de este Convenio de Colaboración, el Camões, I.P., como entidad financiera, se compromete a:

- a. Apoyar económicamente la contratación de un docente por parte de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) mediante las obligaciones económicas definidas en las cláusulas 4.ª y 5.ª;
 - b. Apoyar científica y pedagógicamente al docente seleccionado en el marco del presente Convenio de Colaboración de apoyo a la docencia;
 - c. Realizar el seguimiento y control de la aplicación del presente Convenio de Colaboración;
 - d. Transferir a la cuenta bancaria c/c nº ES86 004967045829 101 5323, en nombre de la Fundación General de la UAM - Proyecto de Investigación «Instituto Camões», las cantidades de financiación previstas en la cláusula 5.ª del presente Convenio de Colaboración;
 - e. Promover la realización de actividades que fomenten la enseñanza de la Lengua y Cultura Portuguesas a través del Centro de Lengua Portuguesa-IC/UAM;
 - f. Apoyar, de acuerdo con su Programa de Becas, que estudiantes de doctorado de Estudios Portugueses lleven a cabo su investigación en universidades portuguesas.
 - g. Ofrecer anualmente una Beca de Estudios a un estudiante del área de Estudios Portugueses para asistir a un Curso de Verano, siendo este seleccionado por el profesorado de la Universidad Autónoma de Madrid y por la Directora del Centro de Lengua Portuguesa-IC/UAM, mediante un examen escrito y oral.
 - h. Cooperar con la Universidad Autónoma de Madrid en la actualización de sus bibliotecas en las áreas de Lengua y Cultura Portuguesas y Culturas que se expresan en Lengua Portuguesa.
2. En el marco del Plan de Comunicación y Visibilidad del Camões, I.P., en caso de que el Instituto adopte normas generales en materia de visibilidad y la difusión de la ayuda respectiva, estas se transmitirán al segundo signatario con el fin de evaluar la posibilidad de su aplicación a las acciones ejecutadas o por ejecutar en el marco del presente Convenio de Colaboración.
 3. La financiación prevista en el presente Convenio de Colaboración estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Camões, I.P. en cada uno de los años en que entre en vigor.

Cláusula 3.ª (Compromisos de la Universidad Autónoma de Madrid)

- a) Garantizar las condiciones necesarias para que el profesor desarrolle sus actividades lectivas de acuerdo con lo expuesto en el apartado c), de esta cláusula del Convenio de Colaboración;
- b) Ejecutar el Convenio de Colaboración de acuerdo con los plazos y condiciones estipulados;
- c) Apoyar institucionalmente, con la presencia del docente de apoyo seleccionado, la realización de actividades que promuevan la enseñanza de la Lengua y Cultura Portuguesas a través del Centro de Língua Portuguesa IC/UAM; concretamente los cursos de lengua portuguesa, impartidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Centro de Língua Portuguesa de Madrid, bajo la supervisión de su Directora, o incluso actividades de carácter cultural;
- d) Asignar la responsabilidad de la dirección del Centro de Lengua Portuguesa IC/UAM a la docente titular de portugués en la Universidad Autónoma de Madrid.
- e) Apoyar, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, la gestión administrativa de los cursos extracurriculares de lengua portuguesa autogestionados y promovidos por el Servicio de Idiomas de la Universidad Autónoma de Madrid o por el Centro de Lengua Portuguesa IC/UAM;

- f) Financiar al docente destinado en el Servicio de Idiomas mediante el pago de los servicios prestados en este Centro según las condiciones que se establezcan en el encargo entre la UAM y la FUAM;
- g) Notificar a Camões, I.P. cualquier cambio o acontecimiento que ponga en duda los supuestos de la firma del Convenio de Colaboración;
- h) Proporcionar al Camões, I.P. la información y los documentos solicitados en relación con la aplicación del Convenio de Colaboración;
- i) Adoptar las medidas necesarias para evitar irregularidades, fraudes, corrupción u otras actividades ilegales en la aplicación del presente Convenio de Colaboración, debiendo comunicar inmediatamente al Camões, I.P. todos los casos probados o sospechosos de irregularidades, fraudes y corrupción asociados al presente Convenio de Colaboración, así como las respectivas medidas de respuesta;
- j) Garantizar la visibilidad y la difusión del apoyo concedido por el Camões, I.P., en el marco del presente Convenio de Colaboración, haciendo referencia expresa al Camões, I.P., especialmente mediante la inserción del logotipo del Camões, I.P. en la portada y/o a pie de página de carpetas, libros de texto o cualquier material análogo, así como en carteles y folletos;
- k) Para efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el logotipo se encuentra disponible en el documento llamado «Logótipo do Camões -Instituto da Cooperação e da Língua, na página do Camões I.P.», en <https://www.instituto-camoes.pt/quem-somos/logotipos-descarregar>

Cláusula 4.ª (Compromisos Financieros)

1. El Camões, IP concede a la Universidad Autónoma de Madrid el apoyo financiero mencionado en la cláusula siguiente, por un importe total de ocho mil euros, abonado de acuerdo con el plan de pagos previstos en la cláusula 5ª.
2. El compromiso financiero al que se hace referencia en los párrafos anteriores está destinado exclusivamente a cubrir los gastos de contratación del profesor de lengua y cultura portuguesa indicado por el Camões, I.P. en la Universidad Autónoma de Madrid y la impartición de clases de lengua en el marco de los planes de estudio oficiales.

Cláusula 5.ª (Plan de Pagos)

La cuantía atribuida se concede en dos plazos según el siguiente plan de pagos:

- a) € 4.000,00 en el mes de septiembre;
- b) € 4.000,00 en el mes de febrero.

Cláusula 6.ª (Representante para el seguimiento del convenio)

Los representantes de las instituciones representadas en presente Convenio son:

- a) Para la Universidad Autónoma de Madrid – Vicerrectora de Internacionalización;
- b) Para el Camões, I.P. – La Directora de Servicios de Lengua y de Cultura.

Cláusula 7.ª (Cambios en el convenio)

Cualquier modificación o adición al presente Convenio de Colaboración solo será válida si se reduce a un escrito y es firmada por los representantes de las partes firmantes, debidamente autorizados para ello.

Cláusula 8.ª (Comisión de Seguimiento)

8.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

8.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio. Dichas modificaciones deberán ser informadas previamente por la Secretaría General de la Universidad, en el caso de la UAM.

8.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Internacionalización o persona en quien delegue y el/la Director/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad o persona en quien delegue.

Por parte de [Nombre de la Institución], formarán parte de la Comisión el/la [Tratamiento] [Cargo] [D./Dª.] [Nombre] o persona en quien delegue y el/la [Cargo] [D./Dª.] o persona en quien delegue.

Cláusula 9.ª (Resolución y denuncia)

9.1) Serán motivo de resolución y denuncia del presente Convenio los siguientes puntos:

- 1) Por mutuo acuerdo de ambas partes;
- 2) Por incumplimiento grave por parte de uno de los firmantes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración;
- 3) Por incumplimiento parcial que deberá ser evaluado y justificado por una de las partes y podrá dar lugar a la devolución parcial de la financiación correspondiente a la parte no realizada.

9.2) El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, por razones debidamente fundadas, siempre que dicha intención sea comunicada a la otra parte, por escrito, con un preaviso mínimo de 120 días consecutivos.

Cláusula 10.ª (Controversias)

1. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

2. En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre la resolución de cualquier conflicto en el marco del presente Convenio, las posibles discrepancias serán sometidas de acuerdo con las normas del arbitraje internacional, pudiendo las partes recurrir a las autoridades y/o Poderes competentes de sus países, respetando las normas de jurisdicción vigentes.

Cláusula 11.ª (Protección de datos – RGPD)

Los datos personales transmitidos en virtud del presente convenio serán tratados conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD)

Cláusula 12.ª (Vigencia del Convenio)

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su firma. El Convenio podrá ser renovado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, con antelación al vencimiento de su vigencia y por acuerdo expreso de las partes y por escrito.

Cláusula 13.ª (Versiones auténticas)

Habrà una versión del presente Convenio de Colaboración en portugués y otra en español, siendo todas las versiones igualmente válidas desde el punto de vista jurídico.

I.2.26. Acuerdo 26/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre la United Arab Emirates University, Emiratos Árabes Unidos y la Universidad Autónoma de Madrid.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.26.

I.2.27. Acuerdo 27/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Nanjing Foreign Language School, China y la Universidad Autónoma de Madrid.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y NANJING FOREIGN LANGUAGE SCHOOL

El presente memorando de entendimiento (MOU) es entre la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 2 de Julio de 2021 (BOCM, de 8 de Julio de 2021); y Nanjing Foreign Language School (en adelante NFLS), con código social 12320100425801890D y domicilio en Calle Beijing Dong, número 30, Nanjing, Jiangsu, China, 210008 y representada por D. Zou Zheng, Director, otorgado por Nanjing Foreign Language School (denominadas a continuación de forma individual la "Parte", y de forma conjunta las "Partes").

Las partes acuerdan establecer un memorando para iniciar una cooperación basada en la amistad académica y el entendimiento mutuo.

Ambas partes entienden que:

1. Existe un beneficio mutuo derivado de una colaboración académica, un intercambio cultural, una cooperación investigadora y otras actividades colaborativas dentro del ámbito académico.
2. Las partes consideran deseable y posible la cooperación en las siguientes áreas:
 - a. Programas intensivos de corta duración (cursos a medida)
 - b. El programa de preparación a la universidad
 - c. Intercambio de profesores y de estudiantes
3. Las bases de una colaboración específica se fijarán más adelante en un acuerdo escrito entre ambas partes antes de iniciar cualquier actividad. Cualquier programa específico requiere consentimiento mutuo, recursos disponibles y el visto bueno de ambas partes. Para realizar un programa específico, las partes firmarán un Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU donde se establecen los aspectos legales, técnicos y financieros de la actividad a realizar.
4. ASAU-University Alliance (en adelante ASAU), actuando como agencia intermediaria para los programas con Nanjing Foreign Language School a cargo de la logística de movilidad de estudiantes, será representante y coordinador exclusivo de los programas de colaboración descritos en el Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU.

5. Las partes acuerdan que este MOU no es un acuerdo legal formal y por tanto no avala una relación legal, ni derechos, deberes o consecuencias. La intención del MOU es facilitar el desarrollo de futuros programas específicos independientes de colaboración que se detallarán en un acuerdo de cooperación específico.
6. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente MOU, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.
7. Cada parte autoriza, previa confirmación y aprobación de ambas partes, a la otra parte a utilizar el nombre, el logo, fotos y vídeos institucionales para la promoción, tanto en formato electrónico como en papel .
8. El presente MOU se firma por duplicado en español y en chino.
9. Este MOU entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir de la fecha de la firma.
10. El presente MOU tendrá una sola prórroga por un periodo de hasta cuatro(4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito, a no ser que una de las partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
11. Los acuerdos específicos derivados de este MOU tendrán unas limitaciones de duración de acuerdo con el tiempo que se requiere para la realización de los programas o actividades acordados.
12. Los términos del presente MOU podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
13. Este MOU podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación no afectará la validez y continuidad de la actividad iniciada y previamente acordada entre ambas partes.
14. Comisión de Seguimiento: Ambas partes designarán un coordinador del Programa no sólo para supervisar y facilitar la implementación del presente MOU, sino también para el desarrollo de futuros acuerdos.
15. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes acuerdan someterse al arbitraje internacional.

I.2.28. Acuerdo 28/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Anhui University, China y la Universidad Autónoma de Madrid.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA Y ANHUI UNIVERSITY, CHINA

El presente memorando de entendimiento (MOU) es entre la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 2 de Julio de 2021 (BOCM, de 8 de Julio de 2021); y Anhui University (en adelante AU), con código social 12340000485002265R y domicilio en Calle JiuLong Nº 111, Zona de Desarrollo Económico y Tecnológico y representada por D. Kuang Guangli, President (denominadas a continuación de forma individual la "Parte", y de forma conjunta las "Partes").

Las partes acuerdan establecer un memorando para iniciar una cooperación basada en la amistad académica y el entendimiento mutuo.

Ambas partes entienden que:

1. Existe un beneficio mutuo derivado de una colaboración académica, un intercambio cultural, una cooperación investigadora y otras actividades colaborativas dentro del ámbito académico.
2. Las partes consideran deseable y posible la cooperación en las siguientes áreas:
 - a. Programas intensivos de corta duración (cursos a medida)
 - b. La colaboración en proyectos de investigación en áreas específicas
 - c. Intercambio de profesores y de estudiantes
3. Las bases de una colaboración específica se fijarán más adelante en un acuerdo escrito entre ambas partes antes de iniciar cualquier actividad. Cualquier programa específico requiere consentimiento mutuo, recursos disponibles y el visto bueno de ambas partes. Para realizar un programa específico, las partes firmarán un Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU donde se establecen los aspectos legales, técnicos y financieros de la actividad a realizar.
4. ASAU actuando como agencia intermediaria para los programas entre UAM y AU a cargo de la logística de movilidad de estudiantes, será el coordinador exclusivo de los programas de colaboración descritos en el Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU.
5. Las partes acuerdan que este MOU no es un acuerdo legal formal y por tanto no avala una relación legal, ni derechos, deberes o consecuencias. La intención del MOU es facilitar el desarrollo de futuros programas específicos independientes de colaboración que se detallarán en un acuerdo de cooperación específico.

6. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente MOU, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004, reconociendo que Anhui University debe cumplir las leyes y los reglamentos correspondientes de la República Popular China.
7. Cada parte autoriza a la otra parte a utilizar el nombre, el logo, fotos y vídeos institucionales para la promoción, tanto en formato electrónico como en papel, siendo institución colaboradora.
8. El presente MOU se firma por duplicado en español y en chino.
9. Este MOU entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la firma.
10. El presente MOU tendrá una sola prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito, a no ser que una de las partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
11. Los acuerdos específicos derivados de este MOU tendrán unas limitaciones de duración de acuerdo con el tiempo que se requiere para la realización de los programas o actividades acordados.
12. Los términos del presente MOU podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
13. Este MOU podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación no afectará la validez y continuidad de la actividad iniciada y previamente acordada entre ambas partes.
14. Comisión de Seguimiento: Ambas partes designarán un coordinador del Programa no sólo para supervisar y facilitar la implementación del presente MOU, sino también para el desarrollo de futuros acuerdos.
15. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes acuerdan someterse al arbitraje internacional.

I.2.29. Acuerdo 29/CG de 12-11-21 por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre Nanjing University, China y la Universidad Autónoma de Madrid.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA y NANJING UNIVERSITY, CHINA

El presente memorando de entendimiento (MOU) es entre la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Irene Martín Cortés, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 2 de Julio de 2021 (BOCM, de 8 de Julio de 2021); y Nanjing University (en adelante NJU), con código social 12100000466007458M y domicilio en la avenida Xianlindadao Nº 163, Distrito Qixia, 210023 de Nanjing, Provincia de Jiangsu, China, y representada por D. Zhenlin Wang (denominadas a continuación de forma individual la “Parte”, y de forma conjunta las “Partes”).

Las partes acuerdan establecer un memorando para iniciar una cooperación basada en la amistad académica y el entendimiento mutuo.

Ambas partes entienden que:

1. Existe un beneficio mutuo derivado de una colaboración académica, un intercambio cultural, una cooperación investigadora y otras actividades colaborativas dentro del ámbito académico.
2. Las partes consideran deseable y posible la cooperación en las siguientes áreas:
 - a) Programas intensivos de corta duración (cursos a medida)
 - b) La colaboración en proyectos de investigación en áreas específicas
 - c) Intercambio de profesores y de estudiantes
3. Las bases de una colaboración específica se fijarán más adelante en un acuerdo escrito entre ambas partes antes de iniciar cualquier actividad. Cualquier programa específico requiere consentimiento mutuo, recursos disponibles y el visto bueno de ambas partes. Para realizar un programa específico, las partes firmarán un Acuerdo de cooperación específico bajo el marco de este MOU donde se establecen los aspectos legales, técnicos y financieros de la actividad a realizar.
4. Las partes acuerdan que este MOU no es un acuerdo legal formal y por tanto no avala una relación legal, ni derechos, deberes o consecuencias. La intención del MOU es facilitar el desarrollo de futuros programas específicos independientes de colaboración que se detallarán en un acuerdo de cooperación específico.
5. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente MOU, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General

de Protección de Datos y las cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión por la Decisión 2004/915/CE de 27 de diciembre de 2004.

6. Cada parte autoriza a la otra parte a utilizar el nombre, el logo, fotos y vídeos institucionales para la promoción, tanto en formato electrónico como en papel, siendo institución colaboradora.
7. El presente MOU se firma por duplicado en español y en chino.
8. Este MOU entrará en vigor tras la firma de los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años académicos, a partir de la fecha de la firma.
9. El presente MOU tendrá una sola prórroga por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales por acuerdo expreso de las partes y por escrito, a no ser que una de las partes notifica a la otra con seis (6) meses de antelación a la fecha de vencimiento.
10. Los acuerdos específicos derivados de este MOU tendrán unas limitaciones de duración de acuerdo con el tiempo que se requiere para la realización de los programas o actividades acordados.
11. Los términos del presente MOU podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
12. Este MOU podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación no afectará la validez y continuidad de la actividad iniciada y previamente acordada entre ambas partes.
13. Comisión de Seguimiento: Ambas partes designarán un coordinador del Programa no sólo para supervisar y facilitar la implementación del presente MOU, sino también para el desarrollo de futuros acuerdos.
14. Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente MOU, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes acuerdan someterse al arbitraje internacional.

I.2.30. Acuerdo 30/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Resolución de adjudicación provisional de la Convocatoria de ayudas para estudiantes en programas internacionales de doble y múltiple titulación, c. 2021/2022.

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN, CURSO 2021/2022. *(Aprobado en Consejo de Gobierno 02 de noviembre de 2021)*

Finalizado el período de solicitudes establecido en la convocatoria de ayudas económicas para movilidad de estudiantes en programas internacionales de Doble/Múltiple Titulación, curso 2021/2022, este Rectorado resuelve:

Primero.- La adjudicación provisional de las ayudas económicas a los/las estudiantes de esta Universidad que se relacionan en el Anexo I adjunto a esta resolución. En dicho anexo se establecen los importes máximos por mensualidad adjudicados y el número máximo de meses que será objeto de financiación.

Segundo.- A su llegada al destino, los/las estudiantes adjudicatarios/as de ayuda económica deberán hacer llegar un certificado de llegada debidamente cumplimentado por el destino al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Sólo tras la recepción en la UAM de este certificado, se procederá al abono del primer pago de la ayuda concedida.

Tercero.- A su regreso a la UAM, los/las estudiantes adjudicatarios/as de ayuda económica deberán entregar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM un certificado de estancia debidamente cumplimentado por el destino. En caso contrario, se procederá por la UAM a solicitar la devolución de los importes recibidos hasta el momento por esta convocatoria.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I – Adjudicación provisional

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Importe ayuda mensual	Nº máximo meses de ayuda	Ayuda total
1	ALCARAZ	ORTEGA	MARINA	155 €	9	1.395 €
2	ALLEGUE	SOUTO	MARTA	355 €	9	3.195 €
3	ARROYO	MARTIN	JUAN	155 €	4	620 €
4	CHABAUD	SANZ	MARIANE	155 €	9	1.395 €
5	COLOMBA	CARRILLO	LAETITIA	155 €	9	1.395 €
6	COMAS	IGLESIAS	ADRIAN	155 €	9	1.395 €
7	CUENCA	QUESADA	ADELA	155 €	9	1.395 €
8	CUTILLAS	MARTINEZ	PAULA	155 €	9	1.395 €
9	DÍAZ-CORRALEJO	RIVERA	DANIEL	155 €	9	1.395 €
10	ESCARTÍN	PURÓN	PAULA	155 €	4	620 €
11	GARCÍA	HERRERO	MANUELA	155 €	9	1.395 €
12	GONZÁLEZ	PALOMO	LUCÍA	155 €	4	620 €
13	HUERTAS	LIÑAN	MARIA	355 €	9	3.195 €
14	LÓPEZ	SAMPER	IRENE	155 €	9	1.395 €
15	MARTÍN	NÚÑEZ	AIAN	155 €	9	1.395 €
16	MATEO	COBO	CAROLINA	155 €	9	1.395 €
17	MEDINA	SÁNCHEZ	SOFÍA	155 €	9	1.395 €
18	MIRADA	MOUBECHÉ	SUZANNE	155 €	4	620 €
19	MORALES	LINARES	ÁNGELA	155 €	9	1.395 €
20	ORDÓÑEZ	AGUILERA	LUCÍA	155 €	9	1.395 €
21	ORÓS	LÓPEZ	ANDREA	155 €	9	1.395 €
22	PAREDES	GONZALEZ	ALEJANDRO	355 €	4	1.420 €
23	PAREDES		ALONSO	155 €	9	1.395 €
24	PASTOR	GONZÁLEZ-VALDÉS	CELIA	155 €	4	620 €
25	PELEATO	ARNAUDIES	FABIO	155 €	4	620 €
26	PÉREZ	REQUEJO	MARTA	155 €	9	1.395 €
27	RAMÍREZ	CASSUTO	PAULA FAMARA	155 €	9	1.395 €
28	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	IRENE	155 €	9	1.395 €
29	RUIZ	DE LUIS	LUCÍA	155 €	9	1.395 €
30	SÁNCHEZ	PÉREZ	ADRIÁN	155 €	9	1.395 €
31	SANZ	AGULLÓ	BEATRIZ	155 €	9	1.395 €
32	SEMPRÚN	SARANDESES	LUCÍA	155 €	9	1.395 €
33	SENOVILLA	HERRERO	DIEGO	155 €	9	1.395 €
34	VILLEGAS	VALERO	FABIÁN	355 €	9	3.195 €
35	ZAMORA	SÁNCHEZ	EVA	155 €	9	1.395 €

I.2.31. Acuerdo 31/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria para participar en los programas de movilidad europea, curso 2022/2023: Programa de movilidad de estudios Erasmus+ y Swiss-European Mobility Programme (SEMP).

CURSO 2022/23

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD EUROPEA:

- o Programa de movilidad de estudios Erasmus+
- o Swiss-European Mobility Programme (SEMP)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid, con objeto de contribuir al progreso científico y a la cooperación entre universidades, convoca para estudiantes¹ de títulos oficiales universitarios de la UAM las plazas de movilidad europea de estudiantes a través de los programas siguientes:

Programa de movilidad de estudios Erasmus

La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática.

Swiss-European Mobility Programme (SEMP)

El programa Swiss-European Mobility Programme pretende dar continuidad a la movilidad de estudiantes que hasta el año 2013/2014 se encontraba encuadrada en el marco del programa Erasmus. La movilidad entre instituciones suizas de enseñanza superior y las distintas universidades europeas sigue constituyendo un área prioritaria para la confederación suiza, por ello es MOVETIA, la agencia encargada de implementar esta colaboración en espera de que Suiza vuelva a participar en el programa Erasmus+ como miembro de pleno derecho. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores.

En la situación actual provocada por la Covid-19, la realización efectiva de la movilidad de los estudiantes que resulten adjudicatarios de las plazas quedará condicionada a cómo se desarrolle la situación sanitaria, y a que se den las condiciones óptimas para que la movilidad se pueda llevar a cabo durante el curso 2022/2023. En ningún caso, las movildades concedidas en el marco de esta convocatoria podrán ser diferidas a un curso académico posterior ni será posible cambiar de plaza adjudicada.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios regulares matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios) con el fin de realizar estudios en diferentes instituciones europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus +. Asimismo, quedan excluidos los estudiantes matriculados en el CSEU La Salle.

2.2 La distribución de las plazas convocadas (instituciones de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro.

2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de junio de 2022 y el 30 de septiembre de 2023. La duración de la estancia física podrá ser de 2 meses (plazas trimestrales), de 5 meses (plazas semestrales) o 10 meses (plazas anuales). Si la Institución de origen y la de destino están de acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes del 15 de noviembre de 2022 y en cualquier caso, una vez iniciada la estancia
- La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin “saltos” (los períodos vacacionales no se consideran “saltos”).
- Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2022.

2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios de grado, máster o doctorado a tiempo completo, incluida la preparación de una tesis conducente a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino. La incorporación a la universidad de destino puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.

2.5 Los estudiantes de intercambio de la UAM no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario en el curso académico 2021/2022.

3.2 Haber superado (aprobado, reconocido o adaptado), al menos, 60 créditos ECTS, o equivalentes, del plan de estudios por el que solicita la plaza con anterioridad al inicio del curso 2021/2022. Asimismo, podrán solicitar la plaza los estudiantes que estén en los siguientes casos:

- a) Estudiantes que hayan adaptado sus estudios a los nuevos grados y que, habiendo ya superado 60 créditos ECTS en el plan del que provienen, no superen 60 créditos ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
- b) Estudiantes matriculados en primer curso de máster oficial.
- c) Estudiantes de doctorado.
- d) Estudiantes del Grado en Gestión Aeronáutica.

3.3 Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente de la carga lectiva del período correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS)

Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS) Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS)

Se exceptúa de este requisito a los estudiantes de doctorado. Sin embargo, debido a que la movilidad de estos estudiantes debe estar orientada a la realización de actividades y desarrollo de investigación conducente a la elaboración de la Tesis Doctoral, esta no puede haber sido depositada y/o defendida públicamente antes de que se lleve a cabo la movilidad.

3.4 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de realizar su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar plazas de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas. En el caso de estudiantes de titulaciones que afecten a dos centros, los estudiantes deberán elegir sus destinos sólo por una de las dos titulaciones e indicar en el formulario el centro por el que desean presentar la solicitud. En el caso de solicitar destinos de varios centros, sólo se considerarán los del centro por el que se ha indicado que presenta la solicitud.

3.5 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado), excepto Medicina cuyo límite es de 24 meses. En el caso de estudiantes que hayan disfrutado de una estancia erasmus (estudios, prácticas o Erasmus Mundus), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina). En el caso de estudiantes que ya hayan participado en el programa se les dará menos prioridad frente a los que participen por primera vez.

3.6 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, y siempre deberá contar con la aprobación del coordinador/a del programa de la doble titulación internacional o del responsable de RRII del Centro. En ningún caso los estudiantes de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen. También quedarán excluidos los estudiantes de títulos conjuntos con otras universidades cuyo acceso a la titulación no se haya hecho a través de la UAM.

3.7 Los estudiantes deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino, esta lengua podrá ser diferente a la lengua oficial del país. Aquellos destinos para los que no se acredite debidamente el idioma serán excluidos de la solicitud. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
- b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas."
- c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, no se requerirá acreditar el nivel de idiomas, salvo que la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes, en cuyo caso se acreditará el nivel señalado a continuación presentando un certificado oficial conforme al ANEXO 1 "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas":
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (ANEXO 2 "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.) En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrá ofrecer alguno de los destinos disponibles que no requieran certificados de idioma.

3.8 Cumplir las especificaciones del centro al que pertenece el estudiante, que se indican en el apartado 8.

3.9 No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movilizaciones.

3.10 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en los plazos indicados en el apartado 7.5 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de estudios, en el que se recogerá la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. En el caso de la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado, ésta deberá ser incluida en el Acuerdo de Estudios a pesar de que no será reconocida al final del periodo de movilidad. El Acuerdo de

Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad:

Para estancia anuales 40 ECTS (suponen 2/3 de 60 ECTS) Para estancias semestrales 20 ECTS (suponen 2/3 de 30 ECTS) Para estancias trimestrales 13 ECTS (suponen 2/3 de 20 ECTS).

Asimismo, de manera excepcional y suficientemente justificada, el responsable de relaciones internacionales del centro podrá autorizar Acuerdos de Estudios de 18 ECTS semestrales.

4.2 El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la institución de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.

4.3 El período de estudios en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios de los estudiantes en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Quedan exceptuados a este punto la estancia de investigación de los estudiantes de Doctorado. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2022.

4.4 Dicho reconocimiento se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la institución de destino o no cumplieren por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4.5 Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará a los estudiantes o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

A. PROGRAMA ERASMUS+¹

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Ministerio de Educación
- Universidad Autónoma de Madrid

A.1- Ayudas del Programa Erasmus+

¹ La información contenida en este apartado es la que la Agencia Nacional SEPIE ha hecho pública a fecha de publicación de esta convocatoria. Los cambios que se puedan producir con posterioridad se informarán oportunamente a los estudiantes participantes en la convocatoria.

Ayuda consistente en una cantidad mensual¹ según la siguiente tabla:

Grupo	Países	Ayuda Económica	Ayuda Económica Estudiantes menos oportunidades*
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	310 €/mes	560 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	260 €/mes	510 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	210 €/mes	460 €/mes

*Se consideran estudiantes con menos oportunidades a los estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
2. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
3. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

Asimismo, el nuevo Programa Erasmus+ prevé una ayuda adicional de 50€ para viaje ecológico². Los estudiantes deberán justificar documentalmente este tipo de viaje al finalizar su estancia.

A2- Ayudas Adicionales CIVIS

Máximo de 80 Ayudas Anuales con cargo a fondos de la UAM consistente en una cantidad única que se adjudicará a los estudiantes con plaza adjudicada en una Universidad CIVIS**:

Universidad de destino	Estancia semestral	Estancia anual
Universidad perteneciente a CIVIS*	1000€	2000€

¹ El máximo de meses financiados dependerá de los fondos disponibles y este se ajustará a la movilidad real física del estudiante.

² El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (más del 50%), por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

****Pertenece a CIVIS las siguientes Universidades: Universidad Eberhard-Karl de Tubinga (Alemania), Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), Universidad de Aix-Marsella (Francia), Universidad Nacional y Kapodistriaca de Atenas (Grecia), Universidad La Sapienza (Italia), Universidad de Bucarest (Rumanía), Universidad de Estocolmo (Suecia).**

En el supuesto en que hubiera más estudiantes con plaza adjudicada CIVIS que ayudas disponibles, estas se adjudicarían siguiendo el criterio de la nota media del estudiante según el cálculo establecido en la presente convocatoria y previo reparto equitativo de las ayudas entre los Centros.

A3- REINO UNIDO: Ayuda Programa Erasmus+ (movilidad internacional)

Tras el Brexit, el Reino Unido ya no es país participante del programa Erasmus+. Sin embargo, en la nueva fase de este programa se permite dedicar una parte limitada del presupuesto a financiar algunas movilidades con universidades del Reino Unido. Las ayudas consistirán en el pago de 310€/mes (ayuda general) o 560€/mes (ayuda para estudiantes con menos oportunidades según la definición establecida en el apartado 1 dedicado a las ayudas Erasmus). Hay que tener en cuenta que en el momento de publicación de la presente convocatoria no se sabe el presupuesto disponible y es posible que no puedan financiarse todas las movilidades. En cualquier caso, las movilidades que se financien tendrán el límite de 2 meses de financiación.

A4- Seguro de asistencia en viajes

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los estudiantes tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos tanto de las Ayudas Adicionales CIVIS como del reembolso del seguro recogido en el párrafo anterior.

La adjudicación de las ayudas se publicará durante el mes de julio de 2022, siempre que la Agencia Nacional Erasmus SEPIE haya comunicado la adjudicación de fondos a la UAM.

B. PROGRAMA SEMP PARA MOVILIDADES CON UNIVERSIDADES SUIZAS

B1- Ayuda económica Movetia

La cuantía de las ayudas económicas y sus condiciones están supeditadas a la aportación del Gobierno Suizo. A modo orientativo, durante el curso académico 2021/2022 la ayuda aprobada ascendía a: 440 CHF (francos suizos), cinco veces por semestre, máximo dos semestres, en función de la duración de la estancia. El pago de esta ayuda lo realiza directamente la Universidad suiza a los estudiantes participantes en el programa.

La información exacta será proporcionada por la universidad de acogida una vez que los estudiantes seleccionados por la UAM sean aceptados por la universidad destino.

Se puede obtener más información en la página web del organismo suizo responsable del programa SEMP: <https://www.movetia.ch/en/programmes/swiss-programme-for-erasmus/higher-education>.

B2- Seguro de asistencia en viajes

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. Los estudiantes tendrán que contratar el seguro y la UAM les reembolsará el importe de la póliza acordado con la compañía. La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad. Los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de esta ayuda con fondos de la UAM.

C. AYUDAS ADICIONALES DE LA UAM

La UAM adjudicará una ayuda adicional a los estudiantes beneficiarios de una ayuda al estudio del Fondo Social de la UAM (Becas Seguimos) durante el curso académico 2020-21.

La ayuda adicional, en el caso de la movilidad Erasmus+, será equivalente al importe adicional que recibirán los estudiantes con menos oportunidades, tal como se establece en A1 (movilidad Erasmus) y A3 (movilidad con el Reino Unido). En el caso de la movilidad SEMP, supondrá una ayuda adicional de 150 euros mensuales.

Esta ayuda adicional será incompatible (no acumulable) con la ayuda adicional Erasmus para estudiantes con menos oportunidades recogida en A1 y A3.

6. AYUDAS PARA EL APOYO A LA INCLUSIÓN

6.1 El Programa Erasmus+ prevé ayudas adicionales para el Apoyo a la inclusión. El objetivo de estas ayudas es cubrir los costes adicionales directamente relacionados con la movilidad de los participantes con problemas físicos, mentales o de salud y de sus acompañantes. El importe cubrirá el 100% de los costes reales subvencionables. Para acceder a estas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

6.2 El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) gestiona directamente estas ayudas a través de una convocatoria anual, que el SERIM publicará también en su web. Asimismo, los estudiantes que puedan ser beneficiarios de estas ayudas y que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2022/2023, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

PERÍODO ORDINARIO DE SOLICITUD

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de diciembre de 2021.

7.1 Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico seleccionando una nueva solicitud de salida para el programa “Erasmus” que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias para estudiantes de la UAM. Se podrá elegir, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez instituciones de destino. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma.

7.2 Los estudiantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Carta del tutor o del director de tesis (en el caso de estudiantes de Doctorado) o del coordinador del Master Oficial, en su caso, debidamente firmada y sellada. ANEXO 3 (“Carta Tutor”).
- Fotocopia de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (ver ANEXO 1 “Tabla de equivalencias del nivel de idiomas”). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (ANEXO 2 “Declaración Jurada Lengua Materna”) y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Fotocopia del certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra institución diferente de la UAM.
- ANEXO 5: los estudiantes con la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o que hayan presentado solicitud de protección internacional en España, así como estudiantes con condición reconocida y calificada legalmente de discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien deberán acreditar dicha condición mediante este Anexo.

7.3 Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, también podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico (o electrónico en el caso de utilizar el Registro Electrónico Común) en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por correo electrónico.

Si una vez adjudicada la plaza, se revelara la falsedad de alguno de los documentos aportados por el solicitante, se procederá a la revocación de la plaza adjudicada sin perjuicio de las consecuencias administrativas y penales que pudieran derivarse.

7.4 a. Importante para estudiantes que también participen en la Convocatoria Única No Europea 2022/2023: Los estudiantes con plaza adjudicada en dicha convocatoria no podrán ser adjudicatarios de una plaza en la presente convocatoria para el mismo período de movilidad.

Los estudiantes que hayan presentado solicitud en la Convocatoria Única deberán esperarse para presentar su solicitud Erasmus+ a la publicación de la adjudicación provisional de adjudicatarios de la Convocatoria Única y así saber si se les ha adjudicado provisionalmente una plaza. Si habiendo resultado

adjudicatarios, presentaran una solicitud Erasmus+ incompatible en el tiempo con la asignada provisionalmente en Convocatoria Única, se aplicará la regla establecida en el párrafo anterior (es decir, se les excluirá de los destinos de esta convocatoria que sean incompatibles temporalmente con la plaza ya adjudicada).

b. Importante para estudiantes que soliciten plaza en los dos programas de la presente convocatoria (Erasmus+ y SEMP): El estudiante tendrá que presentar dos formularios de solicitud (tanto en formato electrónico como en papel a través del registro). Asimismo, tendrá que cumplimentar y entregar junto a su solicitud un impreso (ANEXO 4), en el que deberá manifestar su orden de preferencia entre todas las universidades solicitadas en ambas convocatorias. La concesión de la plaza más alta en este orden de preferencias en cualquiera de las dos convocatorias a las que haya concurrido implicará automáticamente la renuncia a competir por las plazas incompatibles que estén en un puesto inferior en dicho orden. En caso de discrepancia entre el Anexo 4 y la solicitud Sigma, prevalecerá lo indicado a través del formulario Sigma.

c. El orden de preferencia expresado en la solicitud de esta convocatoria y el manifestado, en su caso, a través del impreso descrito en el punto anterior no podrá ser modificado una vez que se haya presentado la solicitud y/o el impreso.

7.5 Cualquier solicitud presentada fuera del plazo de solicitud resultará excluida de la Convocatoria.

7.6 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluidas.

7.7 Se publicarán las listas de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá que el interesado decae en su derecho y le será notificado. Los casos de exclusión serán archivados previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la publicación de las listas correspondientes en los lugares citados.

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SOLICITUD

Se abrirá un plazo extraordinario de solicitud del 26 al 30 de septiembre de 2022.

7.8 Este plazo irá dirigido exclusivamente a los estudiantes matriculados en un programa de máster oficial de un año y en el que la estancia Erasmus sólo puede tener lugar durante el segundo semestre del mismo curso.

7.9 Durante el mes de septiembre de 2022 los centros que ofrezcan plazas para este período extraordinario publicarán la información de las plazas disponibles y del procedimiento de solicitud de dichas plazas.

7.10 En este período extraordinario la solicitud se realizará a través de formulario de solicitud en papel que se publicará durante el mes de septiembre 2022. La documentación que deberá adjuntarse es la detallada en el artículo 7.2.

7.11 Aquellos que hayan solicitado en el plazo anterior quedarán excluidos. Asimismo, quedarán excluidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

7.12 Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios y en base a ello publicarán una lista de admitidos y excluidos en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro.

7.13 Siguiendo la tramitación de urgencia prevista en el art. 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de admitidos y excluidos provisionales para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Las solicitudes excluidas definitivamente serán archivadas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la mencionada Ley 39/. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la mencionada publicación de las listas. El plazo máximo de resolución será de mes y medio desde el final del plazo de solicitud.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

8.1 Comités de Selección. En cada Centro se constituirá un comité de selección al efecto, que será presidido por el responsable de Relaciones Internacionales del centro. La selección se realizará teniendo en cuenta los criterios de concesión establecidos en el apartado siguiente, así como la posibilidad de establecer un acuerdo de estudios viable en función de los tipos de asignaturas susceptibles de ser cursadas por el estudiante y la oferta académica de la institución de destino.

8.2 Criterios de concesión.

8.2.1 Los comités procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La nota media del expediente académico, que será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas dentro del plan del solicitante por el que solicita la plaza hasta la convocatoria extraordinaria de curso 2020/2021.

a. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003, por el que se establece el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas convalidadas con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto se ponderarán de acuerdo con la equivalencia siguiente:

- i. Aprobado 5,5
- ii. Notable 7,5
- iii. Sobresaliente 9,0 iv. Matrícula de Honor 10,0

b. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c. El reconocimiento de créditos para el que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de la media.

d. En el caso de los estudiantes de máster o doctorado, se valorará el expediente académico de los estudios que le hayan dado acceso al programa de máster o doctorado.

e. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de instituciones extranjeras, el comité de selección establecerá la equivalencia al sistema español.

2. Conocimiento de idiomas. Los estudiantes deberán poseer el nivel de idioma(s) exigido en cada plaza. A tal efecto, los estudiantes deberán presentar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos de acuerdo con lo establecido en el punto 3.7.
3. Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.
4. Los estudiantes de doctorado tendrán que presentar una propuesta de las actividades y la investigación a desarrollar en la institución de acogida y esta actividad será evaluada para la selección.

8.2.2 Además de los criterios generales establecidos en el apartado anterior, la selección de estudiantes se realizará en función de los criterios específicos de los centros siguientes:

1. Todos los centros, excepto la Facultad de Ciencias, la Facultad de Derecho, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Psicología

a. Adecuación del estudiante al perfil de la plaza y valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Ambos criterios serán valorados en su conjunto entre cero (0) y un (1) punto, con expresión de dos (2) decimales. A tal efecto, podrán realizarse entrevistas personales si el comité lo estimara oportuno.

b. Esta puntuación se sumará a la calificación media del expediente académico, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1.

2. Escuela Politécnica Superior

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2.1.1, se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. De esta manera, el expediente se ponderará con un 70% y los créditos superados con un 30%.

3. Facultad de Ciencias

a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que no hayan superado el primer curso completo de su Grado (60 créditos ECTS)

b. En la adjudicación de la plaza se valorará la trayectoria académica entendida como expediente académico junto a créditos superados, así como la adecuación del estudiante al perfil de la plaza adjudicada.

Para el Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Escuela Politécnica Superior, en el caso de optar a una plaza en el área de informática, o los criterios de la Facultad de Ciencias, si se opta a una plaza en el área de matemáticas

4. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

- a. No se adjudicarán plazas a estudiantes de grado que, habiendo cursado su primer curso, tengan más de dos asignaturas pendientes de dicho curso.
- b. El baremo sobre el que se realizará la selección final será la nota media del expediente del solicitante. En función de la ordenación que resulte de este baremo, se adjudicará a cada estudiante la plaza disponible que esté en la posición más alta de entre las que haya solicitado. En el caso de que haya estudiantes a los que no sea posible adjudicarles ninguna plaza por este procedimiento, se les convocará a una entrevista en la que, por el orden resultante del baremo, cada estudiante seleccionará la plaza que desee de entre las disponibles.
- c. En el caso de las plazas para cuya concesión el Comité de Selección lo estime oportuno, podrá realizarse una entrevista previa a la aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior para verificar el cumplimiento de requisitos adicionales que concurren en dichas plazas. Así será siempre en el caso de las plazas que den acceso a una doble titulación internacional.
- d. Para el Grado en Filosofía, Política y Economía, la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.
- e. En el caso de plazas compartidas para estudios de grado y posgrado, se dará prioridad en la selección a los estudiantes de posgrado.

5. Facultad de Derecho

Valoración de la trayectoria académica a juicio del comité de selección. Se aplicará un factor de corrección sobre la calificación media del expediente académico, que dará preferencia a los estudiantes con mayor número de créditos superados. Con este fin, el expediente se ponderará con un 70 % y los créditos superados con un 30 %

Para el Doble Grado en Derecho y ADE: la selección se realizará de acuerdo con los criterios específicos de la Facultad donde se solicite la plaza.

6. Facultad de Filosofía y Letras

- a. No se adjudicarán plazas a aquellos estudiantes que tengan una calificación media del expediente académico inferior a 5,5.
- b. En los grados de Traducción e Interpretación, Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación y Estudios Ingleses se dará prioridad en la selección de las solicitudes a los estudiantes que estén cursando la lengua del país de destino como parte integrante de su plan de estudios.
- c. Tener pendiente de matricular un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la plaza que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre ni menor de 48 ECTS para una estancia anual. Este criterio también será de aplicación para la elaboración del acuerdo de estudios.
- d. Los estudiantes de este centro deben tener en cuenta, además, que sólo los estudiantes de Geografía podrán incorporar el TFG a su acuerdo de estudios. Por tanto, el resto de los estudiantes tendrán que cumplir el requisito de número mínimo de créditos (24 ECTS semestre/48 ECTS anual) sin considerar el TFG.

7. Facultad de Formación del Profesorado y Educación

Los estudiantes de cualquier grado de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación deben tener en cuenta la siguiente limitación relativa a la movilidad:

a. No se podrán incluir en el Acuerdo de Estudios ni las asignaturas de Prácticum ni el TFG por estar asociado a las prácticas.

Los estudiantes de los Grados en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

b. De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de estos grados solicitar una movilidad para cursar el segundo semestre del tercer curso en el extranjero ya que el final de las prácticas curriculares del primer semestre suele solaparse con el inicio del segundo semestre en la universidad de destino. En todo caso, la finalización del Prácticum genérico tendrá prioridad académica frente a la movilidad. Asimismo, se desaconseja cursar el primer semestre o el curso completo del tercer curso en una universidad extranjera, dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.

c. En caso de que no se produjera solapamiento de fechas entre el final del Prácticum y el inicio del segundo semestre en la universidad de destino, la institución de destino tendría por su parte que autorizar un acuerdo de estudios de 40 ECTS para el segundo semestre con el fin de incluir las asignaturas anuales en el Acuerdo de Estudios.

Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria deben tener en cuenta las siguientes limitaciones relativas a la movilidad:

d. De forma general, la Facultad desaconseja a los estudiantes de este grado solicitar una movilidad para cursar parte o la totalidad del tercer curso en una universidad extranjera dado el elevado número de créditos que habría que incluir en el acuerdo de estudios.

e. Los estudiantes del Doble Grado en Maestro/a en Educación Infantil y en Maestro/a en Educación Primaria que soliciten una movilidad para cursar el primer semestre del cuarto curso en una universidad extranjera deberán asegurarse de que las universidades solicitadas aceptan un acuerdo de estudios de 40 ECTS.

8. Facultad de Medicina

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar
- Los créditos superados, en segundo lugar
- No haber disfrutado con anterioridad del Programa Erasmus estudios, en tercer lugar.

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa de la Facultad.

9. Facultad de Psicología

Con el objeto de ordenar a los solicitantes y asignar plazas, se aplicarán los siguientes criterios:

- El rendimiento académico, en primer lugar

- Los créditos superados, en segundo lugar

Los solicitantes serán ordenados en primer lugar en función del rendimiento académico. Sólo se tendrán en cuenta los créditos superados, excluyendo los créditos extracurriculares.

A igualdad de puntuaciones en rendimiento académico los solicitantes se ordenarán en función del porcentaje de créditos superados sobre el total, excluyendo los créditos extracurriculares.

10. Escuela Universitaria de Fisioterapia de la ONCE

Tendrán preferencia los estudiantes de cursos superiores sobre los inferiores.

En el caso de que se produjera un empate por el criterio establecido en el punto anterior, tendrá preferencia el estudiante que hubiera superado un mayor número de créditos.

11. CSEU La Salle

Los solicitantes de la beca Erasmus deberán acreditar su nivel de idioma mediante certificado oficial, o en su defecto y en el caso del idioma inglés, deberán pasar una prueba B2 en el CSEU La Salle organizada para tal efecto, que en ningún caso supondrá obtener el certificado oficial.

La adjudicación de plazas se hará atendiendo al baremo: 60% de la media académica y 40% la nota de la prueba de idioma/certificado.

12. Escuela de Enfermería Cruz Roja

Los estudiantes ERASMUS deberán tener superados todos los créditos de cursos inferiores a la realización del ERASMUS.

8.2.3 Al solicitante se le podrán adjudicar una o más plazas de las distintas convocatorias, siempre que estas sean compatibles. En caso de incompatibilidad en el tiempo de las plazas solicitadas, se le adjudicará, si le correspondiera, la primera plaza disponible según el orden de prioridad indicado en el Formulario de Preferencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.

9. ADJUDICACIÓN

9.1 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada Centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.

9.2 Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente quien resolverá en el plazo de diez días.

9.3 El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón electrónico de la UAM, así como en la página web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

9.4 Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la adjudicación provisional de plazas. En el caso de no formalizar la aceptación expresa en tiempo y forma, se considerará que el estudiante “no acepta” la plaza adjudicada y se le considerará decaído en su derecho a la obtención de la plaza provisionalmente adjudicada.

9.5 Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud en Sigma. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.

9.6 La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la admisión del estudiante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella institución y de las circunstancias académicas del estudiante y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

10.1. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.

i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la plaza concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma en el primer semestre, se intentará en la medida de lo posible que el estudiante pueda realizar la movilidad en el segundo semestre.

Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el Centro correspondiente en la UAM estableciera en su normativa propia otra cosa.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

11.1 Junto con la adjudicación provisional, los centros publicarán una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

11.2 Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de selección, se procederá a la publicación de las plazas que hubieran quedado vacantes por falta de solicitantes o por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas. En estos casos, el centro establecerá un procedimiento para su adjudicación entre los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera

para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias. No se admitirán cambios a estos destinos de aquellos estudiantes a los que se les hubiera adjudicado plaza en la convocatoria ordinaria. En ningún caso podrá adjudicar plazas que hayan quedado vacantes o hacer cualquier otra modificación en las plazas ya adjudicadas y aceptadas después del 21 de abril de 2021.

11.3 Los estudiantes de lista de reserva a los que les sea adjudicada una plaza previamente renunciada o no aceptada, serán adjudicatarios provisionales y, por lo tanto, no podrán volver a formar parte de la lista de espera, aunque no acepten la plaza ofrecida

12. RENUNCIAS

12.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, entregándolo en la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. El formulario de renuncia que se presente deberá tener la firma del alumno. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.

12.2 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia de no iniciar o de interrumpir la movilidad.

12.3 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12.4 La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.

12.5 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

12.6 La renuncia será irrevocable, independientemente del motivo, una vez entregada en la Oficina de Relaciones Internacionales. Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

12.7 La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

13.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.

13.2 Una vez otorgada la plaza, los trámites de admisión en la institución de destino serán responsabilidad exclusiva de los estudiantes, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es muy importante que los estudiantes estén atentos a los plazos

establecidos por cada institución para la presentación de las solicitudes de admisión, ya que las solicitudes enviadas fuera de plazo no serán admitidas. Asimismo, será responsabilidad de los estudiantes la gestión del alojamiento en el lugar de destino.

13.3 Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el acuerdo de estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus. En el caso de estudiantes de doctorado será el tutor o director de la tesis el encargado de firmarlo.

13.4 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. La incorporación puede ser física o virtual, dependiendo de la situación sanitaria y de las medidas organizativas de la docencia por parte de la universidad de destino.

2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.

3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, y con la firma del estudiante, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria, tal como se establece en el artículo 12.1. Si las razones aducidas fueran de índole médico, se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad, como se establece en el artículo 12.2.

4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.

5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.

6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.

7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Tal como establece el artículo 13.1, todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad de los estudiantes asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará a los estudiantes informados de todo lo que se le

envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos de los estudiantes, se comunicarán a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con los estudiantes.

8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.

9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2022/2023. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.

10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.

11. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5, los estudiantes deberán disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías: asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida; traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos; accidentes y responsabilidad civil privada. En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de los estudiantes gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

12. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante no cumpliera las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

13. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de la actividad desarrollada en el marco de la movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.

14. Firmar el Convenio de Subvención en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá a los estudiantes que introduzcan en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.

15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de esta, mediante el envío al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (erasmus@uam.es) del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte

de la Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período de estancia presencial en destino inferior a las mensualidades recibidas, se podrá reclamar la devolución del período no certificado.

16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.

17. Los estudiantes tienen la obligación de cumplir sus obligaciones y actividades académicas en la universidad de destino de forma ininterrumpida durante todo el período de su movilidad. En el caso de movilidades con desplazamiento físico a la Universidad de destino, los estudiantes deberán permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevean desplazarse durante el período lectivo, deberán comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.

18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas.

19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea.

20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del Centro.

21. Obligación de adecuar su comportamiento a las normas establecidas por el país y la universidad de destino. La UAM se reserva el derecho a excluir al estudiante de futuras movilidades en el caso de recibir comunicación de la Universidad de destino de que el estudiante está contraviniendo las normas establecidas.

13.5 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la movilidad, la rescisión del acuerdo de estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la Universidad de destino y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica erasmus@uam.es. Podrá dirigirse también a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es

16. DISPOSICIÓN FINAL

16.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.7. Especialmente se informará de los cambios que puedan producirse por la aprobación del nuevo Programa Erasmus por parte de las autoridades europeas.

16.2. Las adjudicaciones de plazas en universidades del Reino Unido quedan condicionadas a la permanencia de este país en el Programa Erasmus y de las condiciones de participación en el Programa que se establezcan. Los estudiantes que soliciten y sean adjudicatarios de destinos en el Reino Unido deberán asumir las consecuencias que sobre su movilidad se deriven de la salida de dicho país de la Unión Europea o del Programa Erasmus+, no haciéndose responsable en ningún caso la UAM de los perjuicios que se deriven si su movilidad no pudiera finalmente llevarse a cabo.

16.3 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

16.4 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de estudiantes para prácticas en el marco del programa Erasmus+ 2021.

CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR MOVILIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2021

1 PRESENTACIÓN

1.1 La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital, así como al fomento de la participación de los jóvenes en la vida democrática.

1.2 En concreto, las ayudas que ofrece el programa para realizar periodos de formación práctica en el extranjero tienen el objetivo de que las y los participantes pueden mejorar sus competencias comunicativas, lingüísticas e interculturales, adquirir aptitudes no técnicas muy valoradas en el mercado laboral y desarrollar una mentalidad más emprendedora.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 La convocatoria permite la realización de los siguientes tipos de movilidades:

a) Movilidades curriculares y extracurriculares que se realizan durante los estudios: Se permite la realización de prácticas externas, la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster y la realización de estancias de investigación conducentes a la elaboración de la tesis doctoral de estudiantes de Doctorado. En el caso de las y los estudiantes que estén en condiciones de superar la totalidad de créditos para obtener la titulación, sólo se autorizarán prácticas hasta la fecha de cierre de actas de cada una de las convocatorias de ese curso académico en cuestión.

b) Movilidades del estudiantado “recién titulado” que solicita participar en el programa durante su último año de estudios y realiza las movilidades dentro del año siguiente a su titulación.

2.2 Duración y período de movilidades:

2.2.1 Las movilidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero en los cursos académicos 2021/21 y 2022/23 y que tienen una duración de al menos 2 meses y no superior a 12 meses.

2.2.2 Las movilidades correspondientes al curso 2021/22 podrán realizarse hasta el 31 de agosto de 2022.

2.2.3 Las movilidades correspondientes al curso 2022/23 podrán realizarse entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

2.2.4 El estudiantado del CSEU de La Salle solo podrá solicitar la realización de movilidades que se realicen en el curso académico 2021/22.

2.2.5 Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal de 20 a 40 horas.

2.2.6 Las movilidades del estudiantado recién titulado se deben realizar en el plazo de un año a contar a partir del mes siguiente al de la convocatoria en la que finalizó sus estudios.

2.2.7 El programa Erasmus+ establece que cada estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses de movilidad física por cada ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. En el Grado de Medicina el límite es de 24 meses. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.

Además de los períodos de participación en el programa Erasmus+, también se descuenta del máximo de 12 meses por ciclo (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina), las movilidades Erasmus realizadas en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) o Erasmus Mundus.

El cómputo del tiempo que cada estudiante tenga disponible para futuras movilidades se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.

A modo de ejemplo: En caso de haber realizado una movilidad previa de 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios durante estudios Grado, se podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese mismo ciclo de estudios.

2.2.8 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.

2.2.9 Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility), y la subvención no se mantendrá durante dicho período, con las posibles excepciones en caso de que se trata de una interrupción por fuerza mayor.

2.2.10 No se autoriza la realización de movilidades si el período coincide con la realización de una movilidad en el marco de otros programas de movilidad gestionados por el Vicerrectorado de Internacionalización.

2.2.11 Será responsabilidad de cada estudiante garantizar que la realización de la movilidad sea compatible con sus obligaciones académicas derivadas de las otras asignaturas matriculadas durante el período de realización. En cualquier caso, la realización de la movilidad nunca le puede eximir de cumplir con las obligaciones derivadas de dichas asignaturas.

2.3 Países e instituciones de acogida elegibles:

2.3.1 Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

a) Países del programa Erasmus+:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- Países del programa no pertenecientes a la UE: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

b) Países asociados del programa Erasmus+: Reino Unido

2.3.2 Las instituciones de acogida pueden ser, por ejemplo:

a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud, por ejemplo:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
- Un organismo público local, regional, nacional o internacional
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
- Un instituto de investigación
- Una fundación
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos

b) Una HEI (Higher Education Institution/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (Education Charter Higher Education/ Carta Erasmus) o una institución de educación superior del Reino Unido, reconocida como tal por las autoridades competentes

2.3.3 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino:

a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).

b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).

2.4 Búsqueda de instituciones de acogida

2.4.1 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una institución de acogida para la realización de la movilidad, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la movilidad.

2.4.2 Existen dos posibles vías para obtener una institución de acogida para la realización de la movilidad:

a) Aportada por el/la estudiante: Con carácter general la búsqueda es la responsabilidad de cada estudiante.

b) Ofertada por la UAM: Los Centros de la UAM podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración y requisitos exigidos.

En ningún caso, el hecho de ser seleccionado/a para una plaza de prácticas en otras convocatorias exime de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.

2.4.3 Adicionalmente, el SERIM informará sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de su página web: <https://www.uam.es/uam/internacional/trabajo-practicas-extranjero>

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

3.1 Estar matriculado/a en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el momento de presentar la solicitud de acuerdo con el artículo 6.3 o en su caso, en el momento de presentar la solicitud previa de participación de acuerdo con el artículo 6.6.

Las y los estudiantes de Grado deben haber superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad.

3.2 Quedan, por tanto excluidos, el estudiantado de Títulos Propios, así como el estudiantado que esté matriculado en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.

El estudiantado de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso el estudiantado de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.

Las y los estudiantes matriculados en programas de estudios interuniversitarios podrán participar en la presente convocatoria siempre que el acceso a los estudios se haya hecho a través de la UAM.

3.3 Las movilidades se deberán solicitar para el mismo plan de estudios que se cursa en el momento de hacer su solicitud. En el caso de tener simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo se podrá solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.

3.4 No haber sido excluido/a de participación de programas de movilidad por renunciadas previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilidades.

3.5 Cumplir con los requisitos que establezcan las normativas académicas que sean de aplicación en el Centro al que pertenece el/la estudiante (si fuera el caso).

3.6 Poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility.

3.7 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitud, o en su caso, en el momento de la presentación de la solicitud previa de participación, y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para estudiantes que realizan sus movilidades después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en la UAM hasta la finalización de la movilidad.

4 TIPOS DE MOVILIDADES Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 Prácticas externas curriculares:

4.1.1 Para realizar prácticas externas curriculares es necesario matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura prácticas externas o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro al que pertenece. El período de prácticas debe ser compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM para cada curso académico.

4.1.2 La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el/la estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.

4.1.3 Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, se concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).

4.1.4 En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se concederán tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.

4.1.5 Si el período completo de la movilidad comprende un periodo asimilable a prácticas externas curriculares (con la duración que se determine en la guía docente de la asignatura en cuestión), y otro a prácticas externas extracurriculares, el Centro determinará si y cómo ambos períodos de la movilidad se incorporarán en el expediente académico.

4.2 Realización de Trabajos Fin de Grado/Máster:

4.2.1 En los Centros que lo permitan, las movilidades de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que se cumplan los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos por su Centro, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en la UAM.

4.2.2 Estas movilidades formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada.

4.2.3 Con carácter general, con las movilidades de esta modalidad no podrán reconocer otras asignaturas distintas al Trabajo Fin de Grado/Máster.

4.3 Prácticas externas extracurriculares de estudiantes de Grado y Máster:

4.3.1 En el caso de un período de prácticas que no forma parte del su plan de estudios, la realización de las prácticas extracurriculares se hará constar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como "Apto" o "No apto".

4.3.2 Será responsabilidad de cada estudiante informarse acerca de los plazos en los que ha de entregarse la documentación necesaria para ser calificado.

4.3.3 Las y los estudiantes de Grado deben tener superado al menos el 40% de ECTS del plan de estudios antes del inicio de la práctica y las prácticas deben realizarse durante los estudios.

4.4 Movilidades de estudiantes de formación práctica o de investigación de estudiantes de Doctorado:

4.4.1 Deben introducir los datos de la movilidad a su "documento de actividades", de acuerdo con el procedimiento establecido la Escuela de Doctorado de la UAM, para que pueda ser validada por su tutor/a de tesis.

4.5 Movilidades del estudiantado recién titulado:

4.5.1 Como norma general no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET).

4.5.2 No obstante, si el Centro prevé esta posibilidad se podrá solicitar la incorporación de la movilidad, siempre que no se haya solicitado aún la expedición del título después de la finalización de la movilidad. En ese caso, el procedimiento de evaluación será el mismo que en las prácticas extracurriculares.

4.6 Todas las movilidades deben cumplir con las normativas académicas relevantes (movilidad, prácticas y otras de aplicación) del Centro al que pertenece el/la estudiante.

4.7 El pleno reconocimiento del período de movilidad en el extranjero se denegará en caso de no alcanzar el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

4.8 El Centro al que pertenece el/la estudiante le asignará un/a Coordinador/a Académico/a que debe validar el programa de prácticas, así como un/a Tutor/a Académico/a que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad. En la siguiente dirección web se encuentra disponible un listado de Coordinadores Académicos en cada Centro, así como el procedimiento de asignación de Tutores Académicos:

<https://www.uam.es/uam/internacional/movilidad-estudiantes/practicas-internacionales/coordinadores-tutores>

5 AYUDAS FINANCIERAS

5.1 El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad Autónoma de Madrid

5.2 Se procurará ajustar el presupuesto a la demanda del alumnado. Una vez agotado presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+).

5.3 El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, y de no más del 20%, del presupuesto, para la financiación de movilidad que se desarrollen los países asociados del programa. Debido a que el presupuesto disponible dependerá el número de movilidades realizadas a países del programa Erasmus+, y sin perjuicio de que la futura disponibilidad presupuestaria permita ampliar el límite, el presupuesto inicial de esta convocatoria para las movilidades que se realizan al Reino Unido será de 25 000 EUR.

5.4 Las ayudas financieras se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.

5.5 Las ayudas financieras son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el Learning Agreement for Traineeships - Before the Mobility.

5.6 Se podrá también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero), es decir, con la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+ beneficiándose de las ventajas del programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.

5.7 No es posible obtener las ayudas financieras en caso de movilidades que se realicen en el país de origen del/a estudiante (=el país de nacionalidad o país de domicilio habitual).

5.8 Ayuda individual del programa Erasmus+

5.8.1 El importe de la ayuda financiera individual del programa Erasmus+ dependerá del país de destino en el que se realiza la movilidad:

País	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Países del programa Erasmus+: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Países asociados: Reino Unido	460 EUR/mes	710 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	410 EUR/mes	660 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungria, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	360 EUR/mes	610 EUR/mes

5.8.2 El criterio de elegibilidad para poder recibir la ayuda para “estudiantes con menos oportunidades” será encontrarse en alguna de estas situaciones:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
2. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

3. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

5.8.3 La ayuda se concederá por un máximo de:

- meses para movilidades que se realizan en país del programa de Erasmus+ de acuerdo con punto A) del artículo 2.3.
- 2 meses para movilidades que se realizan en el Reino Unido.

5.8.4 El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el Learning Agreement - Before the Mobility y el importe concedido se reflejará en el Convenio de Subvención. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial. El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuren en el Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility.

5.8.5 En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

5.8.6 Para el cómputo de las ayudas financieras únicamente se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país destino, no la duración del período virtual si lo hubiere.

5.8.7 En caso de solicitar la realización de más de una movilidad en la misma institución de acogida, la ayuda financiera a partir de la segunda movilidad solamente se concederá en los siguientes supuestos:

- El programa de las movilidades es diferente (respecto a tareas, competencias, departamento de acogida etc.)
- Las movilidades se realizan en cursos académicos distintos
- Una movilidad se realiza durante los estudios, y la otra después de la finalización.

5.9 Ayuda complementaria para desplazamiento ecológico:

5.9.1 Por el uso del desplazamiento ecológico el programa Erasmus+ permite recibir una contribución única de 50 euros. Además, si procede, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

5.9.2 El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto de ida y vuelta, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

5.9.3 Para optar por esta ayuda, el/la estudiante deberá presentar una declaración responsable de que ha utilizado un medio de transporte sostenible después de la finalización de la movilidad, así como aportar los títulos de transporte de ida y vuelta si procede.

5.10 Ayuda complementaria de apoyo para la inclusión:

5.10.1 En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el programa Erasmus+ prevé la posibilidad de contribuir a los costes que no se pueden cubrir con la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2.

5.10.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las y los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

5.11 Ayuda UAM para la contratación de un seguro de asistencia en viajes:

5.11.1 Las y los estudiantes de centros adscritos quedan excluidos de esta ayuda con cargo a fondos de la UAM.

5.11.2 La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España.

5.11.3 Estudiantes españoles y estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España podrán contratar el seguro, sin perjuicio de que pueda contratar otro que reúna los requisitos establecidos en el apartado 11.2. En cualquier caso, la UAM les reembolsará como importe máximo el coste de la póliza acordado con la compañía. No se reembolsará en caso de que fuera posible ampliar la cobertura de un período de movilidad previa promovida por el SERIM.

5.11.4 La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

5.11.5 Estudiantes extranjeros sin domicilio habitual en España: La contratación de este seguro no es posible al mismo precio. Pueden contratar el seguro igualmente o contratar otro seguro que reúna los requisitos establecidos en el apartado 11.2 y que incluya la repatriación a su país de domicilio habitual. La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España y será el/la estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.

5.11.6 Estudiantes extranjeros que realicen movilidades en su país de origen no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. En su lugar deben estar cubiertos al menos por un seguro médico público o privado válido en el país correspondiente. La UAM les reembolsará la misma cantidad que a estudiantes españoles o estudiantes extranjeros con domicilio habitual en España, en el caso de que la persona tuviera que contratar un seguro médico específicamente para la realización de la movilidad.

5.12 Abono de las ayudas financieras:

5.12.1 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia a cuentas bancarias con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuya titular o cotitular deberá ser el/la estudiante.

5.12.2 El 80% del importe total de la ayuda individual y la ayuda UAM para la contratación de un seguro de asistencia en viajes se tramitará tras la incorporación en la institución de acogida y la recepción del Certificado de Llegada.

5.12.3 El pago del 20% restante de la ayuda individual se realizará al finalizar el período de movilidad, tras la recepción del Learning Agreement - After the Mobility, del Cuestionario UE, y de la documentación que se le requiera en su Centro para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.

Además, para la recepción de la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico será necesario aportar los títulos de transporte de ida y vuelta documentos equivalentes que permitan verificar el medio de transporte y las fechas de salida y llegada de los viajes.

6 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 La presentación de solicitudes es posible desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes es de hasta 1 mes antes del inicio de la movilidad, con la siguiente excepción: Las solicitudes para movilidades que se inicien entre el 15 agosto y el 15 de septiembre se deberán presentar hasta el 15 de julio del mismo año.

6.3 La solicitud se presentará en un formulario electrónico disponible en SIGMA (Trabajos fin grado y prácticas empresa > Inscripción > Prácticas Internacionales), en el que se deberá adjuntar la siguiente documentación¹:

1. Documentación obligatoria para todo el estudiantado:
 - LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY), firmado por el/la estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas. Si el documento contuviera errores o la información no estuviera completa, se establecerá el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.
 - CURRÍCULUM VITAE en castellano o inglés ([modelo Europass](#))
2. Documentación adicional en determinados casos:
 - TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO: La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija a la UAM marcando la opción correspondiente en el Learning Agreement - Before the Mobility.
 - DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - PONENTE/TUTOR/A DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER: Solo estudiantes que realicen actividades correspondientes a su Trabajo Fin de Grado/Máster, de acuerdo con el apartado 4.2.
 - DOCUMENTO DE CONFORMIDAD - DIRECTOR/A DE TESIS: Solo estudiantes de Doctorado
 - ACREDITACIÓN DE ESTAR EN POSESIÓN DE UN NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE): Solo personas que no tengan la nacionalidad española.
 - CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD: Solo estudiantes que tienen reconocidos y calificados legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33% y que quieren optar por las ayudas establecidas en el de acuerdo con el punto 3 del artículo 5.8.2 o del artículo 5.10.
 - Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá una DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SITUACIÓN DE PANDEMIA firmado por el/la estudiante.

¹ Las y los estudiantes del CSEU La Salle deben enviar la documentación mediante correo electrónico a la dirección practicas.internacionales@uam.es, con copia a la dirección ori@lasallecampus.es.

6.4 Para poder optar por la ayuda financiera de Erasmus+, en el plazo de 10 días desde la confirmación de la solicitud mediante el formulario electrónico en SIGMA, el/la estudiante deberá presentar el RESGUARDO DE SOLICITUD¹ firmado, preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

6.5 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 6.3, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de 5 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.

6.6 Solamente se admiten solicitudes de estudiantes que tengan el expediente académico abierto en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de estudiantes titulados que hayan presentado una SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN para realizar una movilidad como estudiante recién titulado/a durante su último año de estudios de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN debe hacerse antes de la titulación y mientras el expediente académico siga abierto. Se realiza mediante el envío del formulario correspondiente a la dirección practicas.internacionales@uam.es.
- Se establece un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la presentación de la SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN para la presentación de la solicitud completa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 6.3. Solamente será posible realizar la realización de una movilidad en una organización de acogida. De no presentarse dicha solicitud, se dará por desistida la SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN.

6.7 Cualquier solicitud o solicitud previa de participación presentada fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores será excluida.

7 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS

7.1 Evaluación de solicitudes

7.1.1 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.

7.1.2 La evaluación de las solicitudes se realiza según los siguientes criterios:

- 1) Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
- 2) Adecuación del proyecto formativo de la movilidad a los estudios y el cumplimiento de la normativa académica del Centro: El Coordinador Académico y la persona responsable del Centro comprueban el

¹ Para estudiantes del CSEU La Salle se habilitará un formulario de solicitud que deberá ser usado en lugar del resguardo.

proyecto formativo de la movilidad por su viabilidad y adecuación a los estudios que cursa el/la estudiante y por el cumplimiento de la normativa académica del Centro.

7.1.3 Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido evaluadas positivamente.

7.1.4 La UAM podrá restringir la realización de las prácticas por motivos relacionados con la situación provocada por la pandemia COVID-19.

7.2 Adjudicación de las ayudas financiera

7.2.1 El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de presentación de solicitudes de acuerdo con el artículo 6.4.

7.2.2 No obstante, en caso de que hubiere una oferta de plazas de movilidad a través de convocatorias gestionadas por los Centros de la UAM, una parte del presupuesto podrá ser reservada para las y los estudiantes que sean seleccionados en esas convocatorias, con la aprobación previa por parte de la Comisión de Internacionalización de la UAM.

7.2.3 También se prevé la posibilidad de adjudicar las ayudas del programa Erasmus+ previstas en esta convocatoria las y los estudiantes que hayan solicitado la realización de la movilidad en el marco de la CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+, en caso de que la movilidad se realiza en un país del programa Erasmus+ según el punto a) de artículo 2.3.1 y que la movilidad tiene una fecha de inicio a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

7.3 Las ayudas financieras se adjudican mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

8 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

8.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el/la estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.

8.2 Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.

8.3 Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, se podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

9 RENUNCIAS

9.1 En el caso de que se produzca la renuncia después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el Formulario de Renuncia, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose

documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso a la realización de la movilidad.

9.2 Competerá a la persona responsable de Relaciones Internacionales del Centro determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.

9.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.

9.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

9.5 En el caso de la realización de movilidades curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa de la persona responsable de prácticas internacionales del Centro.

9.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

9.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).

9.8 En caso de que la renuncia se produzca durante la movilidad por una causa de fuerza mayor u otros motivos debidamente justificados y ajenos al estudiante, se permitirá al estudiante un cambio de la institución de acogida, previa autorización de la UAM. Salvo en situaciones de fuerza mayor, la ayuda financiera se calculará en base al período de movilidad en la nueva institución de acogida, el cual debe ser al menos 2 meses.

10 MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

10.1 Las condiciones de las movilidades podrán verse afectadas por futuras resoluciones de la universidad y/o otras instancias que supongan medidas de obligado cumplimiento en relación con el COVID-19.

10.2 Con carácter general, las movilidades se realizarán presencialmente y con el desplazamiento del/a estudiante al país de destino, pero se podrá prever un plan formativo alternativo que contemple la semipresencialidad o no presencialidad en el desarrollo de la movilidad para el caso en el que esta no pudiera llevarse al cabo presencialmente.

Además, durante la movilidad presencial será posible realizar de forma telemática todas aquellas tareas del proyecto formativo que puedan llevarse a cabo a través de esta modalidad.

10.3 La duración de la movilidad física debe cumplir con la duración mínima de 2 meses establecida en artículo 2.2. En caso de fuerza mayor la duración de la movilidad física puede reducirse o cancelarse y ser sustituida por una movilidad virtual.

Se permiten periodos de interrupción entre la movilidad virtual y física, y ambos periodos se tomarán en cuenta para el reconocimiento de los resultados del aprendizaje.

10.4 En el supuesto de que parte de la movilidad se tuviera que realizar de manera no presencial y sin movilidad física, la ayuda financiera del programa Erasmus+ no cubrirá el “período virtual”.

10.5 Las movilizaciones de estudiantes recién titulados/as han de realizarse en el plazo máximo de 12 meses desde la finalización de los estudios, pero excepcionalmente, en caso de que la realización la movilidad se viere afectada por la situación actual del COVID-19, podría llevarse a cabo en un plazo de 18 meses desde la titulación.

10.6 Se recomienda no incurrir en gastos de contrataciones de viajes y otros servicios en el país de destino con mucha anticipación, especialmente en caso de que no sean reembolsables. También se recomienda adquirir billetes de avión que permitan cancelaciones y modificaciones.

10.7 Cada estudiante debe mantener un contacto continuado con la institución de acogida para obtener información actualizada y de primera mano sobre la situación en el país de destino y sobre la propia movilidad, además de informar al SERIM de cualquier incidencia.

10.8 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la matrícula en la asignatura de prácticas externas de tal forma que la matrícula se haga únicamente en el curso que corresponda conforme al plan de estudios y cumpliendo con los requisitos, si los hubiera.

10.9 El Centro al que pertenece el/la estudiante puede restringir la tramitación de las prácticas externas extracurriculares y los otros tipos de movilizaciones gestionadas con esta convocatoria, sobre todo en la oferta de plazas de la propia UAM de acuerdo con el artículo 2.4.2 b).

11 SEGURO

11.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

11.2 Cada estudiante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente estudiantes que realicen movilizaciones en su país de origen porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Estudiantes en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

11.3 Se recomienda a cada estudiante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

11.4 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de cada estudiante.

12 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

12.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación.

12.2 Obligaciones generales

- 1) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 2) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 3) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiantado informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico.
- 4) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 5) Notificar al SERIM de cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 6) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 7) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

12.3 Antes del inicio de la movilidad

- 1) Firmar el Convenio de Subvención del programa Erasmus+ en el SERIM. Este documento se firma antes del comienzo de su periodo de movilidad, y será también suscrito por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. El incumplimiento de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada
- 2) Disponer del Learning Agreement - Before the Mobility firmado por todas las partes intervinientes.
- 3) Tener una matrícula vigente en el curso académico (salvo en el caso de movilidades de estudiantes recién titulados), debiendo haber sido matriculada la asignatura correspondiente en el caso de que tenga carácter curricular. En los casos en que por causas no imputables al / a la estudiante, no

se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por el centro correspondiente.

- 4) Realizar las gestiones administrativas que cada centro establezca.
- 5) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del inicio de la movilidad, si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS), salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
- 6) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la institución de acogida, de un seguro de acuerdo con el título 11, y presentar una copia de la póliza o certificado emitido por la aseguradora.
- 7) Si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.

12.4 Durante la movilidad

- 1) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida y presentar un Certificado de Llegada para confirmar su incorporación en un plazo de 15 días. La falta de incorporación se entiende como renuncia a la movilidad y esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM.
- 2) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte de la persona interesada comunicarlo por escrito.
- 3) Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas de su plan de estudios.
- 4) Las solicitudes para ampliar la movilidad se deben presentar al menos 1 mes antes de la fecha de finalización prevista. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación.
- 5) En caso de ampliaciones del período de movilidad, es responsabilidad de cada estudiante gestionar la ampliación del período de cobertura del seguro correspondiente.

12.5 Después de la movilidad

- 1) Acreditar, en el plazo de 15 desde la fecha de finalización de la movilidad, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante:
 - Gestionar el envío del Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility por la institución de acogida
 - Presentar los títulos de transporte de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte en caso de optar por la ayuda complementaria para desplazamiento ecológico que se establece en el artículo 5.9.
 - Completar online el Cuestionario UE cada estudiante deberá gestionar el reconocimiento académico de la movilidad en el Centro al que pertenece.
 - Confirmar la gestión del reconocimiento académico de las prácticas en el centro de la UAM, en los plazos que este haya establecido.

12.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la rescisión del Learning Agreement for Traineeships y del Convenio de Subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

13 PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica practicas.internacionales@uam.es. Podrá dirigirse también a la dirección delegada.protecciondedatos@uam.es.

14 DISPOSICIÓN FINAL

14.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.

14.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

14.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.33. Acuerdo 33/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de personal docente en el marco del programa Erasmus+ 2021.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DOCENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2021

1. PRESENTACIÓN

1.1 La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social, a las transiciones ecológica y digital.

1.2 La finalidad de esta convocatoria es contribuir a los objetivos del programa a través del fomento de la realización de movilizaciones del profesorado de la UAM para impartir docencia en otras universidades internacionales, así como del personal de empresa empleada en una organización pública o privada de un país del Programa Erasmus+ para impartir de docencia en la UAM.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta convocatoria permite la realización de movilizaciones de corta duración con la finalidad de impartir docencia, por tanto, se limita a: clases magistrales, conferencias, seminarios y tutorías con estudiantes de estudios de Grado, Máster o Doctorado.

2.2 Las movilizaciones se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

a) Países del programa Erasmus+:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- Países del programa no pertenecientes a la UE: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

b) Países asociados del programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa+: Reino Unido

2.3 En las movilizaciones del personal docente e investigador de la UAM, la universidad de destino puede ser:

- a) Una institución de educación superior de un país del Programa a la que se haya concedido una ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)

- b) Una institución de educación superior del Reino Unido, reconocida como tal por las autoridades competentes

En ambos casos, es necesario que la UAM tenga firmado un Acuerdo Interinstitucional del Programa Erasmus+ para movibilidades docentes con la universidad de destino y del área de conocimiento que se vaya a impartir. En el caso de que éste no existiera, la solicitud será aceptada condicionada a la firma del Acuerdo Interinstitucional con fecha anterior a la realización de la movilidad, que deberá ser promovido según las indicaciones del Centro de la UAM.

2.4 En las movibilidades del personal de empresa, la docencia se debe impartir en un centro de la UAM y estadeber ser dirigida a estudiantes de estudios grado, máster oficial o doctorado de la universidad.

2.5 La movilidad del personal puede consistir en un período de docencia combinado con un período de formación sin que por ello deje de considerarse un período de docencia en general.

2.6 Además de un período de estancia física, la movilidad puede incluir un período virtual de acuerdo con las condiciones que establezca el Programa Erasmus+, como por ejemplo para impartir docencia en programas intensivos combinados (BIPs) u otro tipo de cursos con un componente físico y otro virtual.

2.7 La duración de la movilidad física debe ser entre 2 días y 2 meses (excluidos los días de viaje) si la estancia se realiza en uno de los países del programa Erasmus+. En caso de que la movilidad se realice en un país asociado la duración debe ser entre 5 días y 2 meses (excluidos los días de viaje). En ambos casos, los días mínimos habrán de ser consecutivos. En el caso de personal invitado de empresas, la duración mínima es de un día.

2.8 Las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o período de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana. Se aplicarán las siguientes excepciones:

- No hay un número mínimo de horas lectivas para el personal invitado de las empresas.
- Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante un período único en el extranjero, el número mínimo de horas de enseñanza por semana (o cualquier período más corto de estadía) se reduce a 4 horas.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 En caso de movibilidades del personal docente e investigador (PDI), la persona solicitante deberá formar parte de la nómina de la UAM o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Catedrático/a
- Titular

- Ayudante Doctor/a
- Contratado/a Doctor/a
- Asociado/a (sólo de CC de la Salud)
- Juan de la Cierva
- Ramon y Cajal
- Colaborador/a
- Intertalentum
- Talentum CM
- Retos Jin
- UAM Tomás y Valiente

3.2 El personal docente e investigador del CSEU La Salle solamente será elegible para solicitar la realización de movilizaciones que se desarrollen en el curso 2021/22 (con fecha fin hasta del 31 de agosto 2022).

3.3 No serán elegibles el Personal Docente en Investigador en Formación (PDIF) ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías:

- Honorario/a
- Asociado/a
- Ayudante no Doctor/a
- Emérito/a
- Contratado/a no Doctor/a
- Colaborador/a (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM)

3.4 En el supuesto de compromiso institucional de la UAM con alguna universidad de acogida del Programa Erasmus+ para la impartición de un Acuerdo de Movilidad Docente determinado, se aceptará el nombramiento de una persona suplente en el caso de que la persona titular/solicitante no pudiera realizarla movilidad, siempre y cuando la persona suplente esté mencionada en la Carta de Invitación de la universidad de acogida.

3.5 En el caso del personal de empresa invitado a impartir docencia en la UAM (incluidos los doctorandos empleados), la persona debe estar empleada en cualquier organización pública o privada (a la que no se haya concedido una Carta Erasmus de Educación) de un país del Programa Erasmus+ activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud, la investigación y la innovación.

El personal de empresa deberá ser propuesto por los Departamentos donde vaya a impartir la docencia, y será posible nombrar un suplente en la carta de invitación.

4. AYUDAS FINANCIERAS

4.1 El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad Autónoma de Madrid

4.2 Se procurará ajustar el presupuesto a la demanda de las personas de las personas solicitantes. Una vez agotado presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayudafinanciera del programa Erasmus+)

4.3 El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, y de no más del 20%, del presupuesto, para la financiación de movilidad que se desarrollen los países asociados del programa. Debido a que el presupuesto disponible dependerá el número de movilidades realizadas a países del programa Erasmus+, y sin perjuicio de que la futura disponibilidad presupuestaria permita ampliar el límite, el presupuesto inicial de esta convocatoria para las movilidades que se realizan al Reino Unido será de 3 000 EUR.

4.4 Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada a personal docente e investigador convocada por este Vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.

4.5 La ayuda financiera del programa Erasmus+ no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE, pero será compatible con otras fuentes de financiación, como una subvención local regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su docencia/formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

4.6 Para el cómputo de las ayudas financieras únicamente se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país destino, no la duración del período virtual si lo hubiere.

4.7 Apoyo individual del programa Erasmus+

4.7.1 El apoyo individual es una cantidad diaria destinada a financiar los gastos de la estancia en el extranjero por día realizado y justificado de docencia. El importe dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

País de destino	Importe de ayuda por días
Países del programa Erasmus+: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Países asociados: Reino Unido	120 EUR
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España ¹ , Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 EUR
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90 EUR

4.7.1 El apoyo individual se concederá por un máximo de 5 días lectivos. La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

4.7.2 No se podrá recibir esta ayuda para los días no lectivos, salvo salidas de campo o similares.

4.7.3 Si procede, se podrán añadir 2 días de viaje al período de movilidad, que se incluirán en el cálculo del apoyo individual.

4.8 Apoyo para gastos de viaje del programa Erasmus+

4.8.1 El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde el lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad:

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km	23 EUR	-
Entre 100 y 499 km	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR	-
8000 km o más	1500 EUR	-

4.8.2 La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

4.8.3 El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. Además, en caso de optar por el desplazamiento ecológico, si procede y tras la aportación de la documentación justificativa relevante y una declaración jurada firmada, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

4.8.4 Se podrá solicitar apoyo financiero para gastos de viaje de alto coste (80 % de los costes subvencionables totales) siempre que se demuestre que el apoyo para gastos de viaje ordinario (por tramo de distancia de viaje) para llegar a y volver de la localidad de destino en medios de transporte público no cubre al menos el 70 % de los gastos de viaje. Si se concede, los costes excepcionales destinados a gastos de viaje onerosos sustituyen al apoyo para gastos de viaje.

4.9 Apoyo a la inclusión del programa Erasmus+

4.9.1 En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el programa Erasmus+ prevé la posibilidad de poder financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por la preparación y realización de la movilidad que no estén cubiertos a través de las categorías ayudas ordinarias del programa Erasmus+.

4.9.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las personas elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

4.10 Ayuda UAM para la contratación de un seguro de asistencias en viajes

4.10.1 La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad.

4.10.2 El personal que pertenece a los centros adscritos queda excluido de esta ayuda. Será la persona participante la que deberá contratar un seguro que reúna los requisitos que establece el título 8.

4.11 Abono de las ayudas financieras

4.11.1 Por defecto, las ayudas financieras para el personal de la UAM se abonan en la cuenta bancaria en la que el/la participante recibe la nómina.

4.11.2 Con carácter general, se tramita el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ antes del inicio de la movilidad, tras la realización de los trámites recogidos en el artículo 9.3.

4.11.3 El pago del saldo de la ayuda Erasmus+ se tramitará después de la realización de la movilidad, tras la realización de los trámites recogidos en el artículo 9.4.

4.11.4 Si procede, el abono de los gastos de viaje elevados (artículo 4.8.4), y el aumento del importe de apoyo para gastos de viaje por desplazamiento ecológico (artículo 4.8.2) se basará en la documentación justificativa aportada por el/la participante.

4.11.5 El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión (artículo 4.9) se rige por el procedimiento establecido por el SEPIE.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 La presentación de la solicitud se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

5.2 Junto con la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación

- Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado

- Carta de invitación o documento acreditativo de la institución de destino, que refleje la aceptación de la visita de docencia. Para el personal de empresa será una carta de invitación del Departamento de la UAM donde vaya a impartir la docencia.
- Acuerdo de movilidad, acordado por las instituciones, que realizará el profesor visitante o el personal de empresa. El documento debe incluir las firmas de la persona solicitante, del/a director/a de Departamento de la UAM y del/la persona responsable de la universidad de destino o de la empresa de origen, en el caso de personal de empresa.
- Documento acreditativo de la categoría profesional (No será obligatoria en caso de movilizaciones de personal de empresa)
- Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá exigir una declaración de responsabilidad en situación de pandemia.

5.3 No serán admitidas aquellas solicitudes entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal o enviadas por correo electrónico.

6. PLAZOS DE SOLICITUD

6.1 Las solicitudes se deben ajustar a las sesiones de la Comisión de Internacionalización. Las fechas de su celebración se anunciarán en la página web de la convocatoria: <https://www.uam.es/uam/internacional/movilidad-pdi/convocatoria-erasmus-movilidad-docente>

6.2 Las solicitudes se deben presentar en un plazo de 15 días naturales antes de cada sesión de la Comisión de Internacionalización.

6.3 La fecha de inicio de la movilidad solicitada debe ser de, al menos, 10 días naturales después de la Comisión de Internacionalización correspondiente.

7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS

7.1 Evaluación de solicitudes

7.1.1 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos, y la Comisión de Internacionalización las evaluará atendiendo al contenido del Acuerdo de Movilidad.

7.1.2 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 5.2, se requerirá a la persona solicitante por correo electrónico para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.

7.2. Adjudicación de ayuda

7.2.1. Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido evaluadas positivamente.

7.2.2. Criterios de adjudicación:

- Se priorizan las movilidades con destino a las universidades que forman parte del consorcio CIVIS.
- Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de personas se dará prioridad a las personas que disfruten por primera vez de una movilidad a través del Programa Erasmus+.
- Se establece un máximo de dos movilidades por persona y curso. Las movilidades que se realicen con destino a las universidades que forman parte del consorcio CIVIS no se tendrá en cuenta para este cómputo. La Comisión de Internacionalización se reserva la posibilidad de limitar y/o ampliar el número de estancias por curso académico y persona.

7.2.3. La concesión de las ayudas de movilidad se hará a propuesta de la Comisión de Internacionalización.

7.2.4. Una vez agotado el presupuesto asignado las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+).

7.2.5. Las ayudas financieras se adjudican mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado “TABLÓN” de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

8. SEGURO

8.1. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

8.2. Cada participante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente las personas que realicen movilidades en su país de origen (esto es, su país de nacionalidad o de domicilio habitual), porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Las personas en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

8.3. Se recomienda a cada solicitante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

8.4. En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de la persona participante.

9. OBLIGACIONES Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

9.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación.

- 1) Obligaciones generales Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 2) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 3) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 4) Notificar al SERIM de cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 5) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

9.2 Antes del inicio de la movilidad:

- 1) Firma del Convenio de Subvención del Programa Erasmus+
- 2) Gestionar el Permiso de Desplazamiento. En el caso de las personas solicitantes pertenecientes a los centros adscritos, o del personal de empresa, este trámite se rige por los procedimientos establecidos en cada Centro o empresa.
- 3) Si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.

9.3 Tras la finalización de la movilidad:

- 1) Para proceder al abono del saldo de la ayuda financiera concedida se deberá justificar la realización de la movilidad a través de los siguientes trámites:
 - Presentación de un Certificado de Estancia cumplimentado y firmado por la Universidad de acogida y un Cronograma de la docencia impartida.
 - Cumplimentar online Cuestionario UE (*EU survey*). Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado.
 - Presentación de los títulos de transporte de ida y vuelta o facturas de los billetes de transporte. Para optar por las ayudas adicionales previstas para el desplazamiento ecológico, los tramos principales de ambos trayectos del viaje deben haber sido realizados con medios de transporte con bajas emisiones, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carné del conductor y copia del permiso de circulación del automóvil, así como una declaración jurada debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje y destino), y, en su caso, tickets originales de autopista o facturas de repostaje de combustible realizado durante el desplazamiento.

2) Después de la acreditación de la realización de la movilidad, el SERIM emitirá un certificado de la actividad realizada.

9.4 Gestión de cambios y renunciaciones

9.4.1. Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas aprobadas. Cualquier cambio en estas fechas deberá comunicarse con antelación suficiente al SERIM, salvo que no sea posible por motivos de fuerza mayor.

9.4.2. Si se produce un cambio en las condiciones del Convenio de Subvención se reflejará mediante enmiendas al mismo.

9.4.3. En el caso de no poder llevar a cabo la movilidad concedida será necesario justificar los motivos utilizando un Formulario de Renuncia. La Comisión de Internacionalización se reserva el derecho a no conceder una nueva movilidad si considera que la renuncia no está suficientemente justificada.

9.5 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta Convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida y a la Comisión Europea. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica erasmus.staff.mobility@uam.es.

Podrá dirigirse también a la dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es

11. DISPOSICIÓN FINAL

11.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengan impuestas por la Comisión Europea —las cuales se comunicarán a través del SEPIE— se comunicará a los interesados por medio de una Resolución.

11.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.34. Acuerdo 34/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de personal para formación en el marco del programa Erasmus+ 2021.

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE PERSONAL (PDI Y PAS) CON FINES DE FORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2021

1 PRESENTACIÓN

1.1 La Comisión Europea ha aprobado un nuevo Programa Erasmus+ 2021-2027. El Programa Erasmus+ apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. Esta nueva fase del programa ayuda a hacer del pilar europeo de derechos sociales una realidad, pone en práctica la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea en el deporte. En esta nueva etapa, el Programa Erasmus+ presta especial atención a la inclusión social y a las transiciones ecológica y digital.

1.2 La finalidad de esta Convocatoria es contribuir a los objetivos del Programa a través del fomento de la realización de movilidades, con fines de formación, del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) en universidades y otras organizaciones públicas o privadas ubicadas en el extranjero.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Esta Convocatoria permite la realización de movilidades de corta duración con fines de formación y está abierta al personal de todas las áreas académicas y servicios de la UAM y de sus centros adscritos. Las movilidades se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:

a) Países del programa Erasmus+:

- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.
- Países del programa no pertenecientes a la UE: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

b) Países asociados del programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del Programa Erasmus+: Reino Unido.

2.2 Las movilidades se pueden realizar en:

- a) Una institución de educación superior de un país del Programa a la que se haya concedido una ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)
- b) Una institución de educación superior del Reino Unido, reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con la UAM antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad

c) Cualquier organización pública o privada de un país del Programa o del Reino Unido, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.

2.2.1 El objetivo de las movilidades en las instituciones de educación superior es que las personas participantes aprendan de las experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.

2.2.2 El objetivo de las movilidades en otro tipo de organización pública o privada es permitir que las personas participantes aprendan de la transferencia de conocimientos o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades serán eventos de formación (excluyendo congresos) y periodos de observación o formación en el puesto de trabajo.

2.3 La movilidad puede incluir actividad de formación en desarrollo de competencias pedagógicas y/o de diseño curricular.

2.4 Además de un período de estancia física, la movilidad puede incluir un período virtual de acuerdo con las condiciones que establezca el Programa Erasmus+, como, por ejemplo, para la participación en programas intensivos combinados (BIPs según las siglas en inglés) u otro tipo de cursos con un componente físico y otro virtual.

2.5 La duración de la movilidad física debe ser entre 2 días y 2 meses (excluidos los días de viaje) si la estancia se realiza en uno de los países del programa Erasmus+. En caso de que la movilidad se realice en un país asociado la duración debe ser entre 5 días y 2 meses (excluidos los días de viaje). En ambos casos, los días mínimos habrán de ser consecutivos.

2.6 Las movilidades para realizar cursos de idiomas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tendrán que tener una duración mínima de 10 días lectivos.
- Tendrán prioridad los cursos de idiomas no genéricos sino en temáticas específicas relacionadas con las funciones que desarrolla el candidato en la UAM.

3 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 Formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos. En el caso del colectivo del PDI serán funcionarios y/o contratados a tiempo completo.

3.2 El personal docente e investigador que solicite esta ayuda, además, deberá desarrollar tareas de gestión o de implementación de estudios asociados al Plan Doing, para cuya consecución está dirigida la movilidad.

3.3 El personal del CSEU La Salle solamente será elegible para solicitar la realización de movilidades que se desarrollen en el curso 2021/22 (con fecha fin hasta del 31 de agosto 2022).

4 AYUDAS FINANCIERAS

4.1 El presupuesto para las ayudas financieras de esta convocatoria está supeditado a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras:

- Comisión Europea y Ministerio de Universidades, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)
- Universidad Autónoma de Madrid

4.2 Se procurará ajustar el presupuesto a la demanda de las personas de las personas solicitantes. Una vez agotado presupuesto disponible, las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+)

4.3 El programa Erasmus+ permite dedicar una parte limitada, y de no más del 20%, del presupuesto, para la financiación de movilidad que se desarrollen los países asociados del Programa. Debido a que el presupuesto disponible dependerá el número de movilidades realizadas a países del programa Erasmus+, y sin perjuicio de que la futura disponibilidad presupuestaria permita ampliar el límite, el presupuesto inicial de esta convocatoria para las movilidades que se realizan al Reino Unido será de 2000 EUR.

4.4 Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada al personal docente e investigador o personal de administración y servicios convocada por este Vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.

4.5 La ayuda financiera del programa Erasmus+ no podrá ser utilizada para cubrir gastos similares ya financiados por fondos de la UE, pero será compatible con otras fuentes de financiación, como una subvención local regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

4.6 Para el cómputo de las ayudas financieras únicamente se tiene en cuenta la duración de la movilidad física en el país destino, no la duración del período virtual si lo hubiera.

4.7 Apoyo individual del programa Erasmus+

4.7.1 El apoyo individual es una cantidad diaria destinada a financiar los gastos de la estancia en el extranjero por día lectivo. El importe dependerá del nivel de vida del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

País de destino	Importe de ayuda por días
Países del programa Erasmus+: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia Países asociados: Reino Unido	120 EUR
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	105 EUR
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	90 EUR

4.7.2 El apoyo individual se concederá por un máximo de 5 días lectivos. La fecha de inicio del período de movilidad será la del primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida y la fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la organización de acogida.

4.7.3 No se podrá recibir esta ayuda para los días no lectivos.

4.7.4 Si procede, se podrán añadir 2 días de viaje al periodo de movilidad, que se incluirán en el cálculo del apoyo individual.

4.8 Apoyo para gastos de viaje del programa Erasmus+

4.8.1 El importe para los gastos de viaje se calcula en función de la distancia del desplazamiento desde del lugar de origen de la persona participante hasta el lugar donde se desarrolle la actividad:

Distancia	Importe para desplazamiento estándar	Importe para desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km	23 EUR	-
Entre 100 y 499 km	180 EUR	210 EUR
Entre 500 y 1999 km	275 EUR	320 EUR
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR	410 EUR
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR	610 EUR
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR	-
8000 km o más	1500 EUR	-

4.8.2 La distancia se determinará utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

4.8.3 El desplazamiento ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. Además, en caso de optar por el desplazamiento ecológico, si procede y tras la aportación de la documentación justificativa relevante y una declaración jurada firmada, se podrá recibir hasta 4 días de ayuda individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

4.8.4 Se podrá solicitar apoyo financiero para gastos de viaje de alto coste (80 % de los costes subvencionables totales) siempre que se demuestre que el apoyo para gastos de viaje ordinario (por tramo de distancia de viaje) para llegar a y volver de la localidad de destino en medios de transporte público no cubre al menos el 70 % de los gastos de viaje. Si se concede, los costes excepcionales destinados a gastos de viaje onerosos sustituyen al apoyo para gastos de viaje.

4.9 Apoyo a la inclusión del programa Erasmus+

4.9.1 En el caso de personas que tienen reconocidas y calificadas legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de poder financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por la preparación y realización de la movilidad que no estén cubiertos a través de las categorías ayudas ordinarias del programa Erasmus+.

4.9.2 Estas ayudas complementarias son gestionadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y las personas elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

4.10 Ayuda UAM para la contratación de un seguro de asistencias en viajes

4.10.1 La UAM contratará un seguro de responsabilidad civil, accidente y asistencia en viaje en el país de destino, que incluirá la repatriación de heridos y fallecidos. Las condiciones exactas de la póliza y sus coberturas se informarán con posterioridad.

4.10.2 El personal que pertenece a los centros adscritos de la UAM queda excluido de esta ayuda. Será la persona participante la que deberá contratar un seguro que reúne los requisitos que establecidos en el título 8.

4.11 Abono de las ayudas financieras

4.11.1 Por defecto, las ayudas financieras para el personal de la UAM se abonan en la cuenta bancaria en la que el/la participante recibe la nómina.

4.11.2 Con carácter general, se tramita el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ antes del inicio de la movilidad, tras la realización de los trámites recogidas en el artículo 9.3.

4.11.3 El pago del saldo de la ayuda Erasmus+ se tramitará después de la realización de la movilidad, tras la realización de los trámites recogidas en el artículo 9.4.

4.11.4 Si procede, el abono de los gastos de viaje elevados (artículo 4.8.4), y el aumento del importe de apoyo para gastos de viaje por desplazamiento ecológico (artículo 4.8.2) se basará en la documentación justificativa aportada por el/la participante.

4.11.5 El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión (artículo 4.9) se rige por el procedimiento establecido por el SEPIE.

5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 La presentación de la solicitud se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, o a través del cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

5.2 Junto con la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación

- Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado
- Carta de invitación o documento acreditativo de la institución de destino
- Acuerdo de movilidad, firmado por la persona solicitante, del/a Director/a de Departamento o Jefe/a de Unidad de la UAM, y del/a persona responsable de la institución de acogida
- Documento acreditativo de la categoría profesional
- Adicionalmente, por la situación provocada por la pandemia COVID-19 se podrá exigir una declaración de responsabilidad en situación de pandemia.

5.3 No serán admitidas aquellas solicitudes entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal o enviadas por correo electrónico.

6 PLAZOS DE SOLICITUD

6.1 Las solicitudes se deben ajustar a las sesiones de la Comisión de Internacionalización. Las fechas de su celebración se anunciarán en la página web de la convocatoria:

PDI: <https://www.uam.es/uam/internacional/movilidad-pdi/convocatoria-erasmus-movilidad-formacion>

PAS: <https://www.uam.es/uam/internacional/movilidad-pas/convocatoria-erasmus-movilidad-formacion>

6.2 Las solicitudes se deben presentar en un plazo de 15 días naturales antes de cada sesión de la Comisión de Internacionalización.

6.3 La fecha de inicio de la movilidad solicitada debe ser de, al menos, 10 días naturales después de la Comisión de Internacionalización correspondiente.

7 ADJUDICACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS

7.1 Evaluación de solicitudes

7.1.1 Se examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos, y la Comisión de Internacionalización las evaluará atendiendo al contenido del Acuerdo de Movilidad.

7.1.2 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el artículo 5.2, se requerirá a la persona solicitante por correo electrónico para que, en un plazo de 7 días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se dará por desistida la petición, y la solicitud será excluida.

7.2 Adjudicación de ayuda

7.2.1 Las ayudas financieras se adjudicarán entre todas las solicitudes que han sido evaluadas positivamente.

7.2.2 Criterios de adjudicación:

- 1) Se priorizan las movilidades con destino a las universidades que forman parte del consorcio CIVIS.
- 2) Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de personas se dará prioridad a las personas que disfruten por primera vez de una movilidad a través del Programa Erasmus+.
- 3) Se dará prioridad al personal de administración y servicios que participen en el Plan Adld de la UAM, para hacer cursos formación en idiomas.
- 4) Se establece un máximo de dos movilidades por persona y curso. Las movilidades que se realicen con destino a las universidades que forman parte del consorcio CIVIS no se tendrá en cuenta para este cómputo. La Comisión de Internacionalización se reserva la posibilidad de limitar y/o ampliar el número de estancias por curso académico y persona.

7.2.3 La concesión de las ayudas de movilidad se hará a propuesta de la Comisión de Internacionalización.

7.2.4 Una vez agotado el presupuesto asignado las movilidades se podrán realizar con una beca cero (esto es, sin ayuda financiera del programa Erasmus+).

7.2.5 Las ayudas financieras se adjudican mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, que se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>).

8 SEGURO

8.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

8.2 Cada participante deberá disponer de un seguro de asistencia en viajes durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:

- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
- Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
- Accidentes
- Responsabilidad civil privada

Están exentos únicamente las personas que realicen movilidades en su país de origen (esto es, su país de nacionalidad o de domicilio habitual), porque no pueden contratar seguros de asistencia en viajes. Las personas en esta situación deben contar un seguro médico público o privado.

8.3 Se recomienda a cada solicitante solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.

8.4 En caso de que la institución de acogida exija la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad de la persona participante.

9 OBLIGACIONES Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

9.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación.

9.2 Obligaciones generales

- 1) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 2) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), cada estudiante deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.
- 3) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en destino.
- 4) Notificar al SERIM de cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 5) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE o por la Comisión Europea en los plazos en que en cada caso se señalen.

9.3 Antes del inicio de la movilidad:

- 1) Firma del Convenio de Subvención del Programa Erasmus+
- 2) Gestionar el Permiso de Desplazamiento. En el caso de las personas solicitantes pertenecientes a los centros adscritos, este trámite se rige por los procedimientos establecidos en cada Centro.
- 3) Si procede, realizar los trámites necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.

9.4 Tras la finalización de la movilidad:

- 1) Para proceder al abono del saldo de la ayuda financiera concedida se deberá justificar la realización de la movilidad a través de los siguientes trámites:
 - Presentación de un Certificado de Estancia cumplimentado y firmado por la institución de acogida
 - Cumplimentar online Cuestionario UE (EU survey). Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado.
 - Presentación de los títulos de transporte de ida y vuelta o facturas de los billetes de transporte Para optar por las ayudas adicionales previstas para el desplazamiento ecológico, los tramos principales de ambos trayectos del viaje deben haber sido realizados con medios de transporte con bajas emisiones, por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carné del conductor y copia del permiso de circulación del automóvil, así como una declaración jurada debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje y destino), y, en su caso, tickets originales de autopista o facturas de repostaje de combustible realizado durante el desplazamiento.

- 2) Los resultados deben difundirse y usarse ampliamente dentro de la institución.
- 3) Después de la acreditación de la realización de la movilidad, el SERIM emitirá un certificado de la actividad realizada.

9.5 Gestión de cambios y renunciaciones

9.5.1 Los desplazamientos deberán realizarse en las fechas aprobadas. Cualquier cambio en estas fechas deberá comunicarse con antelación suficiente al SERIM, salvo que no sea posible por motivos de fuerza mayor.

9.5.2 Si se produce un cambio en las condiciones del Convenio de Subvención se reflejará mediante enmiendas al mismo.

9.5.3 En el caso de no poder llevar a cabo la movilidad concedida será necesario justificar los motivos utilizando un Formulario de Renuncia.

9.5.4 La Comisión de Internacionalización se reserva el derecho a no conceder una nueva movilidad si considera que la renuncia no está suficientemente justificada.

9.6 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

10 PROTECCIÓN DE DATOS

10.1 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad Autónoma de Madrid, como responsable del tratamiento, informa de que los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento para la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de esta Convocatoria. Los datos de contacto y académicos se comunicarán a la institución de acogida, . Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y demás derechos previstos en la normativa reguladora, dirigiendo su petición a la dirección electrónica erasmus.staff.mobility@uam.es

Podrá dirigirse también a la dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es

11 DISPOSICIÓN FINAL

11.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengán impuestas por la Comisión Europea —las cuales se comunicarían a través del SEPIE— se comunicará a los interesados por medio de una Resolución.

11.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.2.35. Acuerdo 35/CG de 12-11-21 por el que se aprueba la Convocatoria de actividades de internacionalización 2022.

CONVOCATORIA 2022 DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN

1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1. Se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de que contribuyan a la internacionalización en la UAM con un impacto relevante para la institución, dirigidas a toda la comunidad universitaria de la UAM: PDI, PDIF, PAS y estudiantes de la UAM.

2. OBJETO

2.1. Las actividades de internacionalización que podrán ser financiadas a través de esta convocatoria serán las siguientes:

- A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales.
- B. Organización de eventos internacionales públicos en la UAM dirigidos únicamente a la internacionalización de la UAM, con al menos 30% de ponentes extranjeros.
- C. Participación de estudiantes en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM.
- D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional.
- E. Organización de eventos dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM.
- F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios
 - la innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad, etc
 - la internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad,

2.2. Tendrán prioridad

- ✓ Las actividades que se realicen en el marco de CIVIS- a European Civic University
- ✓ Las propuestas que se hagan en el seno de otras Redes Internacionales: Alianza A4U, Red Yerun, Red UNICA, Red EUA.
- ✓ Los eventos internacionales en la UAM que promuevan la formación y el intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la internacionalización.
- ✓ Los solicitantes que no hayan obtenido ayuda a través de esta convocatoria con anterioridad.

2.3. No se podrán financiar a través de esta convocatoria

- ✓ Aquellas actividades que sean susceptibles de ser financiadas por otra convocatoria de este mismo Vicerrectorado.
- ✓ La organización de eventos internacionales que no tengan lugar en la UAM.
- ✓ La movilidad o las estancias internacionales de estudiantes de doctorado (ni de PDI).

- ✓ Los desplazamientos que se soliciten con motivo de la asistencia a congresos, ni cualquier otra actividad de investigación susceptible de ser financiada por las ayudas dependientes de la Dirección del Área de Investigación (Bolsas de Viaje para Congresos).

3. REQUISITOS

- 3.1. Podrán solicitar ayudas, tanto el personal (PDI, PIF, PDIF y PAS) como los estudiantes de la UAM.
- 3.2. La duración del vínculo con la UAM deberá cubrir todo el período de duración de la actividad, por lo que deberá indicarse la titularidad/vinculación del solicitante con la UAM en el formulario de solicitud.
- 3.3. En el caso del PAS deberá ser personal contratado de la UAM en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.
- 3.4. En el caso de los estudiantes, deberán estar matriculados en la UAM en un programa de estudios oficial, en el momento de realizar la solicitud y cuando se realice la actividad objeto de la ayuda que se solicita.

4. AYUDAS

- 4.1 Cantidades máximas que se podrán conceder:
 - A. Reuniones con instituciones extranjeras para la puesta en marcha de nuevos estudios internacionales, hasta 2.500€.
 - B. Organización de un evento internacional público en la UAM dirigido únicamente a llevar a cabo actividades de internacionalización de la UAM tales como talleres, actividades formativas para PAS y/o PDI, etc..., con al menos 30% de ponentes extranjeros hasta 2.500 €
 - C. Participación de estudiantes de la UAM en competiciones o reuniones internacionales que permitan dar visibilidad a la UAM hasta 1.500 €
 - D. Presentaciones institucionales de iniciativas de internacionalización o de promoción de los Estudios de la UAM con proyección internacional, hasta 1.200 €
 - E. Organización de eventos en la UAM dirigidos a la internacionalización de los estudiantes de la UAM hasta 2.500 €.
 - F. Organización de conferencias impartidas por expertos internacionales en el ámbito de:
 - la internacionalización de los estudios,
 - innovación en la movilidad: nuevas modalidades de movilidad, inclusividad,
 - internacionalización en casa: multilingüismo, interculturalidad, ... hasta 1.200 €
- 4.2. Sólo se podrá presentar una solicitud por actividad.
- 4.3. Se concederá, si procede, una única petición con carácter anual por persona/equipo, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados.
- 4.4. El gasto debe realizarse en el año en que se ha concedido la subvención.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1. Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará, preferentemente en el Registro General de la

UAM, planta baja del Rectorado, o en los registros de cada Facultad o Escuela, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM).

Asimismo es necesario enviar la propuesta por correo electrónico a la siguiente dirección: serim.internacionalización@uam.es y al responsable de Relaciones Internacionales/Internacionalización del Centro correspondiente.

5.2. Plazos de solicitud:

Las solicitudes serán evaluadas en las Comisiones de Internacionalización de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En estas Comisiones se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hayan sido presentadas hasta el primer día hábil de los meses citados: 1 de enero; 1 de marzo; 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre. Si alguno de estos días fuera inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación a fin de que sean valoradas por las correspondientes comisiones y, al menos, con dos meses de antelación a la celebración de la actividad. No se tendrán en consideración aquellas solicitudes presentadas una vez realizada la actividad. Ni se podrán aprobar actividades que ya se hayan realizado.

5.3. Solicitudes:

Las solicitudes deben contener:

- ✓ Título de la actividad
- ✓ Fechas y lugar de celebración
- ✓ Tipo de actividad propuesta (según descriptivo en convocatoria)
- ✓ Descripción de la actividad a realizar
- ✓ Objetivos y contenido (10 líneas)
- ✓ Miembro/s organizador/es de la UAM
- ✓ Presupuesto total detallado por partidas/conceptos
- ✓ Indicación de todas las vías de financiación del proyecto con cantidades
- ✓ Importe solicitado al Vicerrectorado de Internacionalización

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El personal que no tenga vinculación permanente con la UAM, debe presentar además un documento en el que se pueda comprobar la duración de su contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. Las ayudas se concederán siguiendo criterios de universalidad (financiar el máximo número posible de actividades de diferentes áreas), cofinanciación (ayudar a financiar aquellas actividades que cuenten con otra fuente de financiación; el Vicerrectorado de Internacionalización no asumirá más del 60% del presupuesto total), visibilidad (financiar actividades que ayuden a dar a conocer externamente nuestra universidad) e impacto para la internacionalización de la UAM.

7.2. En casos excepcionales, a juicio de la Comisión, se podrá conceder ayudas por un importe superior al 60% del presupuesto total.

8. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1 Las solicitudes serán evaluadas y adjudicadas por la Comisión de Internacionalización de la UAM en seis periodos del año: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. En cada uno de estos periodos serán evaluadas las solicitudes presentadas hasta el primer día hábil del mes correspondiente: 1 de enero; 1 de marzo, 1 de mayo, 1 de julio, 1 de septiembre y 1 de noviembre. Si alguno de estos días fuera inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

8.2 La adjudicación de las ayudas se realizará en función de los criterios de adjudicación que están recogidos en el punto 7.1 de la convocatoria.

8.4 Los resultados de la evaluación se publicarán, mediante la oportuna resolución, en los tablones de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad y, a título meramente informativo, en el apartado web de esta convocatoria.

9. NORMATIVA Y OBLIGACIONES

9.1 La presentación de una solicitud de ayuda para la realización de una actividad de internacionalización implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y de las obligaciones que se señalan a continuación:

9.1.1 No podrán financiarse con cargo a esta convocatoria aquellas actividades que ya hayan obtenido financiación a través de cualquier otra convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización, o que sean susceptibles de ser financiadas mediante convocatorias o programas específicos que así lo prevean.

9.1.2 Las actividades deberán realizarse en las fechas que se aprueben en la resolución de concesión. Cualquier cambio sustancial de las mismas deberá ser comunicado por escrito con una antelación mínima de un mes. En ningún caso se admitirán cambios que afecten a ejercicios económicos distintos.

9.1.3 La adjudicación de estas ayudas al personal de la UAM no implicará, en sí misma, la concesión de los preceptivos permisos de traslados, que deberán ser solicitados por las personas interesadas, de acuerdo con el procedimiento establecido.

9.1.4 La obtención de la documentación necesaria para la entrada y la estancia al país de destino, como los visados, serán responsabilidad de los beneficiarios.

9.1.5 Las personas invitadas a la UAM deberán obtener la cobertura del correspondiente seguro médico.

9.1.6 La UAM podrá exigir al personal invitado además del seguro médico, particularmente si va a integrarse en laboratorios o en prácticas que supongan riesgo, la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de su actividad en el campus.

9.1.7 En el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización de las actividades, los beneficiarios UAM deberán remitir al Vicerrectorado de Internacionalización la siguiente documentación según proceda:

- a) Para las estancias internacionales: certificado original expedido por el centro de destino en el que conste el nombre del beneficiario, actividades realizadas y período de estancia.
- b) Para los viajes internacionales: títulos de transporte originales del desplazamiento.
- c) Informe/Memoria de las actividades realizadas.

9.1.8 El beneficiario de la ayuda tendrá que hacer uso de logo de la UAM cuando haya un soporte que lo permita. Los investigadores/docentes deberán citar a la UAM, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos como consecuencia de la ayuda.

9.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la devolución de los fondos públicos que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de internacionalización promovido por el Vicerrectorado de Internacionalización.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES

II.1. Nombramientos

- D^a. Yolanda García Hernández. Delegada de la Rectora para el Acceso y la Relación con los Centros de Secundaria y Formación Profesional.
- D. Daniel Rodríguez Horcajo. Delegado de la Rectora para Programas de Prevención y Mediación.
- D^a. Gema María Minero Alejandre. Delegada de la Rectora Adjunta para Programas de Prevención y Mediación.
- D^a. Luisa Martín Rojo. Directora del Centro Interdisciplinar de Investigación Multilingüismo, Discurso y Comunicación (MIRCO).
- D. Javier Oubiña Barbolla. Director del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D^a. María Jesús Yagüe Guillén. Directora del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D^a. Elena Cerdá Mansilla. Secretaria del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D. Luis Ángel Collado Cueto. Director del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Laura Pérez Ortiz. Secretaria del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Julimar Da Silva Bichara. Subdirector del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Félix Alberto Vega Borrego. Director del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D^a. Sofia Simou. Secretaria del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Ricardo García García. Subdirector del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D. Fernando Martínez Pérez. Director del Centro de Investigación de Derecho Registral (CIDRE).
- D. Rubén Pérez Pérez. Director del Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC).
- D^a Luisa Eugenia Bausá López. Subdirectora del Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC).

- D^a Filipa María Valido-Viegas de Paula-Soares. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Sebastián López Maza. Secretario del Centro de Investigación en Propiedad (CIPI).
- D^a. Herenia Gutiérrez Ponce. Secretaria del Centro de Investigación para la Efectividad Organizacional-Talento UAM.
- D. Francisco Rodríguez Sierra. Delegado de la Decana para el Grado en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés. Facultad de Filosofía y Letras.

II.2. Ceses

- D^a. Beatriz Gregoraci Fernández. Delegada de la Rectora para Programas de Prevención y Mediación.
- D. Daniel Rodríguez Horcajo. Delegado de la Rectora Adjunto para Programas de Prevención y Mediación.
- D. Luis Ángel Collado Cueto. Director del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D^a. Laura Pérez Ortiz. Secretaria del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Julimar Da Silva Bichara. Subdirector del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D. Javier Oubiña Barbolla. Director del Centro de Investigación en Economía Digital (CIEDI).
- D. Francisco José García Vidal. Director del Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC).
- D. Enrique García Michel. Subdirector del Centro de Investigación en Física de la Materia Condensada (IFIMAC).
- D. Félix Daniel Martínez Laguna. Secretario del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D^a. Silvia Álvarez Medina. Subdirectora del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica. Facultad de Derecho.
- D^a. Yolanda García Hernández. Secretaria del Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Teoría de la Literatura y Literatura, Estudios de Asia Oriental. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Yolanda Bueno Hernández. Secretaria del Centro de Investigación para la Efectividad Organizacional- Talento UAM.
- D^a. Pilar González España. Delegada de la Decana para el Grado en Estudios de Asia y África: Árabe, Chino y Japonés. Facultad de Filosofía y Letras.

II.3. Otros nombramientos

Otros Nombramientos

- D. David Travieso García. Delegado de la Rectora para Asuntos de Personal Docente e Investigador.